

37.075

4

Consejo Federal de Educación

INV 012605

6-Foll
37.075

4

MATERIAL DE CONSULTA
A LAS BASES
ENVIADO POR LAS
PROVINCIAS

PAUTAS GENERALES PARA EL ANTEPROYECTO DE LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN

De los fines de la Educación

La educación es una función primordial del Estado y al servicio de su liberación, y tenderá a la formación del prototipo del hombre argentino, que sea humanamente libre y feliz, capacitado para comprender las necesidades de su pueblo, que conozca y defienda los ideales latinoamericanos para una sociedad más justa, consolidando la realización de la Justicia Social, la soberanía Política y la Libertad Económica, que se sienta creador y actor en el proceso de Reconstrucción y Liberación Nacional.

Objetivos del sistema

La educación debe capacitar al hombre para:

- 1) Incorporarlo al trabajo productivo con conciencia crítica y participativa para actuar con sentido reflexivo frente a la realidad.
- 2) Que sea capaz de trabajar en equipo con conocimiento y valores de la cultura nacional.
- 3) Capaz de vivir en un estilo de vida enraizado en los valores espirituales, morales y cristianos.
- 4) Responsable de ejercitar los derechos en coordinación con deberes.
- 5) Forjarlo en el conocimiento y amor de los valores espirituales que expresen sentimientos, ideas, gestos históricos creados por el pueblo a fin de consolidar la conciencia nacional.
- 6) Instruirlo en el respeto de la democracia efectiva y concebida como superior estilo de vida, crecido en el concepto de educación permanente, para lograr una continuidad formativa, tanto en la familia como en la comunidad y en el trabajo.
- 7) Capacitado para actuar en forma cooperativa y creadora.
- 8) Capaz de interpretar la cultura americana y universal para vivir solidario sus problemas.
- 9) Capaz de asumir una posición crítica constructiva con capacidad de creación.
- 10) Lograr la erradicación del analfabetismo en todos sus grados.
- 11) Capacitarlo para la comunicación oral, escrita y plástica.
- 12) Capacitarlo para actuar en forma individual y colectiva en los medios de comunicación.
- 13) Capacitarlo para actuar en forma cooperativa y creadora.

Estructura del sistema

Se distinguirán los siguientes niveles:

Pre-escolar (que abarca de 3 a 5 años), siendo obligatoria la de los 5 años.

Tendrá como objetivo: adquirir destreza motora, enriquecimiento del lenguaje, integración al grupo.

Primario: de 1º a 6º grado.

Tendrá como objetivo: adquirir el mecanismo del cálculo y la lecto-escritura, la integración al grupo escolar; desarrollar destrezas manuales y orientarlo vocacionalmente para que continúe estudios de nivel secundario u oficios.

Secundario:

El nivel secundario comprenderá dos ciclos: Básico y Medio.

Completará los aspectos formativos e informativos del nivel primario.

Crear bachilleratos politécnicos en la Enseñanza Media para obtener mejores resultados que conformen a las inquietudes de los jóvenes, con orientación netamente vocacional y profesional.

Los curriculum serán flexibles según las aptitudes y vocaciones personales de los jóvenes.

Educación Diferenciada

Atenderá a los niños y jóvenes con déficit físico-mental o social, para su recuperación e integración al medio social, capacitándolo en el trabajo o formación profesional.

La educación diferenciada estará a cargo de maestros especializados o habilitados profesionalmente para ello.

Educación del Adulto

Se erradicará el analfabetismo capacitándolo para el trabajo.

Se deberá establecer en forma definitiva el Bachillerato Común para Adultos, a fin de operar una recuperación intelectual del hombre argentino para que sea actor en el proceso de

Secretaría de Educación y Cultura
Calamarca

///recuperación del país.

La educación será obligatoria y gratuita desde los 5 años hasta el Ciclo Básico.

Perfeccionamiento Docente

Se establecerá la obligatoriedad en forma periódica del Perfeccionamiento Docente en todos los niveles.

Gobierno y Administración de la Enseñanza

El Consejo Federal de Educación estará integrado por un Presidente y Vocales representantes de todas las regiones del país.

Las provincias tendrán a su cargo la planificación, el control, la supervisión y la evaluación de la educación, sin perjuicio de ser asistidas por la Nación cuando sea necesario.-

ESTRUCTURACION BASICA PARA LA REDACCION DE UN ANTEPROYECTO

DE LEY DE EDUCACION

I. FUNDAMENTOS, FINALIDADES Y OBJETIVOS

- Art. 1º.- La Educación es un derecho inalienable del pueblo y al servicio de su liberación, por ello es una función primordial del Estado. Tenderá a lograr la formación integral del hombre en base a los valores esenciales de nuestra nacionalidad y conforme con las pautas fijadas por el Consejo Federal de Educación.
- Art. 2º.- La acción educativa debe implementarse armonizando las aspiraciones de la Provincia con las de las distintas provincias que integren la región y estas con la Nación.
- Art. 3º.- El Estado garantiza la libertad de educación que implica el derecho de todos a educar y a elegir la forma de educarse, individualmente o en asociación con otros, dentro de las prescripciones de la ley.
- Art. 4º.- La escuela correntina debe proponerse despertar y afirmar una conciencia sobre las inmensas y variadas posibilidades naturales, la mayor parte inexploradas, que ofrece la Provincia, lo que unido a sus tradiciones y riqueza cultural permita labrar el bienestar de sus hijos procurando afirmar el sentimiento innato de apego al terruño y evitar el éxodo.
- Art. 5º.- El Estado deberá planificar, dirigir y promover el proceso educativo en todos los niveles y modalidades con la participación activa de la comunidad, creando todo tipo de escuelas que fuera necesaria y conveniente.
- Art. 6º.- La Educación para el pueblo constituirá la estructura fundamental de la filosofía educativa, auténticamente humanista y cristiana la que se logrará mediante el fortalecimiento de la conciencia nacional, de la solidaridad latinoamericana y la integración universal. Basada en la actual doctrina nacional.
- Art. 7º.- La Educación de tipo manual se integrará con la intelectual, como elementos formativos de la persona, para su capacitación laboral y profesional, la formación del carácter y el cultivo de sus aptitudes.

Art. 8°.- El Estado promoverá la preservación y expansión del patrimonio cultural, mediante la valoración de la cultura folklórica, la realidad histórica y las posibilidades del territorio nacional, destacando las peculiaridades locales, zonales, regionales y nacionales, evitando toda imposición cultural.

Art. 9°.- La Educación será obligatoria y gratuita en el nivel / Primario, dentro de la edad de 6 a 18 años, a fin de / que nadie sea restringida por insuficiencia de recursos / sus posibilidades de acceso al sistema educativo, la que / podrá ser recibida en establecimientos oficiales, parti- / culares o en sus domicilios. En estos últimos casos se / le requerirá y supervisará el cumplimiento del Programa / Escolar.

Art. 10°.- El Estado proveerá de recursos y oportunidades educati- / vas posibilitando la formación de todos los habitantes / sin límites de edad o sexo, asegurando el patrimonio cul- / tural a través de una educación permanente para "reci- / clar" el conocimiento, capacitar en las nuevas modalida- / des de la técnica, adaptar al hombre y a la mujer a ta- / reas diferentes, según los requerimientos del medio y po- / sibilitar el perfeccionamiento y la reconversión laboral.

Art. 11°.- El Estado intensificará el aprovechamiento de los medios / de comunicación masiva con fines educativos, para lo / cual se implementará una política en comunicaciones y / tecnología educativa para el uso racional y efectiva de / los medios de comunicación provinciales.

Art. 12°.- Será obligatorio en la enseñanza el idioma oficial resga- / tando la lengua materna como instrumento de comunicación / social y liberación personal. El Gobierno Provincial fo- / mentará la incorporación de la enseñanza del guaraní en / los institutos de capacitación de idioma con el propósi- / to de proporcionar un instrumento de apoyo educativo.

Art. 13°.- La Educación evitará toda forma de imposición cultural / extranjerizante cancelando todos los factores de aliena- / ción y dependencia que obstaculicen la plena expresión / del hombre argentino.

II. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO

Art. 14º.- La Educación comprenderá tres niveles:

1er. nivel	Pre Primario
	Primario
2do. nivel	Secundario o Medio
3er. nivel	Terciario no universitario

Art. 15º.- Son objetivos generales del Nivel Primario:

- Favorecer en el alumno la formación del pensamiento lógico - concreto y coadyuvar al tránsito de una moral heterónoma a una moral autónoma.
- Estimular en el alumno comportamientos tendientes a una paulatina estimación autónoma de los valores que orientan la personalidad.
- Proporcionar los conocimientos y las habilidades instrumentales básicas que posibiliten el acceso al mundo de la cultura.
- Estimular el uso correcto del idioma como medio de comunicación y el desarrollo de aptitudes de solidaridad, cooperación, responsabilidad y el respeto mutuo para posibilitar su integración en el grupo de pares y en la vida democrática de su comunidad.
- Proporcionar el desarrollo de actitudes tendientes a lograr una progresiva integración en la comunidad argentina, con la plenitud de su herencia histórica, sus valores vigentes, su ordenamiento institucional, sus características regionales y las demandas del desarrollo nacional.
- Promover conocimientos elementales y actitudes tendientes a un paulatino desarrollo del espíritu investigador y científico.
- Proporcionar información elemental y promover actitudes y hábitos referentes a la higiene personal y al cuidado de la salud.
- Favorecer el gusto por la vida al aire libre, la iniciación en los deportes y la sana recreación.
- Favorecer el desarrollo de la capacidad de expresión y de iniciativa y el enriquecimiento de intereses que posibiliten una actitud creadora.
- Asegurar la preparación para continuar y completar la formación básica en el nivel medio.

Art. 16º.- La Enseñanza Secundaria o Media habrá de realizarse en dos ciclos: a) el primero será básico, de formación general, para capacitar al alumno con carácter científico y

////

profesional en una modalidad determinada, b) el segundo, procurará una orientación formativa-cultural en la educación secundaria y técnico-profesional en las escuelas especiales destinadas a ese fin.

Art. 17º.- El Nivel Terciario comprenderá los institutos de Educación Superior no comprendidos en el Artículo anterior, no universitarios.

Art. 18º.- El Gobierno promoverá el proceso educativo en todos los niveles y modalidades, con la participación activa de la comunidad.

Art. 19º.- El Estado debe atender a la Educación Especial a fin de capacitar a los sujetos excepcionales: Orgánico - físico-funcional, sensorial, mental y social para re-habilitarlos e integrarlos a la vida comunitaria.

Art. 20º.- En todos los niveles educativos se promoverá el desenvolvimiento y orientación de la Educación Artística, respetando la expresión creadora acorde a la edad evolutiva, las aptitudes y disciplinas artísticas, profesionales y artesanales en sus diversas manifestaciones.

Art. 21º.- La Educación Física escolar propenderá al desarrollo integral y armónico del educando.

Art. 22º.- En todos los niveles educativos se promoverá el desenvolvimiento y orientación de la Educación Artística respetando la expresión creadora acorde a la edad evolutiva, las aptitudes y disciplinas artísticas. La misma deberá estar al alcance de todos los sectores de la población respaldando las actividades artísticas, profesionales y artesanales en sus diversas especialidades.

Art. 23º.- El Estado deberá implementar un Servicio Integral / que atienda a la Salud en sus áreas preventivas (Educación para la Salud) y Asistencial en todos los niveles y modalidades con el objeto de asegurar la atención nutricional, médica, psicológica y social / en forma permanente.

Art. 24º.- El Estado deberá implementar la orientación al educando, docente, grupo familiar y comunidad que promueva al individuo a su autodeterminación en la interacción social y comunitaria. ////

Art. 25º.- El Estado debe asegurar por todos los medios los recursos legales, materiales y humanos para la educación, culturalización y capacitación del adulto a fin de facilitar su incorporación al campo laboral.

III. DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 26º.- La Dirección y Administración de la Educación es tarea a cargo de Organismos que dispone la Ley.
Su estructura y funciones serán igualmente así determinadas.

IV. ACCIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Art. 27º.- DEL AREA ADMINISTRATIVA:

Asesorará en todos los aspectos de gestión administrativa, atendiendo todo lo relativo a la administración de bienes, fondos y contralor del personal, para lo cual se implementará un servicio central y subservicios periféricos que funcionarán en cada unidad educativa, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de los diferentes niveles educacionales.

Art. 28º.- DE LAS TAREAS DE APOYO A LA CONDUCCION EDUCATIVA:

Reunirá, compilará, estructurará, controlará y evaluará los planes y programas sectoriales, realizando estudios de investigación, experimentación y racionalización, compatibilizándolo, para lo cual contará con:

- 1) Servicios de evaluación y planificación para efectuar los diagnósticos de los diferentes niveles educativos y estructurar los planes y programas, coordinándolos con los regionales y nacionales, proponiendo la política y estrategias correspondientes a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos educacionales, para lo cual contará con un servicio central y subservicios periféricos, que funcionarán en cada nivel, tendiendo al uso racional de los recursos existentes.

Art. 29º.- DE LAS AREAS DE INFORMACION EDUCATIVA:

Realizará las actividades tendientes a la prestación de servicios de documentación e información educativa y cultural dirigida a todos los niveles, para ello contará con:

- 1) Servicio centralizado de información bibliográfica y de investigaciones en el área de educación y cultura, dirigida a todos los niveles.

- 2) Servicios periféricos de centros de información y bibliotecas al servicio del docente y del alumno.
- 3) Servicio de evaluación de documentación y material didáctico que atiendan a subvenir los aspectos curriculares del área.
- 4) Servicio de actualización, que atenderá a los aspectos del perfeccionamiento docente y profesional, contemplados en los planes, debiendo proveerse de recursos económicos y de infraestructura, a fin de lograr la actualización permanente en una sociedad de continuo cambio.

V. RECURSOS

Art. 30°.- Los recursos que servirán a la educación en todas sus proyecciones, serán, sin perjuicio de las que posteriormente sean incorporadas, por leyes especiales:

- a) En general y en ningún caso la contribución del tesoro de la provincia será inferior al 25% del total de los recursos fiscales.

Art. 31°.- Cuando la contribución no sea suficiente para sufragar los gastos de la educación, el tesoro público llenará el déficit que resulte.

Art. 32°.- El aporte del tesoro provincial no podrá reducirse bajo ningún motivo teniendo presente lo establecido en la constitución provincial en su art. 175.

Art. 33°.- En ningún caso puede hacerse ejecución ni trabarse en bargo en los bienes y rentas destinados a la educación en todas sus formas.

Art. 34°.- Para el mantenimiento y construcción de los edificios escolares el Gobierno Provincial destinará un monto no inferior al 20% de lo recaudado en los juegos de azar explotados por la Provincia.

VI. RELACIONES DE LA COMUNIDAD CON LA EDUCACION

////

Art. 35°.- La educación no se agota en los límites de la escuela y debe responder a las aspiraciones y necesidades de desarrollo de la comunidad a quien va dirigida, en tal sentido es necesario que posea una flexibilidad tal que permita la participación activa, estructurada y real de dicha comunidad a través de sus instituciones.

El Estado reconocerá y promoverá la participación de la familia en la acción educadora.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 36°.- La docencia permanecerá amparada por la legislación que regule su carrera profesional, manteniendo las garantías, derechos y obligaciones de los educadores.

Art. 37°.- En todos los casos el funcionamiento de cualquier tipo de escuela debe contar con la anuencia del Estado ajustándose a la reglamentación correspondiente.

Art. 38°.- Los casos no previstos en esta Ley serán resueltos por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación - el Subsecretario de Educación y Justicia Señor EDUARDO M. BERNAL - El Interventor del Consejo Provincial de Educación Señor JUAN JOSE ZALUDIO - El Interventor del Consejo Superior de Enseñanza Técnica Señor DANIEL MARTINEZ - Supervisores de la Seccional Nacional (Trelew) señores AMILCAR ALAYA - ROQUERIO ALEORNOZ y Señora BLANCA DE ACEVEDO - Planeamiento Educativo Señora STELLA LARIS DE MARE - Representantes de AFEZOCH señoras SARA DE CORALLINI y DELIA C. de DOLERA - Señoras Supervisoras del Consejo Provincial de Educación (Comodoro Rivadavia) LILY B. de CAMPOY- ELSA C. de SALAZAR y Gabinete de Medios Audiovisuales Señor RAMON DURAN - a efectos de analizar el proyecto de la Ley Orgánica de Educación elaborado por la Comisión de Legislación Educativa, reunida en el Consejo Federal de Educación, en el mes de mayo ppdo. en la Capital Federal .-----
Previo intercambio de ideas se constituye la mesa de trabajo presidida por el señor Supervisor del Consejo Provincial de Educación Juan José Zaludio - Coordinadora Señora Supervisora Lily B. de Campo - Secretarios-Relatores: Señora Elsa C. de Salazar y Ramón Durán.-----

Del ordenamiento de pautas básicas surgidas del análisis de:

Acta de Reunión

Documento elaborado para el CFE por la Prov. de Corrientes.

Legislación Comparada.

Informe de la Subcomisión de Análisis de los Anteproyectos de Ley Nacional de Educación elaborados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nac.

Informe de la Comisión de Análisis de las Propuestas o Anteproyectos de Ley de Educación enviados por las Provincias.

Ideas generales para el Anteproyecto de Ley. Gral. de Educación.

Principios generales.

Del Fondo Escolar

Del personal docente

Obligatoriedad de la educación.

De la estructura escolar.

Sugerencias para ser tenidas en cuenta en la elaboración de las Pautas.

Estructura de la Ley de Educación de otros países (Brasil-Perú-Uruguay -etc.)

se sugiere la modificación de los siguientes aspectos:

materia enviada por las provincias:

1º - DEL FONDO ESCOLAR (Pág.31) inc. b. dice: Las inversiones en educación serán la resultante de una correcta planificación. Estará a cargo de las Provincias el mantenimiento de los establecimientos que sean provinciales (preprimarios y secundarios) de nivel básico - y a cargo de la Nación el mantenimiento de los restantes establecimientos. Sin perjuicio de ello deberá crearse un fondo permanente nacional (con partidas presupuestarias y porcentaje de lo recaudado del juego explotado por el Estado en sus diversas manifestaciones), para ayudar financieramente a las provincias que no tengan recursos suficientes, tomando en cuenta su población, superficie e índice de analfabetismo.-----

sugerimos incluir la faz primaria.-----

2º - inciso d. dice: Se establecerán fondos especialmente permanentes para la construcción y mantenimiento de edificios escolares.-----

se sugiere: Establecer el porcentaje para mantener la estructura, por partes iguales.-----
y emisión total de tasa Municipal.-----

Leyes en vigencia:

inciso f: El capital del fondo permanente será depositado en el Banco Nacional y gozará del interés acordado a los depósitos particulares.

La renta que produzca dicho fondo se capitalizará durante 2 años después de cuyo término podrá aplicarse la renta sucesiva al sostén de la educación común.-----

solicitamos: que no se pierdan los remanentes y no se fijen plazos en el depósito y utilización.-----

DE LA MISMA LEY NO OFICIAL:

Leyes en vigencia: 2º Que el personal directivo y docente tenga título habilitante.-----
pág.34.

debe decir: que el personal directivo y docente tenga título es político - ajusto a un mismo régimen y est. bilidad. y que se ajusten las escuelas particulares a las Reglamentaciones Vigentes.-----

DEL FONDO ESCOLAR:

materia enviada por las provincias: pág.36 inc.a- dice: Obligación de los profesores de observar en su vida privada y pública una conducta acorde con el ejemplo que deben brindar a sus alumnos.-----

se sugiere cambiar el término profesores por docentes.-----

pág.36 inc.a) - Apoyo moral y material a los cursos que para ese objetivo organicen institutos privados.

solicitamos derogar la moción, ya que con ello se conseguirá la comercialización educativa.

DEL PRESENTE PONENTE: material enviado por las provincias - pág. 37 inc.d). La educación primaria será impartida por agentes educadores con la formación docente básica establecida por el Estado.

Debe decir: La educación será impartida por agentes educadores con la formación docente establecida por el Estado.

agregar: La formación docente se sujetará a una planificación racional que asegure la satisfacción de las necesidades reales en cuanto a cantidad, nivel de capacitación y distribución:-----

agregar un inciso (1) que diga: Crear las condiciones necesarias para que el personal docente pueda dedicarse a sus tareas en forma full time.

OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACION:

Sugerimos: La educación será obligatoria desde los 5 a 18 años (iniciar la misma con educación preprimaria, obligatoria a los 5 años).-----

Aclarar: El Estado proporcionará educación básica con carácter público, gratuito y obligatorio de acuerdo a los topes que establezca el Consejo Federal de Educación.

No se cree conveniente que el Consejo Federal de Educación fij los topes, sino se corre el riesgo de centralización.

No nos parece conveniente utilizar el término sanción ni su aplicación a padres o responsables de los menores que no reciban enseñanza primaria, ya que no da ningún tipo de resultado, prueba de ello lo marca el inciso e-de la Ley en vigor desde hace más de medio siglo.

Asimismo no nos parece correcto aconsejar a los hijos de los obreros a realizar determinados trabajos u orientación de oficios acorde a los de sus padres en empresas, ya que atenta contra los propios intereses de nuestro país y el deseo de realización de los niños.

inciso d) "nivel secundario" -- DE LA ESTRUCTURA ESCOLAR. (mat. enviado)

agregar: Garantizar la posibilidad de movilidad horizontal y vertical sin que ello signifique una disminución del valor científico y técnico en la formación.

La introducción de la educación politécnica, que elimine la diferencia artificial entre el trabajo manual e intelectual, asegurando al alumno a través de sus estudios y actividad científica, una armoniosa unidad de teoría y práctica que lo relacione con la naturaleza, la ciencia, la técnica y el arte y lo integre al trabajo productivo. La adecuación regional de los planes y programas de estudio sobre una base mínima común y nacional (Del Congreso Nacional de Educación.) "

Bases para una Ley Org. de Educ. año 1974

LA EDUCACION PRIMARIA - CICLO PRIMARIO -

La provincia del Chubut sugiere:

- a- La educación primaria tendrá como fin formar al hombre creador, capaz de transformar la realidad para su provecho y el de la sociedad en la que está inmerso. Promover el autoaprendizaje dirigido según las pautas y leyes del desarrollo evolutivo, proporcionando una metodología de conocimiento que se aplique a la experimentación sobre la realidad y que permita la formación de:
 - Secuencias lógicas de pensamiento.
 - Actitudes críticas, autónomas y cooperativas tendientes a la elaboración activa de la experiencia.
 - La obligatoriedad de la escuela primaria regirá desde los seis años cumplidos.
- b - El ciclo de la enseñanza primaria comprenderá siete grados.
 - La enseñanza de labores y trabajos manuales, tendrá además de carácter práctico un fin eminentemente formativo y acorde a la sociedad en la cual le toca desenvolverse.
- d - La obligatoriedad que las escuelas cuenten con Cárteres, maestras niveladoras y recaudadoras.
- e - Obligatoriedad de la escuela diferencial (para los niños que se incluyan en esta característica).
- f - Preparar al niño para que al egresar del ciclo primario lo haga capacitado para desempeñarse en la vida respecto a la faz económica.
 - Desterrar la denominación de grado A. -----

-----siendo las veintuna horas, se procede a levantar la sesión, estando de conformidad en todos sus puntos se firma de puño y letra.-----

PAGAS para una

LEY DE RENEGACION de la

CONSTITUCION NACIONAL

(celebrada a partir del documento
previo presentado por la Provincia a
la reunión del Consejo Federal de
Tribunales celebrada en Santa Cruz)

PAUTAS PARA UNA LEY DE EDUCACION DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

A.- MISION DE LA EDUCACION:

- 1.-) La misión del sistema educativo argentino se deriva del proyecto político de la Nación que se estructura según las bases de:
 - a) Un marco orientador que procura el logro de la justicia social, la Independencia económica y la Soberanía política.
 - b) Un profundo contenido nacional, popular, humanista y cristiano.
 - c) Una exigencia de transformación de las estructuras para lograr la liberación y la reconstrucción nacional y latinoamericana.
 - d) Una búsqueda de la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación.
 - e) Un sistema de planificación centralizada y ejecución descentralizada que asegure el logro de tales objetivos y regule tanto la acción oficial como no oficial.
- 2.-) El sistema educativo a establecer ha de resultar de la transformación de las estructuras vigentes realizada por una real vocación revolucionaria.
- 3.-) El sistema educativo argentino ha de procurar como misión: la formación de hombres creadores y críticos, con conciencia de su libertad, en función de la justicia y de su responsabilidad social en la comunidad organizada.

B.- RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

- 4.-) El Estado asumirá la principal responsabilidad de la determinación de las pautas básicas del sistema educativo nacional, que tendrán validez para la totalidad de las instituciones consagradas a la educación. En tal sentido, extenderá su competencia no solo a la esfera de la educación pública, sino también a la privada, a fin de que esta sea compatible con los objetivos y normas que el Estado establezca en materia educacional.

C.-) PRINCIPIOS REGULADORES DE LA ACCION EDUCACIONAL

Los principios tendientes a establecer los marcos dentro de los cuales se ofrecerá el servicio educacional son:

1.- FUENTE DE LA DEPENDENCIA CULTURAL:

- 5.-) Se evitará en la educación toda forma de imposición cultural extranjera, cancelando todos los factores de alineación y de

////// pendencia que obtaculicen la plena expresión del hombre argentino.

6.-) Se procurará a través de la educación el desarrollo de la // cultura Nacional y popular, enmarcadas en su identidad latinoamericana.

7.-) Se proveerá una educación que permita al hombre argentino identificarse con las luchas del pueblo por su independencia, reconociéndolas desde sus orígenes y proyectándolas a la realidad contemporánea.

8.-) Se promoverá una educación integral, intelectual, manual, emocional, etc., que se relacione íntimamente con el trabajo productivo, con el propósito de romper la tradicional dicotomía liberal: estudio-trabajo.

II.- PARTICIPACION SOCIAL.

9.-) Se asegurará tanto en el planeamiento como en la conducción // de la educación la participación activa, estructurada y real de la comunidad a través de sus instituciones.

10.-) Se reconocerá el derecho de la familia a educar y a elegir la educación de sus hijos, participando activamente en la misma.

11.-) Se respetará el funcionamiento de establecimientos no oficiales de enseñanza gratuita que colaboren en la provisión sistemática del servicio educativo, siempre que éstos se ajusten a las normas que sobre planificación, coordinación, control y supervisión establezca el Estado.

III.- REGIONALIZACION.

12.-) Se procurará a través de la educación consolidar la integración y la unidad nacionales, sin dejar de respetar la diversidad geográfica, cultural, histórica y socio-económica de cada región.

13.-) Se diversificará la enseñanza, a fin de ofrecer orientaciones acordes con las aptitudes de la población escolar, las peculiaridades de cada zona y las posibilidades de trabajo en las // mismas.

IV.- EDUCACION PERMANENTE

14.-) Se intensificará el aprovechamiento de los medios de comunicación masiva para establecer modalidades de aprendizaje no escolarizado.

15.-) Se promoverá la investigación e implantación de alternativas que permitan una educación permanente íntimamente relacionada con el trabajo productivo.

V.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES :

16.- El pueblo tendrá libre acceso a todas las fuentes del conocimiento y todos los niveles de la enseñanza, implementándose una política educativa coherente con estos principios, conducente a establecer una real igualdad de oportunidades.

Para ello:

- a) El Estado asegurará la real gratuidad en todos los niveles de la enseñanza.
- b) Implementará los recursos humanos y tecnológicos que permitan fijar la obligatoriedad de la escolaridad que establezca como básica y el pertinente control de su cumplimiento.
- c) Asegurará la atención nutricional, médica, psicológica y social de la población escolar, en sus modalidades asistencial y preventiva.
- d) Proverá los recursos humanos, físicos y financieros necesarios, optimizando su utilización.
- e) Fijará una adecuada política presupuestaria en materia educacional que refleje apropiadamente los requerimientos educacionales de las distintas regiones del país. Conforme a relevamientos integrales de las necesidades educativas, determinará las prioridades que corresponden a cada región o área en particular, evitando, de ese modo, todo tipo de marginación.
- f) Asegurará la educación especial para capacitar a los excepcionales (ya sean infra o superdotados) para atender sus necesidades específicas de desarrollo e integrarlos productivamente a la vida comunitaria.
- g) La enseñanza podrá ser recibida en establecimientos oficiales, particulares o en sus domicilios, en estos últimos casos se le requerirá y supervisará el cumplimiento del programa escolar.
- h) El Estado asegurará, sin ningún tipo de discriminación, el acceso al sistema educativo y tomará las medidas conducentes a evitar la deserción.
- i) La obligatoriedad supone la escuela común para todo niño, adolescente y adulto normales y la escuela diferencial para el que no lo sea. La escuela diferencial también debe ser obligatoria.
- j) Los padres o responsables de los menores que ^{no} reciben enseñanza básica serán sancionados (cada jurisdicción establecerá el tipo de sanciones).
- k) Las empresas que tengan un número de cien obreros (la cantidad será objeto de estudio) deben sostener una escuela taller donde se enseñe a los mismos obreros o a sus hijos el oficio propio de la empresa.

VI.- DEL PERSONAL DOCENTE :

17.- La Ley Nacional comprenderá dentro de su texto normas referentes a los derechos y deberes del Docente, reconociendo el papel fundamental que cumple dentro del sistema educativo. Se evita de esta manera la dispersión legislativa. En otras palabras: deberá establecerse un Estatuto del Docente único para todo el país. Así como se deberán establecer normas básicas para todo el país, referente al sistema educativo, también en esta cuestión deberá extenderse a la uniformidad de normas a fin de que todos los docentes argentinos, sean de la provincia que fueren, tengan iguales derechos y obligaciones. Deberá asegurarse al docente una jerarquización acorde con sus funciones, la cual es primordial dentro de una política educativa que aporte a la consolidación de nuestra cultura y de nuestra conciencia nacional.-

- a) La formación y capacitación del profesional para el ejercicio de la docencia se efectuará en establecimientos de nivel superior, estatales u oficialmente reconocidos.
- b) El Estado promoverá el perfeccionamiento obligatorio y sistemático de sus cuadros docentes sin ningún tipo de discriminación, propiciará el desarrollo de la investigación en el campo educacional y la permanente información sobre las materias específicas.-
- c) Para ello, establecerá organismos permanentes destinados al perfeccionamiento continuo de los cuadros docentes, dotándolos de recursos apropiados y reglamentándolos en consecuencia a fin de que todos los docentes en ejercicio puedan cumplir con su obligación y derecho de actualizarse.-
- d) La actualización de los cuadros docentes, debidamente implementada por el Estado, será condición necesaria para aspirar a la continuidad y mejoramiento de la carrera profesional.
- e) Jerarquizar su ejercicio profesional, asegurar su estabilidad, ascenso, régimen de traslado, vacaciones, participación en el gobierno de la educación, perfeccionamiento cultural y técnico, agrupación, jubilación, costo de docencia y Asistencia Social, que incluye la asistencia psicológica preventiva.-
- f) Otorgamiento de becas.-
- g) Obligación del docente de observar en su vida privada y pública una conducta acorde con el ejemplo que debe brindar a sus alumnos.-
- h) Apoyo moral y material a los cursos que para ese objetivo organicen institutos privados oficialmente reconocidos.-
- i) La educación será impartida por agentes educadores con la formación docente básica establecida por el Estado para cada una de las especialidades.-

VII. ESTRUCTURA DEL SISTEMA

A) SISTEMA ESCOLAR Y FORMAS NO ESCOLARIZADAS DE EDUCACION

18.-) El sistema escolar no es el único agente educativo de la sociedad en consecuencia se reconocen y se garantizan el derecho de todos los hombres a acceder a formas de educación no escolarizadas.

Esta educación permanente así entendida se extenderá a lo largo de toda la vida a través de las mas diversas modalidades de estimulación cultural que puedan instruírse, atendiendo de ese modo a las necesidades de socialización de las diversas edades (pre-escolar para escolar y post-escolar).

B) SISTEMA ESCOLAR

19.-) El sistema escolar tendrá una organización flexible para todo el país. A nivel Nacional conviene determinar una estructura global integrada por niveles de escolaridad definidos por objetivos, contenidos mínimos e instancias de capacitación específicas.

Dentro de cada nivel respetando sus pautas, el sistema podrá // adoptar formas diferentes atendiendo a las necesidades y posibilidades de cada una de las provincias y/o región del país.

20.-) De acuerdo con lo anterior el sistema escolar nacional incluye los siguientes niveles:

- + Nivel de escolaridad inicial
- + Nivel de escolaridad básica
- + Nivel de escolaridad media
- + Nivel de escolaridad superior

C) 21.-) Nivel de escolaridad inicial

21.-) El nivel de escolaridad inicial tiene como objetivo atender a la integración del niño a formas sistemáticas de educación, // brindando un contexto adecuado para estimular el proceso evolutivo correspondiente y asegurando de ese modo las mejores condiciones de salud y de socialización acordes con la edad. Este nivel de escolaridad está destinado a la población hasta seis años de edad, correspondiendo a cada jurisdicción la determinación de las edades precisas que en cada caso se puedan atender. Dentro de tales límites se considerará obligatorio como // nivel de escolaridad.

D) NIVEL DE ESCOLARIDAD BASICA

22.-) El nivel de escolaridad básica tiene como objetivo transmitir los contenidos fundamentales de nuestra cultura nacional, asegurando una identidad social en el marco de la cual las nuevas generaciones dispongan de los instrumentos necesarios para participar activa y concientemente en el desarrollo de la Nación, de América Latina y en la consecución de la fraternidad universal.

////

Organizativamente el nivel de escolaridad básica puede adoptar las siguientes formas:

Forma A: Ciclo Elemental- Ciclo Intermedio

Forma B: Ciclo Primario-Ciclo Básico (de la actual enseñanza media)

Forma C: Especial.

Curricularmente el nivel se concederá como unidad. De ese modo se deberá asignar una secuencia de los aprendizajes que / no altere en ningún momento su carácter de proceso global. El nivel de escolaridad básica es obligatorio en todos los / casos. En las formas A y B la duración oscila entre nueve y diez años de escolaridad.

Al término del nivel se otorga certificado de estudios de escolaridad básica y el de Trabajador Calificado.

Dentro de la forma "especial" se consideren todas las modalidades de enseñanza que asuman carácter diferenciado (adultos- / carcelarias-diferenciadas-domiciliarias-hospitalarias, etc.) su duración será determinada por la reglamentación que co- / rresponda en cada caso como así también la certificación a / otorgar.

E) NIVEL DE ESCOLARIDAD MEDIA

- 23.-) El nivel de escolaridad media tiene como objetivo atender al adolescente, para estimular al máximo el desarrollo integral / de sus posibilidades en el marco de una personalidad armónica, responsable, creadora y crítica, apreciando al mismo tiempo / una capacitación supraprofesional de acuerdo con las aptitudes e intereses personales y con las exigencias del desarrollo regional y nacional.

Organizativamente el nivel de escolaridad media puede adoptar las siguientes formas:

Forma A: Con articulación y terminalidad.

Forma B: Terminal

El nivel de escolaridad media no tiene carácter de obligatoria en la forma A la duración oscila entre los dos o tres / años. En la forma B la duración se determinará en las reglamentaciones correspondientes.

Al término del nivel en la Forma A se otorga el título de Bachiller y Perito Auxiliar. En la forma B el de Auxiliar Técnico.

F) NIVEL DE ESCOLARIDAD SUPERIOR.-

- 24.-) El nivel de escolaridad superior tiene como objetivo atender a la formación de técnicos de alto nivel de especialización orientados hacia los requerimientos del proceso del desarrollo político y económico-social del país, y de docentes para

/// todo el sistema educacional. Se cursan, sin connotación de obligatoriedad, tanto en las Universidades como en Institutos no Universitarios. Desde la perspectiva organizativa y de administración, podrán aceptarse las múltiples formas // que se determinen en cada jurisdicción, pero desde el punto de vista curricular, este nivel de formación es parte / del sistema escolar total y como tal, debe asegurar su integridad y continuidad. ✓

Posadas, 19 de junio de 1974.

VIII GOBIERNO ESCOLAR

25.-) Se estima necesario ordenar el Gobierno Escolar de la siguiente manera: a nivel nacional se regirá por Consejos específicos para las diversas ramas de la enseñanza (Primaria, Media y Superior, Técnica, etc.), en la que participará la comunidad a través de sus instituciones.

Las distintas provincias adecuarán su régimen a lo fijado // para la Nación.

La relación de estos Consejos con el Poder Ejecutivo se canalizará a través del Ministerio correspondiente.

El Consejo Federal de Educación actuará como Organismo consultivo y ejecutivo cuando las resoluciones sean tomadas // por unanimidad.

Cada uno de estos Consejos contará con los Organismos técnicos correspondientes para su nivel, con delegaciones regionales, o zonales para adecuar la ejecución descentralizada contemplando los intereses zonales citados, asegurando la participación de la comunidad.

IX FINANCIAMIENTO

26.-) Los recursos económicos contemplarán el financiamiento de todos los aspectos inherentes a la conveniente atención de las necesidades del educando en todas las etapas de su formación, del perfeccionamiento docente, de la investigación, de la infraestructura, del equipamiento, etc.

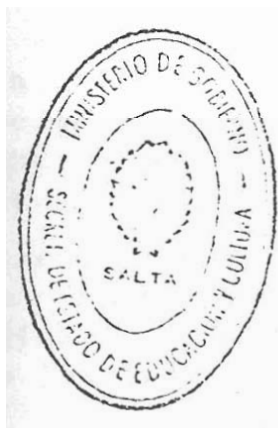
27.-) Los fondos para el cumplimiento de tal cometido provendrán de los recursos del tesoro nacional, de los presupuestos provinciales, donaciones, impuestos especiales, no pudiendo ser / inferior al 25% de las rentas generales.

SALTA, 6 de junio de 1974.-

A la Comisión de Legislación Educativa del
Consejo Federal de Educación
Avda. Madero 235 - 1er. piso
CAPITAL FEDERAL

Tengo el agrado de dirigirme a esa
Comisión de Legislación Educativa, a los efectos de elevar las
ponencias presentadas por distintos sectores educativos de la
Provincia, las que fueron compatibilizadas por la Unidad Téc-
nica de Planeamiento Educativo, dependiente de esta Secretaría
de Estado, como así también las conclusiones a que se arriba-
ron a partir de esta compatibilización.

Sin otro particular, saludo a esa
Comisión con distinguida consideración.



1266666
Dr. RAMON JORGE
SECRET. DE ESTADO DE EDUC. Y CULTURA

SALTA, 6 de junio de 1974.-

Conforme a lo resuelto en la reunión del día 6 de mayo de 1974, elevamos las ponencias aportadas por distintos sectores educativos debidamente compatibilizados, siguiendo la metodología aprobada en aquella reunión, como así también las conclusiones obtenidas del análisis de cada uno de los trabajos:

CONCLUSIONES

1) PRINCIPALES GENERALIDADES:

Aparecen señalados como agentes educadores: El Estado, la Iglesia, la familia y otros sectores de la comunidad (sindicatos, centros vecinales, etc.). Denota la consulta mutua y diferencias en cuanto al rol de cada uno de estos agentes en la educación, dándose marcado énfasis del papel protagónico de la familia y la Iglesia, como determinadora de la educación de los hijos, por parte del sector privado, aspecto que no es considerado por el resto de las ponencias presentadas.

En lo referido a la obligatoriedad, solo dos zonas se inclinan por ella señalándola hasta el ciclo básico de la enseñanza media.

Con respecto a la gratuidad, se insiste en la efectivización de la misma apareciendo como responsable de ella el Estado, mientras que en segundo lugar aparece la necesidad de que otros sectores conserven dicha responsabilidad.

Se señala el aspecto financiero como uno de los principales móviles necesarios para realizar una efectiva gratuidad que atienda a la infraestructura (material, edificación, asistencia al escolar en todos los órdenes, etc.).

2) ESTRUCTURA:

No se unifican los criterios en este rubro, mientras unos opinan conservar la estructuración actual, otros difieren en la división por niveles y en la duración de los mismos aunque se inclina ya la educación permanente como una necesidad.

Se hace referencia además a la imperiosa necesidad de poner en acción máximos de dedicación al servicio de la educación.

Por otra parte, se hace alusión al carácter con que debe ser

...///

elaborada la ley, partiendo de criterios o visión prospectiva, aspecto que incluye una adecuada planificación fundada en un diagnóstico situacional.

3) FINES Y OBJETIVOS:

Los términos, fines y objetivos son usados como equivalentes en los distintos aportes presentados; los englobamos dentro del rubro "FINES" atendiendo al alcance de los mismos.

Se hace énfasis en la formación integral del hombre comprometido con su realidad social, formación integral que abarca la formación del ciudadano argentino capaz de ejercer con libertad y responsabilidad sus deberes y derechos, fundado en los valores cristianos y a partir de una cultura nacional que logre la formación del ser nacional y latinoamericano tendiente a consolidar una integración nacional evitando todo partidismo político.

En segundo lugar se hace referencia a una formación humanística y capacitación laboral y profesional atendiendo a las necesidades regionales.

4) PERSONAL DOCENTE:

Se señala la necesidad de una mayor jerarquización y profesionalización que permita al docente un desempeño equiparable a las otras profesiones, atendiendo al rol docente como agente de cambio.

También se deja constancia de la sentida necesidad de una permanente actualización docente, atendiendo a los requerimientos del interior.

Se hace referencia además, a la formación docente, la que se realizará a nivel superior y según modalidades.

-----oOo-----

[illegible]

SECRET

IDEAS BASICAS COMUNES PARA UN ANTEPROYECTO DE LEY GENERAL DE EDUCACION.-

Partiendo de las ideas básicas comunes aportadas por la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, la que suscribe, ANA MERCEDES ALDERETE DE TORINO, Directora de la Escuela de Música de la Provincia, se dirige al Sr. Subsecretario con el objeto de elevar un Anteproyecto de Fines y Objetivos de la Futura Ley de Educación de la Nación.-

Estos se encuentran dentro del espíritu conque han sido elaborados por esa Subsecretaría y coinciden en su lineamiento fundamental con los documentos presentados por las provincias de Entre Ríos y Buenos Aires.-

ANTEPROYECTO DE FINES Y OBJETIVOS DE LA FUTURA LEY DE EDUCACION

FINES

Es deber de la Educación como finalidad específica:

1º) Promover el desarrollo de todas las potencias humanas pensando al hombre en su dignidad de ser libre, responsable y solidario por naturaleza, capaz de crear felicidad para sí y para los demás en el marco de una comunidad organizada, en la cual vive y a la cual construye con la aportación de sus valores individuales armonizados por su innata sociabilidad.-

2º) Promover la cultura nacional enriquecida ya con el valioso concurso de otras culturas del ámbito universal, para que ~~desarrolle creadoramente el sentido del ser argentino y latinoamericano~~ en la exigencia de una convivencia feliz entre pueblos de un origen común que proyectan un futuro mejor en unidad e integración.-

3º) Orientar todo el sistema educativo hacia la formación integral de la persona en todas sus expresiones respetando en ella su condición existencial de criatura orientada hacia su Crea-

////

dor, para descubrir nuevas y más profundas motivaciones sociales en la unidad que trae Cristo, conocido o desconocido, pues solo en El se pueden reunir los hombres en una verdadera fraternidad universal.-

OBJETIVOS

1º) Lograr la formación del prototipo del hombre argentino capacitándolo para asumir la responsabilidad de su compromiso con la comunidad nacional enraizada en los valores espirituales humanistas y cristianos.-

2º) Responder a las necesidades y expectativas de las comunidades regionales adaptando la acción educativa a las peculiaridades histórico-geográfico y socio-culturales de éstas para promover la real integración nacional con espíritu federalista.-

3º) Reconocer el deber y el derecho de la familia a educar, y a elegir la educación de sus hijos para fortalecer a esta primera comunidad educadora en su carácter de célula básica de la sociedad.-

4º) Capacitar al hombre nacional para captar el valor humano y social de la vida que exige la acción inteligente y coordinada del trabajo intelectual y del trabajo manual impulsando a crear calidades en la capacitación laboral y profesional en estrecha y natural correlación con la formación del carácter y de la conducta social.-

5º) Capacitarlo para ejercer como ciudadano sus deberes y derechos con sentido crítico y creador, concurrendo con dignidad en la defensa de los ideales democráticos de una patria libre, // justa y soberana, para el bien común del pueblo argentino.-

6º) Difundir la acción liberadora de la educación para la rehabilitación de los sujetos diferenciados mediante las distintas especializaciones que desarrollen las posibilidades personales de su integración a la vida comunitaria, y para poner en rela-

////

ciones de comunicación a los grupos marginados por el aislamiento geográfico, en función de las inmensas posibilidades del país.-

7º) Procurar el Estado como ente promotor de la organización educacional, los recursos y las posibilidades para que pueda impartirse la enseñanza libremente en establecimientos oficiales o privados o en el hogar, en coordinación con los Estados provinciales y de acuerdo con las pautas que establece el espíritu de esta ley.-

8º) Evitar el Estado la posibilidad de una imposición cultural extraña al sentir nacional y al estilo de vida del pueblo argentino para favorecer su enriquecimiento espiritual con el respeto y la comprensión hacia otras formas de cultura libremente expresados por otros pueblos.-



Salta, mayo de 1974

Ana M. Torres
ANA M. TORRES
SECRETARIA

NOTA Nº.....

Salta, 27 de Mayo de 1974.-

Al Señor Subsecretario de Cultura y Educación

Dr. RAMON JORGE

S. / D.

Partiendo de las ideas básicas aportadas por la Subsecretaría de Educación u Cultura de la Provincia de Salta, el que suscribe Prof. VICENTE PEREZ SAEZ, Rector del Colegio Nacional, se dirige añ Sr. Subsecretario con el objeto de elevar un Anteproyecto de Fines y Objetivos de la Futura Ley de Educación de la Nación.

Estos se encuentran dentro del espíritu con que han sido elaborados por esa Subsecretaría y coinciden en su lineamiento fundamental con los documentos presentados por las Provincias de Entre Ríos y Buenos Aires.

Saludo a Ud. muy atentamente.

MCRR.

FINES

Es deber de la Educación como finalidad específica

1º) Promover el desarrollo de todas las potencias humanas pensando al hombre en su dignidad de ser libre, responsable y solidario por naturaleza, capaz de crear felicidad para sí y para los demás en el marco de una comunidad organizada, en la cual vive y a la cual construye con la aportación de sus valores individuales armonizados por su innata sociabilidad.

2º) Promover la cultura nacional enriquecida ya con el valioso concurso de otras culturas del ámbito universal, para que desarrolle creadoramente el sentido del ser argentino y latinoamericano en la exigencia de una / convivencia feliz entre pueblos de un origen común que proyectan un futuro mejor en unidad e instrucción.

3º) Orientar todo el sistema educativo hacia la formación integral de la persona en todas sus expresiones respetando en ella su condición existencial de criatura orientada hacia su Creador.

OBJETIVOS

1º) Lograr la formación del prototipo del hombre argentino capacitándolo para asumir la responsabilidad de su compromiso con la comunidad nacional enraizada en los valores espirituales humanistas y cristianos.

2º) Responder a las necesidades y expectativas de las comunidades / regionales adaptando la acción educativa a las peculiaridades historica-geográfico y socio-culturales de éstas para promover la real integración / nacional con espíritu federalista.

3º) Reconocer el deber y el derecho de la familia a educar y a elegir la educación de sus hijos para fortalecer a esta primera comunidad educadora en su carácter de célula básica de la sociedad.

4º) Capacitar al hombre nacional para captar el valor humano y social de la vida que exige la acción inteligente y coordinada del trabajo intelectual y del trabajo manual impulsando a nuevas calidades en la capacitación / laboral y profesional en estrecha y natural correlación con la formación de carácter y de la conducta social.

5º) Capacitarlo para ejercer como ciudadano sus deberes y derechos, con sentidos críticos y creador, concurriendo con dignidad en la defensa de los ideales democráticos de una patria libre, justa y soberana, para el bien común del pueblo argentino.

6º) Difundir la acción liberadora de la educación para la realización

que desarrollen las posibilidades personales de su integración a la vida / comunitaria, y para poner en relaciones de comunicación a los grupos marginados por el aislamiento geográfico, en función de las inmensas posibilidades del país

79) Procurar el Estado como ente promotor de la organización educacional los recursos y las posibilidades para que pueda impartirse la enseñanza libremente en establecimiento oficiales o privados o en el hogar, en coordinación con los Estados Provinciales y de acuerdo con las pautas que / establece el espíritu de esta Ley.

80) Evitar el Estado la posibilidad de una imposición cultural extraña al sentir nacional y al estilo de vida del pueblo argentino para favorecer su enriquecimiento espiritual con el respeto y la comprensión hacia otras formas de cultura libremente expresados por otros pueblos.

S alta, mayo de 1974

OPINION RESPECTO AL ANTERPROYECTO DE LEY GENERAL DE EDUCACION

Pag 2. N° 1, dice textualmente: "La educación,..... es una función primordial de Estado....."

Lo de "función primordial", suena a monopolio teniendo en cuenta que el primer sujeto de derecho de la educación es la familia. Corresponde a los padres de familia, antes que a nadie, el derecho y el deber de educar a sus hijos, aunque es cierto que la familia tiene la obligación de integrar al individuo en la Comunidad Nacional. Este derecho implica el deber por parte de los demás de respetarlo. La Constitución de "La Iglesia en el mundo de hoy", afirma: "por su índole natural, la institución del matrimonio y el amor conyugal están ordenados por sí mismos a la procreación y a la educación de la prole" (N° 48). En el Decreto "Gravissimum educationes munus", habla el Concilio: "puesto que los padres han dado la vida a los hijos, tienen la gravísima obligación de educar a la prole, y, por tanto, hay que reconocerlos como los primeros y principales educadores de sus hijos", (N° 3.a).

Siendo la educación, cronológicamente, función primordial de los padres, es también función primordial del Estado crear la Unidad Nacional. A su vez la Iglesia comparte con las los instituciones anteriormente citadas, el derecho primordial de transmitir lo que sabe.

La Iglesia reclama para sí el derecho y el deber de enseñar, "porque tiene el deber de anunciar a todos los hombres el camino de la salvación, de comunicar a los creyentes la vida de Cristo y de ayudarles con preocupación constante para que puedan alcanzar la plenitud de esta vida. La Iglesia como Madre, está obligada a dar a sus hijos una educación....." (Gravissimum educationes munus-N° 3).

El Estado tiene también el derecho y la obligación de enseñar: "el Estado ha de prever que a todos los ciudadanos sea accesible la conveniente participación en la cultura y que se preparen debidamente para el cumplimiento de sus obligaciones y derechos civiles. Por consiguiente, el mismo Estado debe proteger el derecho a una educación adecuada, vigilar la aptitud de los maestros y la eficacia de los estudios, mirar por la salud de los alumnos y promover en general, toda la obra de las escuelas,....." (Gravissimum educationes munus-N° 6). El monopolio de la enseñanza lo puede ejercer el Estado de dos modos: de derecho y de hecho. Se ejerce de derecho en los regímenes totalitarios, no es nuestro caso. Se ejerce de hecho y no de derecho, cuando la ley admite la creación de centros educativos--privados, se los tolera, pero implícitamente admite una discriminación económica al no subvencionarlos eficazmente. ¿Se puede hablar entonces de libertad de enseñanza?

~~Por todo lo dicho es evidente que existe una contradicción intrínseca en el escrito, ya que cuando habla de "Disposiciones de Caracter General", punto 3, sostiene de que las entidades privadas que se ajusten a las Disposiciones del anteproyecto, podrán contribuir al quehacer educacional del Estado.~~

En el apartado: "Disposiciones de Caracter General", punto 5°, sostiene

La actividad educacional se desarrollará en un real y auténtico ámbito de libertad.....".

La verdadera libertad de enseñanza se demuestra en una doble línea:

1) La libertad del educando -o de sus padres- de elegir la institución que desee para ser educado. Cuando al educando se le exige en una institución educacional que deba pagar, y en otras no, la libertad desaparece. Por otro lado en la vida nada es gratis. El Estado es un ente de razón y el dinero que administra es propiedad de todos los ciudadanos. Es así que a quién se le exige una paga, está pagando dos veces, entonces, ¿solo son libres para educarse los económicamente fuertes, los ricos?

2) Existe libertad auténtica de enseñanza cuando existe respeto por la autonomía de la PERSONA HUMANA, entendemos por "persona humana" un ser integrado y comprometido con la comunidad organizada. En este mismo apartado, punto 6º, se dice: "El Estado formulará los planes y programas de enseñanza que hagan concurrir a la unidad de pensamiento.....". Está poco claro, se presta a que el Estado imponga determinados valores que supriman la autonomía personal, la LIBERTAD. Sería más apropiado hablar de programas mínimos.

Pag 2. Nº 8: "La educación, como elemento formativo de la persona no debe agotarse en la escuela sino que deberá continuar tanto en la familia como en el trabajo,.....".

Por todo lo dicho en los puntos anteriores respecto a los padres como primeros educadores, se ve claro la poca consistencia de este punto. Los padres ejercen el derecho a educar bajo dos aspectos:

a) Bajo la forma de influencia natural que ejercen en el hogar.

b) Bajo la forma de elección de maestros o instituciones. De modo que la enseñanza de los padres en el hogar se continúe en la escuela y en el trabajo y no al revés como lo sostiene el escrito.

Pag 2. Nº 7: "Se buscará.....tratando de instrumentar al alumno.....".

La palabra "instrumentar", tiene en la frase un tinte poco feliz; suena a utilización. Sería más correcto decir: "...tratando de dar las armas al alumno...".

"Disposiciones de Caracter General", punto 2º, puede leerse: "Es tarea del Estado Nacional.....".

Esta afirmación "Estado Nacional", puede atentar contra el federalismo. Téngase en cuenta que tanto más local y regional, la educación aporta resultados más críticos y creativos.

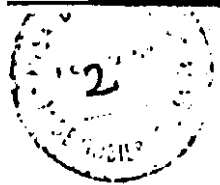
"Análisis Presupuestario", punto 1º: "Que se incrementó el presupuesto educativo destinando el 25% del presupuesto general de la Provincia".

Este punto resulta poco claro. El 25% del presupuesto para educación en las provincias y, ¿la Nación?

Prof. Mercedes Paló

Dr. Santo Castellanos, SJ

(Opinión de un Grupo de Profesores de la Universidad Católica de Salta, sobre el anteproyecto de ley General de Educación)



NOTA N°103

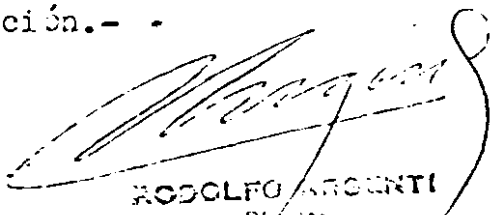
Salta, 30 de Mayo de 1974

A LA SEÑORA DIRECTORA
PROFESORADO DE JARDIN DE INFANTES
PROF. YOLANDA ELSA TORRES DE MARTEARENA
S. ____/____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Directora del Profesorado de Jardín de Infantes, con el objeto de hacerle llegar las sugerencias de este Establecimiento con motivo de la consulta realizada a los sectores docentes con la finalidad de aportar elementos para la nueva Ley General de Educación de la Nación.

Sin otro particular me complazco en saludarla con distinguida consideración.-




RODOLFO ARGENTI
Escuela Provincial de Maestros de Salta

La enseñanza artística correspondiente a las Artes Plásticas se impartirá en carreras especiales que abarcarán 3 niveles distintos:

PRIMER NIVEL: PREPARATORIO, DE EXPLORACION VOCACIONAL, tenderá a explorar, estimular y evidenciar las condiciones personales de cada alumno mediante la práctica común de los principales medios de expresión plástica; Dibujo, Pintura, Grabado y Escultura.- Cada una de estas disciplinas básicas será impartida en talleres, SERA ROTATIVA POR TERMINO LECTIVO, es decir que cada una de estas disciplinas básicas ABARCARA UN BIMESTRE INTEGRAL posibilitando una mayor continuidad y profundidad en el estudio de cada una, en vez de ser por hora semanal distribuida durante todo el año lectivo como es actualmente.-

DURACION: Cuatro (4) años.-

TITULO: Maestro de Artes Visuales.-

VALIDEZ DE TITULO: De capacitación para la docencia en las escuelas primarias.-

CONDICIONES DE INGRESO: CON LA ESCUELA PRIMARIA APROBADA.-

SEGUNDO NIVEL : MEDIO DE ESPECIALIZACION,.- Desarrollar aptitudes estéticas y creativas.- Adquirir un lenguaje plástico.- Appreciar los valores estéticos del mundo circundante. Valorar la producción artística de las distintas épocas.- Afinar los medios de expresión la sensibilidad estética y asegurar la formación profesional.- La enseñanza se impartirá en talleres teniendo en cuenta la personalidad del alumno, exaltando siempre la diferenciación individual.-

DURACION: Tres (3) años.-

TITULO: Profesor en una de las especialidades plásticas.-

ESPECIALIDADES: Grabado, Pintura, Escultura, Cerámica.-

VALIDEZ DE TITULO: De capacitación para la docencia en las escuelas de enseñanza media o INGRESO PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A CUALQUIER NIVEL.-

CONDICIONES DE INGRESO: CON CICLO BASICO DE ARTE Y CERTIFICADO DE APROBACION DE LAS ASIGNATURAS DEL PRIMER NIVEL.-
(PREPARATORIO).-

TERCER NIVEL:

SUPERIOR NOVENO, DECIMO Y UNIVERSITARIO.-
del Preparatorio de Artes Plásticas y de

-111-
terias teóricas y formación de artistas.-

DURACION:

Cuatro (4) años.-

TITULO:

Profesor Superior en una de las especialidades plásticas.-

ESPECIALIDADES:

Grabado, Pintura, Escultura, Historia del Arte, Escenografía.-

CONDICIONES DE INGRESO: CON CERTIFICADO DE APROBACION DE LAS ESCUELAS DE ARTES DE LOS DOS NIVELES PREPARATORIO Y MEDIO.-



A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the Director of the school.

DIRECTOR ARGENTINO
Escuela Provincial de Bellas Artes
Santa Fe, Argentina



5

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA,
TECNICA Y SUPERIOR

PROFESORADO DE JARDIN DE INFANTES

SALTA

FUNCIONES DE LA EDUCACION

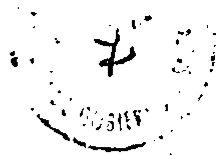
La educación formará al hombre integral incorporándolo activamente a la sociedad vigente, contemplando:

- a) El cuidado de su desarrollo y maduración y la orientación de su personalidad total.
- b) La real posibilidad de incorporación en el medio laboral.
- c) La participación del ciudadano en un proyecto nacional, a través de una acción solidaria..
- d) El desenvolvimiento de un pensamiento crítico y reflexivo que le permita problematizar la realidad y asumir un compromiso, frente al momento en que le toca actuar.-



FORMACION DOCENTE

- a) La formación docente del Profesor o Maestro de grado, Profesor para la Enseñanza Primaria, Diferenciada, Profesora de Jardín de Infantes, Profesor de Enseñanza Media en las diferentes áreas del conocimiento y aplicación y otras especialidades docentes, deben realizarse a nivel superior, contemplando carreras de distintas duración y modalidades acordes con las necesidades y posibilidades de la planificación educativas.
- b) La formación de docentes en todas las modalidades y especialidades comprenderá, una sistematización Práctico-académica, acorde a las exigencias que se desenvuelven y en íntima relación con el contexto de valores vigentes.
- c) La práctica docente se realizará en forma intensiva en las escuelas e instituciones educativas en calidad de acripción y residencia por un término no menor de un año y en el destino que le fije el gobierno escolar.
- d) Así mismo se contemplará la posibilidad de realizar prácticas en calidad de ayudante o suplente de grado, jardín cátedra, etc., y sobre todo en los lugares de mayor necesidad en calidad de contratado con una remuneración suficiente para cubrir los gastos imprescindibles.
- e) La formación del docente debe lograr fundamentalmente profesores capaces de convertirse en agentes de cambio de la sociedad en la que le toquen actuar, e integradores de la cultura nacional y latino-americanas, y creadores de nuevas manifestaciones de culturas, como así también de aportes técnicos dentro de su ámbito específico.
- f) El estado nacionalizará este nivel nucleando las distintas especialidades en un organismo o institución superior de formación y perfeccionamiento estatal que reglamentará su funcionamiento con unidad de criterio.



MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA,
TECNICA Y SUPERIOR

PROFESORADO DE JARDIN DE INFANTES

SALTA

///

- g) Los títulos expedidos por los profesorado e instituciones cualquiera sea su modalidad y especialidad, automáticamente deberá tener validez nacional.
- h) El perfeccionamiento y actualización docente como plan continuo y permanente, sistemático, para-sistemático y por todo otro medio no convencionales será contemplado por el estado como actividad fundamental para el ajuste profesional, el ascenso a cargos jerárquicos, y orientación ocupacioanl.-.



Yolanda Y. de Montenegro

Mel. YOLANDA Y. DE MONTENEGRO
DIRECTORA
Profesorado de Jardín de Infantes



APORTES BASICOS PARA LA LEY GENERAL DE EDUCACION

- 1) Función que cumple la educación a nivel individual y grupal.-
 - 2) Estructura del sistema.-
 - 3) Selección de contenidos curriculares.-
 - 4) Personal docente.-
-
- 1) La educación es un derecho inalienable de la persona para perfeccionar su cultura familiar o a adquirir otras.-
 - 2) El sistema comprenderá dos niveles educacionales: un nivel de educación común y básica, de formación de la personalidad integral que abarcaría de 4 a 14 años de edad; y un nivel superior universitario de especialización profesional-técnica con ciclos de distinta duración y terminalidad intermedia que a la vez permitan una articulación con otros ciclos de mayor especificidad académica hasta culminar en los perfeccionamientos de post-gradado.-
 - 3) El nivel común y básico consta de tres ciclos el primero de 4 a 7 años el segundo hasta los 10 años y el 3ro. abarcando de 10 a 14 años, cada ciclo estará a cargo de un equipo docente que se responsabilizará de la enseñanza pertinente al mismo. El curriculum será programado por el equipo docente responsable a partir de los objetivos del ciclo cuya graduación corresponderá fijarlos al estado para lograr cierta unidad en los criterios generales.- Esto significa que no habrá un programa oficial y único sino una enunciación de objetivos propuestos a la gestión educadora.-

El curriculum del nivel superior universitario estará determinado en un 50% por los requerimientos obligatorios para su especialización y desempeño profesional y el otro 50% de su dedicación total universitario estará integrado por un curriculum propuesto y elaborado por el alumno.- Las orientaciones y especialidades técnico-profesionales serán planificadas por el estado conforme a las necesidades ocupacionales, sociales, científicas, etc. que demande la comunidad.



MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA,
TECNICA Y SUPERIOR

PROFESORADO DE JARDIN DE INFANTES

SALTA

///

El curriculum del nivel universitario contemplará una enseñanza teórico-práctica y en este último sentido implementará la tarea a través del desempeño en / los lugares naturales de trabajo (escuelas, empresas, talleres, fabricas, establecimientos agrícolas, instituciones, etc) .- El estado no restringirá el acceso a la totalidad del sistema por ningún medio y rentará con un salario / adecuado a la tarea práctica de aprendizaje de manera que posibilite igualdad de oportunidades y el desarrollo de la autorresponsabilidad, liberación personal y compromiso social.-

4) PERSONAL DOCENTE

La docencia será considerada y jerarquizada como el resto de las profesiones de ámbito universitario de forma que pueda ejercerse en las mismas condiciones que el resto de las profesiones. Podrá ejercerse en las instituciones ad-hoc o particularmente reconociéndose con validez nacional su "producción" profesional.

La comunidad profesional defenderá sus derechos y deberes y garantizará a la población su desempeño a través de colegio respectivo.

MEZAN, 28 de mayo de 1974.

Al

Señor Secretario de Estado de Educación y Cultura

Doctor Ramón Jorge

Mitre 23

SANTA

Los abajo firmantes, en representación de los Directores de Establecimientos secundarios de la zona, tienen el agrado de dirigirse a Ud. con el objeto de hacerle llegar las conclusiones a que se arribaron después del estudio del Documento relacionado con la Ley de Educación, que son las siguientes:

—1º.— Que encuentran oportuno y conveniente la sanción de una Ley de Educación que unifique y condense toda la legislación existente, tanto en el orden nacional como provincial, sometiendo a una adecuación real en concordancia con los cambios operados en la sociedad argentina.

—2º.— Que la filosofía que sustenten los objetivos fundamentales, sean los principios políticos, económicos y culturales de la Constitución Argentina y las leyes que en su consecuencia se dicten, como ya lo expresa el Art. 5º-inc. b-del Cap.II de la Ley N° 14.473 -Estatuto del Docente- con el fin de evitar toda posibilidad de discordancia que generaría el basar en posiciones ideológicas de partido.

—3º.— Que encuentran plausible establecer la corresponsabilidad en materia educacional de todas las instituciones que integran el cuerpo social de la Nación: gobierno nacional, provinciales, municipales, instituciones religiosas, sindicatos, empresas, asociaciones intermedias y la familia.

—4º.— Que comparten la necesidad de establecer la obligatoriedad de la enseñanza hasta la terminación de un Ciclo Básico, siempre que se complementa en ese período la capacitación humanística y laboral del educando.

—5º.— Que reconocen que la gratuidad no debe ser una mera enunciación, la que se evitará si el Estado supera los obstáculos de orden económico. Lo precedente no excluye el aporte de los sectores del cuerpo social para sufragar los recursos necesarios a tal fin.

—6º.— Respecto a los Ciclos entienden que deben conservarse los actuales pero agilizando su articulación para permitir el libre juego de las vocaciones individuales y de las necesidades socio-económicas de las regiones y de las comunidades.

—7º.— Que todo propósito de cambio no podrá ser concretado en realidad si no existe la adecuada financiación para independizar a la educación de las precariedades presupuestarias, es decir dotar a la escuela de una real autonomía financiera.

—8º.— Que sin que se brinde al educador un status socio-económico de dignidad profesional no podrá pretenderse que los objetivos preestablecidos sean alcanzables. Es decir que conjuntamente con la remuneración retributiva debe contar el docente con las oportunidades para su actualización técnica permanente.

—9º.— Respecto de las características de la Ley a sancionarse, entienden que su texto debe contener los principios generales, dejando librado a la reglamentación posterior la concreción de detalles sobre situaciones concretas.

—10º.— Que no obstante el temor de que el instrumento legal ya esté preparado, como ha ocurrido en otras oportunidades, reconocen como saluante el hecho de haberse solicitado su opinión.

Sin más, saluda al Señor Secretario de Estado muy atentamente.



Ramón Jorge



Ramón Jorge

ROSARIO DE LA FRONTERA, 30 de mayo de 1974.-

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO
DE EDUCACION Y CULTURA
Dr. RAMON JORGE
S / D

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo solicitado por el Secretario de Estado, los Directores de Establecimientos de enseñanza media de esta ciudad luego de reunir criterios arribamos a la siguiente conclusión:

Que los principios enunciados en forma de leyes nacionales y aportes provinciales para la reestructuración de los planes y objetivos en la educación, como intenciones son óptimas y viables. No obstante consideramos que mientras las escuelas argentinas y sobre todo las de localidades del interior del país no cuenten con una infraestructura, mobiliario y material didáctico adecuado y moderno será muy difícil concretar las pautas establecidas en los proyectos. Resumiendo: si no hay una ambientación material / adecuada todo lo establecido quedará siempre en buenas intenciones.

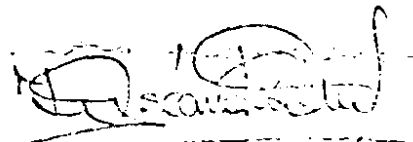
Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.-


DIRECTOR

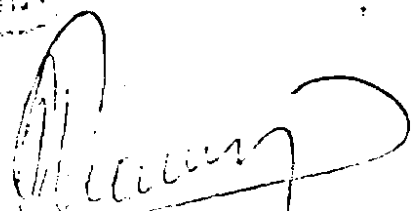







ETA CIRA ESCUELA DE FEMES
Director de la Escuela de la Frontera







MINISTERIO DE GOBIERNO
Escuela Nocturna de Estudios Comerciales
"Dr. Facundo de Zuviría"

CABRED 43 - GRAL. GUERES
SALTA

Gral. Güemes, 31 de mayo de 1974.-

NOTA N° 33

Al Sr.

SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA

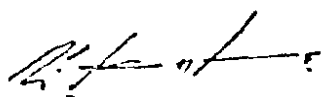
DE LA PROVINCIA DE SALTA

Dr. RAMON JORGE

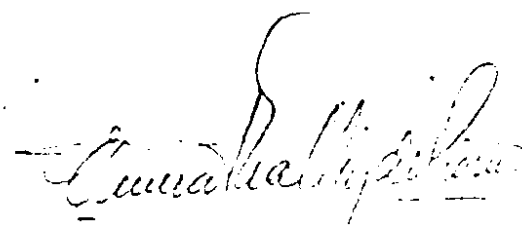
S _____ D

La Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría" de Gral. Güemes (Salta), tiene el agrado de dirigirse al Sr. Secretario de Estado de Educ. y Cultura, a los efectos de remitir los resultados de la consulta sobre la LEY GENERAL DE EDUCACION DE LA NACION, elaborados en la ZONA I correspondiente a GENERAL GUERES, con la asistencia de la Sra. Directora del Ciclo de Capacitación Diurno de Campo Santo, Da. IRENE CORONEL de GUAYTAS; Sra. Rectora del Colegio Nacional de Gral. Güemes, Da. MARIA MARTA ROELLS de KATZ; Sr. Regente de Cultura General de la E.N.E.T. N°1 de Gral. Güemes, Dn. GAVINO PIORNO y Sra. Directora de la Esc. Noct. de Est. Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría" de Gral. Güemes, Sra. EMMA TERESA MALLIN de PIORNO. Cabe hacer notar que, debido al escaso margen de tiempo con que se contaba, se resolvió realizar el análisis de la mencionada Ley entre los Directores nombrados, previa consulta de cada uno de ellos con el Personal Docente a su cargo en reunión de Personal, aunando criterios con la celeridad y conciencia que requería tal análisis.

Sin otro particular, hace propicia la oportunidad para saludar a Ud. con la consideración y respeto que se merece.-


Ramón Jorge
Secretario




Emma Teresa Mallin de Piorno
Directora



ZONA I . GENERAL GUERES

MINISTERIO DE GOBIERNO

Escuela Nocturna de Estudios Comerciales

"Dr. Facundo de Zuviria"

CABRED 43 - GRAL GUERES
S A L T A

CAPITULO: Principios Generales

- a) "Como es un derecho la Educación integral de todos los habitantes, es deber del Estado ofrecer material didáctico suficiente, propulsar los medio de transporte, edificios escolares adecuados a cada modalidad o tipo de enseñanza, ayuda económica; para poder llegar a la formación general, personal y profesional del individuo".
- b) "La Educación de tipo manual se integrará con la intelectual, pero con el desarrollo de programas adecuados para hacerla efectiva".
- c) "La Enseñanza será argentinista y realista adecuándola a nuestra Patria considerando las partes históricas, literarias, socio-económicas, geográficas, etc.; de esta forma se obtendrán resultados inmediatos a las exigencias de la Ley".
- h) "No sólo le asista el derecho y gratuidad al estudio, sino la obligación de cumplir y completar el Ciclo Básico, de este modo se evitaría las grandes deserciones actuales".
- L) "El Estado debe proveer de bibliotecas a los establecimientos o bibliotecas cabeceras para consultas generales de los educandos".
- m) a- "La atención médica y odontológica deberá ser real y efectiva, por lo menos cuatro veces al año en todos los niveles de educación".
- m) d- "El seguro de vida también abarcará el nivel medio y será obligatorio".
- n) "Se establezca cinco bocas por establecimiento secundario para alumnos egresados que se destaquen por su capacidad y conducta".
- ñ) "Idem punto n) a-."



MINISTERIO DE GOBIERNO

Escuela Nocturna de Estudios Comerciales

"Dr. Facundo de Zuviria"

CABRED 43 - GRAL GUERNES
SALTA

//

DEL FONDO ESCOLAR

- a) a f) "De acuerdo a las leyes en vigencia, para el Fondo Escolar, del total, no será destinado menos del 40 %; beneficios para escuelas que no cuentan con edificios oficiales".

DEL PERSONAL DOCENTE

- i) "Que los cursos de perfeccionamiento docentes, sean en el interior de las provincias para una asistencia completa del personal, de acuerdo a las zonas establecidas en nota de invitación cursada; que se realicen en forma periódica (dos veces por año) y podrían efectivizarse en forma rotativa y dados por profesores autorizados en la materia. Otorgar becas para Profesores de nivel medio, para realizar cursos en otras provincias".
- j) "Cada provincia deberá tener su Estatuto propio de acuerdo a las exigencias de la zona. Jerarquizar y garantizar la estabilidad de los docentes en ejercicio, siempre que cumplan con la Ley vigente".

OBLIGATORIEDAD DE LA INSTRUCCION

- j) "Idem punto h) de CAPITULO: Principios Generales."

ESTRUCTURA ESCOLAR

CICLO SECUNDARIO.

- b) "Tecnificar la enseñanza de acuerdo a la zona, sea en las carreras de bachilleratos (agropecuaria-pedagógico, etc.), Técnicas (creación de cursos de actualización profesional), Comercial Nocturno (satisface las necesidades del nuevo Plan de Estudios), Comercial Diurno (reforma similar al Plan Comercial Nocturno)".

///



MINISTERIO DE GOBIERNO

Escuela Nocturna de Estudios Comerciales

"Dr. Formosa de Zuvira"

CABRED 43 - GRAL. GUÉMES
SALTA

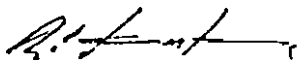
ESTRUCTURA ESCOLAR

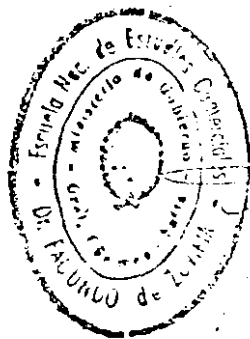
CAPITULO VII: EDUCACION ARTISTICA.

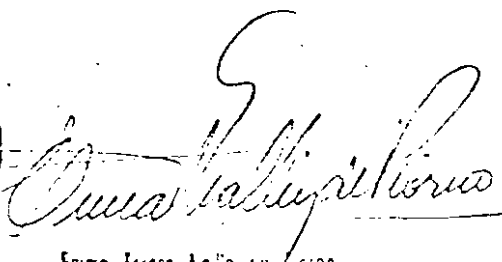
- a) "Crear, como lo estipula la Ley en vigencia, en cada Departamento, específicamente en su Capital, Escuelas de enseñanza artística, donde se impartan las especialidades mencionadas en dicha Ley".-

— 0 —

OBS.: Los puntos, incisos y capítulos no consignados, fueron también analizados y estudiados, considerando a los mismos, que lo establecido por la Ley en vigencia satisface plenamente las necesidades y exigencias a que está destinada.-


Pedro Sergio Contreras
Secretario




Emma Teresa Hallin de Zuvira
Directora

✓

PROVINCIA DE SAN LUIS

ANTEPROYECTO DE LEY GENERAL DE EDUCACION

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1º.- La educación nacional tendrá por objeto formar el hombre argentino, favoreciendo su armoniosa realización biopsicosocial, con clara conciencia de su linaje, auténtica visión de los grandes destinos de la nacionalidad y ferviente voluntad histórica para servir a su patria, a su pueblo y a la humanidad.-

Art. 2º.- La educación debe contribuir a forjar y consolidar la justicia social, la independencia económica y la soberanía política, dentro de un marco de reconstrucción, liberación y unión del pueblo en lo moral, lo económico, lo político y lo cultural, respetando y estimulando en el hombre el desenvolvimiento de sus propias posibilidades.-

Art. 3º.- Los diversos grados, ciclos o modalidades de la enseñanza deberán estructurarse orgánicamente observando una estrecha unidad, continuidad y coordinación doctrinaria imprescindible para la formación del hombre argentino.-

Art. 4º.- La educación debe reivindicar los valores nacionales y populares mediante la conformación de un hombre integral con sentido creador y crítico. Educar para la transformación, producción, conducción, para la vale-

.///

ración del ser nacional y para la liberación total de la patria.-

Art. 5º.- La educación, derecho inalienable del pueblo y al servicio de su liberación, es función y preocupación primordial del Estado.-

Art. 6º.- La educación debe estar acorde con los imperativos de la realidad histórica actual y responder dinámicamente y funcionalmente a las sucesivas transformaciones.-

Art. 7º.- La escuela debe tender a impartir una educación crítica constructiva para formar al hombre conductor que participe en el proceso de liberación nacional.-

Art. 8º.- La educación será instrumento de realización nacional y provincial, que posibilite dentro de un marco básico de unidad el florecimiento y cultivo de las necesidades y posibilidades regionales.-

x Art. 9º.- La acción educativa debe implementarse armonizando las aspiraciones y necesidades de las provincias, con las del país y latinoamérica.-

Art. 10º.- La educación debe ser instrumento para la consolidación de una democracia.-

Art. 11º.- Los miembros de la comunidad organizada deben tener participación en la acción educativa sistematizada que se da a sus hijos.-

Art. 12º.-Se buscará la integración entre la educación manual y la educación intelectual y moral, tratando de instrumentar al alumno para el trabajo creador.-

Art. 13º.-La educación como elemento formativo de la persona debe superar el ámbito escolar para trascender en la familia y en la sociedad.-

Art. 14º.-Dentro del sistema educacional debe asegurarse la permanencia y promoción de todos los alumnos, atacando la deserción escolar en sus múltiples causas sociales, económicas y culturales.-

Art. 15º.-Asegurar al docente una jerarquización económica y cultural acorde con sus funciones.-

Art. 16º.-La educación debe impartirse en edificios dignos, adecuados y convenientemente equipados.-

Art. 17º.-La educación debe hacer que el hombre pueda realizarse integralmente en una comunidad organizada en donde la armonía de los valores espirituales y materiales cree condiciones para que él pueda elegir, utilizando inteligentemente los bienes naturales, valiéndose de la tecnología como un elemento que si va para mejorar los medios de producción para lograr su felicidad como persona humana con libertad y responsabilidad y dentro de la comunidad.-

Art. 18º.-La política educativa debe dar real igualdad de oportunidades a todo el pueblo, brindando los elementos, los instrumentos y las bases que sirven para construir una sociedad justa.-

.///

Art. 19°.-Asegurar al alumno la asistencialidad psicopedagógica, social, nutricional, sanitaria y recreativa.-

Art. 20°.-Concientizar a los docentes sobre transformaciones necesarias en la estructura cultural escolar y en los principios didácticos para que se adecuen a una educación liberadora para la reconstrucción nacional.-

Art. 21°.-Los servicios educativos deben asegurar la permanente actualización de los contenidos curriculares en función del progreso de la ciencia y la cultura y de la evolución social.-

Art. 22°.-Atender la expansión horizontal de los servicios escolares dentro de los grupos de edades correspondientes a los grandes niveles de los sistemas convencionales y expansión vertical hacia la población que, por edad o por otro motivo, queda fuera del alcance del sistema convencional.-

Art. 23°.-Fortalecer la función social de la escuela, con énfasis en su misión formativa y en la eficacia educativa de actividades, medios y organizaciones extraescolares.-

Art. 24°.-La política educacional asegurará los medios para que los beneficios de la educación liberadora alcancen a todos los individuos posibilitando su participación activa y creadora en el proceso de realización nacional.-

///.

.///

Art. 25°.- Los progresos de la ciencia educativa universal serán incorporados con criterio selectivo y adaptativo como aportes al mejoramiento del sistema educacional resguardando la esencia del ser nacional.-

Art. 26°.- El Estado promoverá la legislación social que asegure la educación a los hijos de las familias menos pudientes, de trabajadores y de toda forma de trabajo en relación de dependencia.-

Art. 27°.- El Estado nacional auxiliará a las escuelas de jurisdicción provincial, cualquiera sea su nivel, en materia de edificación escolar y sostenimiento de la educación.-

Art. 28°.- Los recursos humanos, las experiencias tecnológicas y medios de información masiva estarán al servicio de la educación y del perfeccionamiento docente en forma gratuita para hacer realidad la igualdad de oportunidades para todos.-

Art. 29°.- La programación presupuestaria estará respaldada por una legislación ágil y eficiente.-

Art. 30°.- La organización escolar responderá a normas pedagógicas que aseguren la coordinación necesaria para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la adecuada absorción y distribución de los alumnos, especialmente en los centros urbanos.-

Art. 31°.- El docente deberá concebirse como un trabajador social

./././

y un agente de transformaciones tanto a nivel de la escuela como de la comunidad. Deberá ser capaz de comprometerse con la realidad nacional a la vez que regional y local. Participará activamente en los grupos de la comunidad y tratará de descubrir los valores genuinos de la zona para que estos puedan ser aprehendidos y concientizados por el pueblo con el fin de colaborar en la construcción y consolidación de la cultura.-

TITULO II

PRINCIPIOS ESPECIALES

CAPITULO Iº

NIVEL PRIMARIO

Art. 32º.- El nivel primario será la base del sistema educacional argentino y al sustrato real de la plena realización del hombre y la capacidad productiva del pueblo.-

Art. 33º.- A este nivel accederán todos los hombres por su sola condición de serlo. En todas las escuelas del país se implantará un mismo plan básico de estudios para fijar a la enseñanza un contenido substancialmente uniforme y una sola y esencial orientación.-

Art. 34º.- Los programas correspondientes a las materias instrumentales y las de formación patriótica, moral y estética, serán los mismos, por su contenido, graduación

///.

...///

y sentido en todas las escuelas primarias. En las restantes materias se establecerán las diferencias que aconsejen las características y posibilidades del medio ambiente.-

Art. 35°.- La planificación y contenidos curriculares orientarán al hombre hacia una formación acorde con sus aptitudes y las necesidades de la sociedad.-

Art. 36°.- La enseñanza mínima gratuita y obligatoria a nivel primario será la necesaria para capacitar al hombre como actor dinámico, eficiente, decisivo y responsable en la comunidad organizada y/o para proseguir de acuerdo con sus condiciones hacia otros niveles de formación.-

Art. 37°.- La escuela tendrá como sustento real y funcional el carácter popular y nacional.-

Art. 38°.- La educación primaria será impartida por agentes educadores con la formación decente básica establecida por el Estado.-

Art. 39°.- Los relevamientos censales serán periódicos y en la medida y forma que permitan explorar la problemática social incidente en la eficacia escolar.-

Art. 40°.- Los edificios escolares responderán a los requerimientos pedagógicos y técnicos de cada tipo de enseñanza y en la zona rural serán estímulos para la elevación de la vida campesina y precursores de la justicia social y la dignidad humana.-

////.

.///

Art. 41º.- La enseñanza primaria en las escuelas rurales tenderá a inculcar en el niño el amor a la vida del campo y a orientarlo hacia la capacitación profesional en las faenas rurales.-

Art. 42º.- El Estado formará un magisterio especializado para la enseñanza primaria en las escuelas rurales.-

Art. 43º.- Es obligación del Estado proveer a la población rural un servicio educativo completo y eficiente que armonice con un plan orgánico de colonización, fomento de las industrias agropecuarias, división de los latifundios, arraigo y prosperidad de las familias campesinas.-

Art. 44º.- Es obligación del Estado crear escuelas rurales en todo lugar donde exista un núcleo de por lo menos quince niños en edad escolar en un radio de cinco kilómetros.-

Art. 45º.- La política educacional promoverá la mayor confluencia y utilización de los recursos humanos, físicos y económicos para su máximo aprovechamiento.-

CAPITULO 2º

NIVEL MEDIO Y SUPERIOR

Art. 46º.- La educación media contribuirá a formar la conciencia nacional de los alumnos, despertando y fomentando el amor a la patria y el sentido de la propia responsa-

.///

bilidad. Debe crear en el alma de los educandos una clara visión de nuestro papel en el mundo y la convicción de que les corresponde la empresa de lograr para la República una nueva etapa de señorío espiritual y material dentro del marco de realización, liberación y unión nacional.-

Art. 47º.- La educación media tendrá como objetivos primordiales: proseguir la formación humana integral iniciada por la escuela primaria, dar una salida laboral y articular con los estudios superiores.-

Art. 48º.- La educación media será simultáneamente teórica, práctica, humanística, técnica y manual, capacitando a los alumnos tanto para el estudio como para el trabajo productivo.-

Art. 49º.- El Estado asegurará los recursos para que la educación media alcance a todas las comunidades en que se den las condiciones mínimas para su funcionamiento eficaz preservando la integración educando-familia.-

Art. 50º.- La educación media deberá formar integralmente al educando de tal manera que devenga un hombre libre, capaz de actuar creadoramente en una sociedad cambiante que busca su propio destino.-

Art. 51º.- La educación media se organizará sobre la base de nuestras auténticas tradiciones y de las características culturales, geográficas y económico-sociales de las distintas regiones del país.-

///.

.///

Art. 52°.- El curriculum que se diseñe para el nivel medio debe reflejar tanto los avances de la ciencia, de la técnica y del arte universal, como fundamentalmente los de la cultura nacional.-

Art. 53°.- La política educativa en materia de educación media ofrecerá amplias oportunidades a adolescentes, jóvenes y adultos a través de una variada gama de modalidades en el nivel y en función de las demandas sociales, la estructura del empleo y las aptitudes e inclinaciones personales.-

Art. 54°.- El carácter general de la educación media garantizará la movilidad profesional y posibilitará una actitud de educación permanente. El Estado asegurará la articulación horizontal y vertical entre las modalidades del nivel medio a fin de facilitar la reorientación del alumnado y los cambios sociales.-

Art. 55°.- La educación media tendrá sentido funcional procurando el desarrollo de capacidades de iniciativa, decisión, comunicación, cooperación y solidaridad, más que la acumulación de conocimientos.-

Art. 56°.- La educación media contará con un sistema permanente de orientación educativa y profesional para atender la evolución de la capacidad, vocación y aptitudes de los alumnos y para facilitar la elección consciente y responsable de su destino profesional.-

Art. 57°.- El Estado asegurará que la educación media técnica se cumpla cuantitativa y cualitativamente en los con-

////

.///

diciones que requiere el desarrollo del país, el bienestar del pueblo y la formación integral de sus hijos.-

Art. 58°.- Se intensificará la enseñanza técnica en búsqueda de una salida laboral, apoyándola de manera especial con la finalidad de capacitar a nivel medio en distintas especialidades con títulos de expertos y técnicos que contribuyan al desenvolvimiento económico-social.-

Art. 59°.- La educación técnica preparará al alumno en la tecnología específica de la profesión elegida capacitándolo para actuar con eficacia en los aspectos social, económico y empresarial con ella relacionados. Mantendrá permanente y positivo intercambio con el sector de producción y trabajo para asegurar su funcionalidad social.-

Art. 60°.- La formación de adultos a nivel medio debe ser objeto de especial interés tendiente a aprovechar su ritmo de aprendizaje, sus cualidades propias y sus urgentes necesidades laborales, utilizando un sistema ágil y eficiente de enseñanza y evaluación.-

Art. 61°.- El nivel medio debe instrumentarse con vistas a establecer la enseñanza de un ciclo básico obligatorio.-

Art. 62°.- El objetivo primordial del ciclo básico será proporcionar una formación integral, básicamente igual para todos y adaptada a las capacidades e intereses individuales y a la conveniencia del progreso social.-

///

.///

Art. 63°.- La necesaria diversificación en el ciclo básico se cumplirá a través de un sistema de nodalización que preserve el núcleo básico general y favorezca las necesarias diferenciaciones.-

Art. 64°.- La educación media agrícola procurará la formación humana integral del técnico para el campo y su capacitación como agente y promotor del progreso rural, favoreciendo su arraigo.-

Art. 65°.- La educación media agrícola estará apoyada por un sistema especial de becas y ayudas que permita al educando trasladarse a los establecimientos de la modalidad, especialmente a los que provengan de familias rurales.-

NIVEL SUPERIOR

Art. 66°.- La educación superior tendrá a su cargo la formación del magisterio argentino en correspondencia con la dinámica del país y con el compromiso de que debe ser factor decisivo en la realización de la gran empresa nacional, capacitándose como líder eficaz en el proceso y como profesional idóneo a través de una adecuada preparación científica y tecnológica.-

Art. 67°.- El magisterio se formará con una base general común a la que se agregará la especialización optativa en los rubros: preescolar, adultos, rural, diferenciada, de frontera, etc.

En reunión de delegados del departamento San Javier, se consideró que para dar pautas y hacer apreciaciones sobre el Anteproyecto de Ley Nacional de Educación, éstas deben ser suficientemente meditadas y en ningún caso debe actuarse con apresuramiento, sino por el contrario, por su proyección de futuro, el análisis debe ser profundo y exhaustivo, entendiéndose también que no puede convocarse a los docentes como en esta oportunidad para que se expida respecto a una Ley de Educación, sin darles ninguna base al respecto.-

No obstante, se arribaron a las siguientes conclusiones:

1º) ¿Cómo queremos que sea el hombre del futuro?

2º) ¿Cómo tiene que ser el maestro?

3º) ¿Cómo aspiramos que sea la escuela?

1- EL HOMBRE DEL FUTURO DEBERA ESTAR:

a) Capacitado para afrontar situaciones imprevistas, que esté abierto al cambio, que sea educable.

b) Deberá romper el individualismo, sin perder su autonomía, sabrá actuar correctamente en sociedad.

c) Sabrá manejar las máquinas sin que ellas lo dominen, al tecnificarse tendrá más tiempo libre, el que se deberá aprovechar en deportes que favorezcan su desarrollo físico, para que se sociabilice; capacitarse dentro de su especialidad para tener más rendimiento.

d) Ser solidario con el medio donde actúa y así poder contribuir al desarrollo social.

e) Formar un hombre con visión de futuro.

f) Un hombre alegre, dinámico, emprendedor, con confianza en sí mismo.-

2- EL MAESTRO QUE NECESITAMOS PARA FORJAR ESE HOMBRE:

a) Estar capacitado para preparar al hombre nuevo, siendo él un agente de cambio en continua evolución.

b) Debe romper el vínculo del individualismo, integrado a una comunidad educativa y conocer la realidad donde va a actuar. El estar integrado a la comunidad, hará que se rompa con las técnicas usadas hasta el presente, capacitándose para el manejo de técnicas grupales.

c) Que pueda disponer de medios para actualizarse y renovarse, por lo que tendrá que hacer cursos de capacitación, con alojamiento pago.

3- COMO ASPIRAMOS QUE SEA LA ESCUELA:

a) Deberá contar con edificios cómodos, adecuados.

b) Con material didáctico necesario y actualizado.

c) Con biblioteca, museo, laboratorios, gabinetes físico - químicos.

d) Personal suficiente, maestros de grado, maestros especiales, // maestros auxiliares para los casos de ausentismos por trabajos de menores, por ejemplo: cosecha de algodón, frutilla, etc., maestros para // grados diferenciales.

e) Reducir la cantidad de alumnos por maestro.

f) Contar con gabinete psico-pedagógico, equipo de investigación, // asistencia médica y odontológica, asistentes sociales y comedor escolar.

//// para todos, lo que llevará a que el alumno permanezca más tiempo en la escuela, y que las clases pasivas se dicten en el turno contrario, sin inconvenientes de asistencia.

4- ESTRUCTURA DE LA ESCUELA PRIMARIA. CICLOS:

a) Preescolar para todas las escuelas, con carácter obligatorio.

b) Separados los grados en dos ciclos:

Primer ciclo: 1º a 5º grado.

Segundo ciclo: 6º y 7º grado, por áreas especializadas.

Hasta 5º grado las materias correlacionadas y las áreas en 6º y 7º / grado, igualmente.

5- PROGRAMAS:

a) Uniformidad de los programas nacionales y provinciales.

b) Actualización de los programas, sobre la base de contenidos mínimos y comunes.

c) Flexibles y abiertos a la regionalización.

d) Que el currículum escolar sea elaborado por los docentes, no interesando tanto la cantidad sino el enfoque hacia la adquisición de destrezas habilidades y aptitudes; asegurando la continuidad del contenido temático

e) Que tengan encadenamiento lógico, cronológico y pedagógico.

6- EQUIPO DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:

a) Descentralizar las tareas de dirección.

b) Supervisión. Que resida en la cabecera del departamento, para que la supervisión sea más efectiva, constante y oportuna.

7- FUNCION DEL ESTADO EN LA EDUCACION:

a) Que la provincia tenga más autonomía, lo que permitirá mayor rapidez en las decisiones en los planteos docentes.

b) Que efectúe constantes encuestas a los docentes sobre innovaciones en educación.

c) Que propicie cursos de actualización docente al alcance de todos.-

=====000000=====

PARTICIPARON LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

ESCUELA Nº 545 - ROMANG.- 438 - ALEJANDRA.- 421 - COL.ALEJANDRA.- 436 y /
853 - SAN JAVIER.- 444 - COL.FRANCESA.- 433 - COL.INDIGENA.- 106 -COL.TER
SA.- 108 - COL. SAN JOSE.- 1153 - COL. SAN IGNASIO.- 1154 - VILLA SAN
ANTONIO.-

San Javier, 20 de mayo de 1974

Jornadas de trabajo sobre el Anteproyecto de Ley Nacional de Educación

Acta sobre las opiniones surgidas en las jornadas de los días: 6-7-8-9 y 10 de mayo de 1974.-

En Juncal, Dpto. Constitución, Pcia. de Santa Fe, Escuela "Domingo F. Sarmiento" N° 781, se reúnen los docentes de las Esc. Prov. Primarias N°s.: 731; 629; / 584 y 637 durante los días: seis, siete, ocho, nueve y diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro a partir de las dieciséis y cuarenta y cinco con el propósito de realizar las jornadas de trabajo convocadas por Resolución Ministerial N° 201 del 26-4-74 a fin de intercambiar opiniones sobre: "Anteproyecto de Ley Nacional de Educación".-----

Realizada la elección de un coordinador y un secretario, resultan: La Sra. E. Rosa de Gárate de Villalonga como coordinadora y la Srta. Nélida Ema Sánchez como secretaria. Ante la falta de orientación y formulación de una dinámica a seguir se abre el debate tratando en 1er. término el carácter que se le ha de imprimir a estas jornadas, que será de asamblea. Se pasa luego a la selección del temario sobre el que se trabajará en la formulación de opiniones.-----

Se consideran los artículos de la Constitución Nacional en los que se contempla el aspecto educativo, se leen y comentan los Art. 5 y 14 y el artículo 67 incis. 16; se observa la necesidad que en vistas de una nueva reforma de la Constitución Nacional, se contemple con más amplitud este aspecto en artículos realmente específicos. Dada la importancia de la educación en toda la problemática actual de la Nación y las pautas que se quieren lograr en un futuro inmediato con proyección prospectiva, se cree que la educación debe ser considerada dentro de la Constitución muy preferentemente.-----

2º-Se inmediato se pasa a leer y comentar la sección 8a. Cap. Único de la Educación en la Constitución de la Provincia de Santa Fe.-----

Del comentario y estudio de los Art. 109 a 113 se deduce que en ella se legisla en forma mucho más específica no obstante su amplitud.-----

3º-La asamblea manifiesta que se contemplan y formulan fines de la educación orientados hacia el logro del hombre argentino educado para la liberación.-----

-----Siendo la sociedad pluralista, cambiante, en constante evolución, propone el grupo que, entre los fines se especifique que la educación este encaminada de manera tal que al hombre se lo capacite para asumir conlitas de condicio-

ta que el momento de su vida le exija: el proceso educativo deberá ser ininterrumpido: desde la niñez hasta la vejez, pero esta misión le estaría conferida no sólo a la escuela sino a la sociedad toda al descentralizarse la enseñanza y radiarla a los distintos sectores y agrupaciones sociales, utilizando todos los medios de comunicación.-----

4º-Se considera que para que se logren estos fines hay que: Cambiar la mentalidad de los gobernantes que consideran la educación como una empresa no redituable: sino que deben convencerse de que es la mejor inversión que puede realizar el Estado porque la escuela le va a devolver con creces lo invertido al darle un hombre capaz humana y técnicamente. Esto se logrará concretamente con un serio incremento del presupuesto en materia educativa y, a partir de ahí sí se puede hablar de un cambio de educación y de infraestructura escolar. En consecuencia: traerá aparejada la capacitación de los hombres para la función gubernativa, la que será dirigida hacia una población de 50.000.000 de habitantes en nuestro país para el año 2.000.----- Sin perder por ello la visión de hombre "universal".-----

4-Para conseguir estos fines mediatos deben proponerse objetivos inmediatos, que lleven a: a) reestructuración de niveles escolares adecuándolos a cada región y necesidades del país. b) Formulación de programas que cubran necesidades mediatas e inmediatas. c) Rever la organización escolar referente a: organización general de la escuela argentina. 2) Apoyatura al docente en la actualización y formación técnico didáctica, debido a que de continuo debe enfrentarse a situaciones totalmente nuevas en el devenir del acontecer diario. 3) Creación de gabinetes psicopedagógicos zonales (por lo menos) consultorios médicos y odontológicos; asistentes sociales que trabajen en sus zonas dentro de las escuelas y su barrio sin que la escuela tenga que salir a buscar su ayuda cuando la necesidad urge.-----

-----Considerando que estas formulaciones son no sólo son el sentir, la inquietud del docente de una provincia: Santa Fe: sino también del maestro argentino, la mesa de trabajo las expone con el propósito de colaborar desde las bases a la formulación del anteproyecto de Ley Nacional de Educación.-----

-----Habiendo que designar delegado ante la asamblea departamental surge espontáneamente la designación de la Sra. P. Rosa de G. de Villalón, directora de la Esc. Nº 711.-----

/Siendo las dieciocho y treinta del día diez de mayo de mil novecientos
setenta y cuatro se labra y firma la presente.-----

[Signature]
Secretaria

Nélida E. Sánchez

Maestra Int. Esc. N° 781



[Signature]
Coordinadora

E. Rosa de G. de Villa -
longa

Dir. Esc. N° 781

[Faint text]

[Signature]

María E. Celia

Directora Esc. N° 629

MASTIA

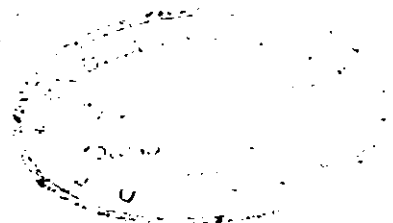
Directora - Esc. N° 629
(Santa Fe, Sta. Fe)



Angela Clelia Baluje

Maestra Int. Esc. N° 781

[Signature]
Rosa de G. de Villa



[Signature]

Docentes del Servicio Provincial de Enseñanza Privada

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia, a los 14 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, siendo las nueve y / treinta horas, se reúnen en el local del Colegio Particular San José, / N° 100 de esta ciudad, sito en Gral. López 2742, a fin de concretar las Pautas para un Anteproyecto Nacional de Educación los delegados departamentales y de escuelas del sector Privado de la Provincia (escuelas primarias, medias y, técnicas y de idiomas dependientes del EXCMO S.P.E.P)

Departamentos: San Jerónimo, San Javier, General Obligado, Las Colonias, Vera, Constitución, Rosario, 9 de Julio, San Cristóbal, Castellanos, San Justo, La Capital, Caseros, General López, San Lorenzo, San Martín, Belgrano, Iriondo y Garay.

La Asamblea Provincial destaca lo significativo de esta convocatoria, ya que permite la participación de los docentes ejerciendo el derecho y el deber que les corresponde; y considerando la seriedad y dedicación con que el magisterio se ha abocado a la elaboración de estas pautas, solicita que, redactado el Anteproyecto, sea devuelto para la discusión en todos los niveles y con plena participación de todos los sectores, y que el aporte elaborado sea tenido en cuenta como resolutivo.

Deja constancia que el escaso tiempo acordado para esta tarea no responde a la importancia y complejidad del tema.

PRIMER PUNTO : CARACTERIZACION DE LA SITUACION DE DEPENDENCIA EN LO SOCIAL POLITICO Y CULTURAL. ANALISIS DE LA SITUACION EDUCATIVA.

La República debe actualizar su sistema de educación, para responder a las exigencias de una nueva sociedad en surgimiento y para emprender una enérgica acción de expansión de la escuela en todos sus niveles, debe / ofrecer al pueblo posibilidades de acceso a una cultura nacional y popular, de carácter integral y permanente, con miras a la formación de un hombre pleno que sepa hacer uso de su libertad en todas sus relaciones.

Somos conscientes de que la Ley General de Educación, será la solución esperada a los grandes problemas de hoy, pero para que la misma sea efectiva deberá contemplar cambios en la realidad política, económica, social y cultural del país, dado que llevamos impreso el sello que caracteriza hoy a los pueblos latinoamericanos "el capitalismo dependiente" que nos conduce a la imposibilidad de un desarrollo armónico, acorde a las necesidades de nuestra población en los distintos ámbitos del quehacer humano.

LA POLITICA ECONOMICO-SOCIAL APLICADA , HA IDO EN DESMAYO DE LOS SECTORES DE MENORES RECURSOS QUE SE TRADUCE FUNDAMENTALMENTE EN LOS ASPECTOS :

, vivienda y educación.

Entre los grandes problemas de salud que aquejan a las familias de bajo nivel de ingreso o afectadas por la desocupación, la desnutrición ocupa un papel importante. Este estado influye en el desarrollo y funcionamiento del sistema nervioso superior y por lo tanto en el nivel de aprendizaje generando repetición escolar y por ende a corto plazo, deserción.

El déficit de viviendas existentes en el país, genera la instalación y crecimiento de villas de emergencias. El hacinamiento y promiscuidad en que viven numerosos habitantes, provocan trastornos en la salud física y mental, con la lógica consecuencia negativa para el aprendizaje.

La dependencia cultural se manifiesta en forma concreta en la programación de las carreras, en los contenidos culturales, en el uso de los medios de comunicación masiva, en la bibliografía que se señala al educador, en el papel a que se somete al educando, en la falsa valorización intelectual y manual.

El análisis de la situación educativa en el contexto nacional, nos lleva a señalar las siguientes falencias:

- a- Ausencia de una política educacional adecuada, en lo que respecta a manifestaciones y proyecciones de nuestras formas culturales.
- b- Falta de coordinación e integración de la estructura institucional y administrativa del sistema educativo.
- c- Insuficiente dotación de recursos y deficiente utilización de los mismos, como consecuencia de la labor desarrollada, por personal no idóneo para ello.
- d- Desigualdades regionales y sociales en cuanto a oportunidades educativas.
- e- Estructuras y articulaciones rígidas, formalistas, que no responden al desarrollo bio-psíquico de los educandos ni a las necesidades del medio y del país.
- f- Centralización y verticalismo, provocado por la falta de participación de los sectores interesados en el proceso educativo.
- g- Ausencia de métodos, para su aplicación en grupos de alumnos con características particulares.
- h- Insuficiencia en el desarrollo de servicios de apoyo psico-pedagógicos.
- i- Escaso número de jardines de infante e inadecuada distribución de los mismos lo que afecta fundamentalmente a los sectores de la población de menores recursos, ya que la precariedad de los medios económicos genera pobre estimulación, provocando inadecuadas psicomotricidades indispensables para el aprendizaje de la lecto-escritura y desarrollo del lenguaje.
- j- Remuneración docente injusta.
- k- Falta de capacitación docente, directiva y de supervisión.

insuficiencia en cantidad y calidad de edificios escolares y demás elementos indispensables para la tarea educativa.

Una transformación profunda, debe estar fundada en lo siguiente:

En lo político

Vigencia real y efectiva del sistema de gobierno representativo, republicano y federal.

Pleno ejercicio de la democracia auténtica como resultado de la soberanía popular.

En lo económico

Justa distribución de la renta nacional.

Fomento y desarrollo de la producción e industria nacional para que permita la liberación económica y política del país.

En lo social y cultural

Asegurar a todos los habitantes igualdad de posibilidades y oportunidades, permitiendo la formación profesional, técnica y humanista sin discriminación de sexo, a fin de que éstos se integren tanto al campo ocupacional como al patrimonio cultural.

Implementar la acción educadora, armonizando aspiraciones de las distintas regiones que integran el país a las peculiaridades geográficas, históricas y socioeconómicas de cada una de ellas (agro - ganadera - minera - forestal - etc.) con el fin de instrumentar funcionalmente al educando para una realidad, con lo que se cumpliría con una de las pautas del Programa Nacional, en cuanto a demografía especialmente se refiere.

FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACION

El fin de la educación debe ser: la formación integral del hombre, entendido éste como un todo bio-psico-social y espiritual en permanente interacción con el mundo de la naturaleza y la cultura. Por lo tanto, que el hombre encuentre en el medio que lo rodea, las condiciones para satisfacer las metas que ha elegido de acuerdo con sus necesidades e intereses propios y del pueblo en su lucha por la liberación. Que el hombre llegue a ser una personalidad integrada y autónoma capaz de realizaciones humanas y espirituales. Esto supone la libertad interior como respuesta a un profundo acuerdo consigo mismo y con el mundo exterior.

No olvidar que los fines y medios de la educación deben ser reales, formar un ser nacional, enmarcado en una sociedad concreta: la Argentina, haciéndole ver la plenitud de sus condiciones, potencialidades y posibilidades de integración en el consenso mundial.

Lograr un cambio total de conducta para conseguir un ser crítico, creativo, responsable, justo, reflexivo, es decir, capaz de transformar la sociedad en la que está inmerso.

Los objetivos de la educación son (teniendo en cuenta los fines fijados anteriormente):

a) Responder al concepto de educación obligatoria y asistencial (hasta tanto las condiciones del país estén dadas para prescindir de ellas), gratuita y cíclica, uniforme con una base mínima común nacional que posibilite las peculiaridades de cada región, co-educativa, y liberadora;

b) Democratizar las estructuras educativas para que aporten elementos que sirvan a la capacitación técnica y laboral y cubran servicios que beneficien a la comunidad;

c) evitar toda forma de imposición cultural extranjerizante, cancelando todos los factores de alienación y dependencia que obstaculicen la plena realización del hombre argentino;

d) incorporar los medios de comunicación de tal manera que respondan a las necesidades e intereses del pueblo;

e) reconocer el derecho de la comunidad de participar en la organización y desarrollo de la educación;

f) instrumentar el concepto de educación permanente para que no se siga considerando a la escuela como único y primordial agente educador;-

TERCER PUNTO: EDUCACION Y CAMBIO

Los cambios en educación no pueden por sí mismos producir cambios totales. La educación no está aislada, forma parte del contexto nacional y por lo tanto depende de él y con él se relaciona estrechamente.

La educación debe aportar a la liberación nacional y a la formación de una sociedad justa mediante:

a) modificar el presupuesto otorgado para salud, vivienda y educación a fin de que responda a las necesidades de la educación;

b) cambiar las estructuras educativas y democratizarlas en todos los niveles y ciclos con la participación de padres, alumnos, gremios representativos, etc.;

c) el sistema educativo deberá estructurarse de acuerdo con el sistema organizativo de nuestro país y tener como meta la educación permanente, entendiéndola como un proceso continuo en espacio y en tiempo, que abarca toda la vida del individuo e incluso el sistema escolar, el para-sistema de la educación y la cultura de masa, en todas sus manifestaciones, a fin de permitir la

ación, seguimiento, perfectibilidad y la integración a niveles educativos y profesionales más altos desechando la antinomia tradicional entre teoría y práctica y entre trabajo manual e intelectual.-

CUARTO PUNTO:

ROL DEL EDUCADOR - FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

El educador- docente es por un lado un asalariado, forma parte de la clase trabajadora y como tal vive sus angustias y necesidades; por otro lado es participante y transmisor de una estructura estática que determina la permanencia de situaciones y no el cambio de las mismas.-

El educador debe jugar un papel comprometido frente a la realidad y debe preparar individuos con conciencia crítica que puedan ser factor de cambio.-

1) Replanteo de la naturaleza de la función del educador, que deberá / hacer una lucha junto a la de todos los trabajadores, contribuyendo a la / transformación de las estructuras económicas, sociales y culturales del / país en un sentido democrático e independiente.-

2) El director debe ser coordinador, guía del proceso educativo, y participante del grupo trabajador. El equipo supervisor debe ser animador, / orientador y guía del personal directivo y docente, y residir en la zona / integrado por docentes de la misma.-

3) El docente debe participar a través de organismos creados para tal / efecto, del gobierno de la educación.-

4) Desde el aula debe poner en marcha la democratización de la enseñanza, transformando la actitud rígida y verticalista del docente tradicional, en otra amplia y flexible que libere las potencialidades del individuo / persona colectiva, posibilitando así su participación en la discusión / de los problemas educacionales, el análisis en profundidad y la elaboración / de una nueva política educativa.-

5) El responsable del área educativa (sea cual fuere el nivel) debe ser / docente y estar consustanciado con el proceso nacional.-

6) La escuela, al ocupar el lugar prioritario que le corresponde dentro / del ámbito nacional, contando con docentes responsables y auténticos que / edifiquen el perfeccionamiento actual individualista y de mantenimiento de / estructuras dependientes, deberá tener como medios indispensables:

a) remuneración del personal docente acorde a la jerarquía de su fun- / ción, al costo de vida y a la estructura salarial del país;

b) perfeccionamiento auténtico que permita la actualización y capacita- / ción del personal en forma permanente y orgánica, con miras a una más efi- / ente actuación de acuerdo al proceso de transformación económica, social

///////

ca y cultural;

c) el Estado deberá proveer los medios necesarios para asegurar la especialización de los docentes de todas las ramas, niveles y modalidades de la enseñanza, las que podrán tener así carácter obligatorio, mediante cursos de perfeccionamiento docente, dando a todos los sectores (nacionales, provinciales y privados) la oportunidad de realizarlos en forma gratuita dentro de su zona de trabajo y relevándolos de concurrir a sus tareas, durante el transcurso de los mismos, promoviéndose especialmente la realización de cursos de formación y capacitación de maestros rurales, maestros especializados en la atención de los primeros grados, maestros que tengan a su cargo grupos de alumnos con diferentes ritmos de aprendizaje, maestros y profesores de deportes y recreación, maestros de enseñanza media y técnica.

d) posibilitar la formación fonoaudiológica del docente en sus años de estudio del profesorado del nivel primario, y posteriormente durante sus años de servicio se le brinde la oportunidad de rehabilitar su voz en forma gratuita, así como posibilitar un control psico-físico total, eficiente, periódico, gratuito y obligatorio para todo el personal escolar.

e) equiparación de los docentes en el orden nacional, y provincial en lo privado y estatal en los siguientes aspectos: 1) remuneración; 2) ingreso por oposición y antecedentes, y sin otro requisito que su probada idoneidad; 3) estabilidad en el cargo; 4) jubilación con veinticinco años de servicio sin límites de edad y el 82% móvil; 5) promoción posibilitando el acceso a cargos superiores; 6) servicios sociales; 7) igualdad de posibilidades y oportunidades para la participación en actividades de índole educativa (jornadas, congresos, seminarios); 8) equiparación de calificación, títulos, etc. 9) participación en el gobierno escolar; 10) libre agremiación.

QUINTO TITULO: FUNCION DE LA EDUCACION PRIVADA

La educación privada puede y debe sumarse a este vasto esfuerzo, asumiendo los contenidos y los fines de la educación nacional, pues a ésta le está confiada la tarea propia e irrenunciable de determinar los objetivos generales en la formación del ser nacional.

Los padres tendrán garantizado su derecho de elegir para sus hijos el establecimiento educativo de su preferencia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Nacional.

La función de la educación privada debe ser por lo tanto, de colabera-

//////
ción o integración, no de sustitución de la educación oficial

Reconocer el derecho de la escuela privada de poder garantizar los objetivos específicos que la impulsan, que no estén reñidos con los que sustentan la Nación en los recintos escolares, así como tampoco pueden convertirse los establecimientos por ella habilitados en cátedras de difusión de ideologías en pugna con los contenidos nacionales, común a toda la educación del pueblo.

Principios rectores de organización de la educación privada.

Dado el hecho de la existencia de un elevado número de instituciones educativas privadas, y la necesidad de evitar confusiones y alteraciones de la naturaleza del sistema educativo nacional, corresponde fijar principios rectores sobre organización, financiamiento y fiscalización estatal de la educación privada, que deben ser tenidas en cuenta en una Ley Orgánica de Educación.

Organización: El gobierno velará de la educación en todos los niveles y jurisdicciones, con participación de los docentes, de los padres, del pueblo en general y del gobierno, y en el caso de la educación universitaria, con la de los estudiantes y los egresados, deba tener directa incumbencia en la organización y planeamiento de la educación privada.

Esto no excluye, en virtud del principio de la libertad de enseñanza, la existencia de órganos específicos de administración y conducción de la educación privada, los que actuarán en el marco de normativo y de control del estado y dentro de los grandes lineamientos del sistema educativo nacional.

Los docentes de la educación privada, en todos los niveles y jurisdicciones, deberán gozar de los derechos profesionales reconocidos por ley a los docentes del área estatal, definidos en un estatuto que, sobre la base de la idoneidad, la estabilidad y el nombramiento por concurso, organice los diversos aspectos de la carrera. Deberán ser integrados a las cajas previsionales de la provincia, para gozar de los mismos derechos que los sectores oficiales.

Dicho Estatuto será elaborado por las partes interesadas: a) comisiones bicamerales de educación; b) Poder Ejecutivo; c) representantes legales, reconocidos por el Gobierno; d) representantes de los gremios docentes, también reconocidos por el Gobierno.

Rosa de Recaspend
Delegada Dpto. Gral. López
L.E. 20 90-153

Del. de la D. de San Lorenzo

Del. de la D. de San Lorenzo

Del. de la D. de San Lorenzo

[Signature]

Clara Marchiandro
L.E. 4.105.153

de los Dptos.
de Jolito y San Cristobal

[Signature]

Don Francisco
L.E. 4.416.434
Delegado Dpto.
San J. y San Cristobal

[Signature]

Don Francisco
L.E. 2.302.335
Delegado Dpto. Rosario

[Signature]

Donato C. Tolo
Delegado Rosario
L.E. 6.113.272

[Signature]

Donato C. Tolo
L.E. 6.113.272

[Signature]

Donato C. Tolo
L.E. 3.007.067

[Signature]

Donato C. Tolo
L.E. 4.914.41

[Signature]

Donato C. Tolo
L.E. 4.670.862

[Signature]

Donato C. Tolo
L.E. 6.113.272

[Signature]

Donato C. Tolo
L.E. 5.930.972

[Signature]

Donato C. Tolo
L.E. 6.113.272

[Signature]

Donato C. Tolo
L.E. 1.455.594.36

[Signature]

Donato C. Tolo
L.E. 1.824.356

[Signature]

Donato C. Tolo
L.E. 6.615.007

[Signature]

Donato C. Tolo
L.E. 5.751.204

[Signature]

Donato C. Tolo
L.E. 5.702.714

Informe sobre el proyecto de ley

SUGERENCIAS PARA:

UN ANTE PROYECTO DE LA LEY:

DE EDUCACION DE LA NACION,

CON PARTICIPACION DE LAS BASES.

PROVINCIA DE:

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

CONSULTA A LAS FIRMAS Y EXPERTOS VINCULADOS CON

EL QUEHACER EDUCATIVO

- 1)- Docentes del Consejo General de Educación de la Pcia.
- 2)- Docentes de Dirección de Enseñanza Superior, Media y Técnica.-Pcia
- 3)-Docentes de Supervisión Seccional de Escuelas Nacionales.-
- 4)-Cuerpo Docente del Instituto Superior del Profesorado Pcial.
- 5)-Dirección de Psicología Educativa y Asistencia del Alumno.-
- 6)-D.I.N.E.A.
- 7)-Escuela Carcelaria.-
- 8)-Maestras Jardineras Municipales de La Banda.-
- 9)- Unión Regional del Maestro.-
- 10)-Centro de Maestras Jardineras
- 11)-Agrupación de Enseñanza Superior y Media.-

22/06/2012 10:00:00

INDICE TEMATICO

1. CONSIDERACIONES GENERALES.
2. ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA EDUCATIVA ACTUAL.
3. PARA UN NUEVO SISTEMA EDUCATIVO.
4. FINES DE LA EDUCACION ARGENTINA.
5. OBJETIVOS GENERALES.
 - 5.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACION ARGENTINA.
 - 5.2. LOS AGENTES EDUCADORES.
6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO.
 - 6.1. EDUCACION NO ESCOLARIZADA.
 - 6.2. EDUCACION ESCOLARIZADA.
 - EDUCACION DIFERENCIAL.
 - EDUCACION PERMANENTE.
 - EDUCACION ADULTO.
 - PERFECCIONAMIENTO OBRERO.
7. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.
8. FINANCIACION Y RECURSOS DE LA EDUCACION.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Todo sistema educativo es consecuencia lógica de un sistema político y socio-económico.- Subyace, además, una concepción filosófica y un sistema de valores.-

A través de la historia, los diferentes sistemas educativos tuvieron por meta satisfacer determinados objetivos políticos y socio-económicos y respondieron a la visión del hombre y de la vida predominante en cada circunstancia.-

Así la política educativa de 1884 (fines del siglo XIX), organizó un sistema educativo perfectamente coherente con los objetivos políticos económicos y con los fines formativos de la tabla de valores que aceptaban.- Los caracteres generales del siglo XIX son los siguientes: 1º-Democracia de base restringida, 2º-Economía exportadora de productos agropecuarios e importadora de manufacturas y tecnología, 3º-Cultura fundamentalmente incorporada del exterior, 4º-Relación económica y cultural especialmente con Europa Occidental, 5º-Incremento demográfico acelerado mediante la inmigración europea.-

Los caracteres de la política educativa de esa época son: 1º-Alfabetización de la población mediante la universalización de la instrucción primaria, 2º-Asimilación de los hijos de inmigrantes, 3º-Centralización, 4º-Rápida formación de docentes, 5º-Formación de minorías dirigentes para el ejercicio de escasas profesiones liberales, para la administración pública y política.-

Estos caracteres se han modificado en los últimos noventa años.- Vemos cuales son los caracteres de la realidad argentina imperante ahora, a fines del siglo XX. 1º-Población incrementada (se ha multiplicado cinco veces más), 2º-Alto nivel cultural medio, permeable a la asimilación, 3º-Alta movilidad social, 4º-Numerosa clase media, 5º-Sector laboral organizado y calificado, especialmente en las zonas desarrolladas, 6º-Opinión pública alerta y avisada, 7º-Economía diversificada con experiencias de varias décadas, 8º-Recursos naturales variados y abundantes, 9º-Valores espirituales del país, 10º-Reconocida calidad de los recursos humanos.-

2. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA EDUCATIVA ACTUAL

Todo cambio en la educación requiere en primer lugar que tomemos conciencia de los males, defectos u omisiones en que incurre nuestro sistema educativo. Pasaremos a detallarlos sintéticamente:

1º-Todas las estadísticas nos muestran el bajo rendimiento de la escuela, las altas tasa de repetidores, de ausentismo, de deserción, etc. que nos indica que ella no da lo que el niño, el joven y la familia esperan y anhelan.

2º-Nuestra educación se ha caracterizado por ser dogmática, intelectualista, enciclopedista, desarticulada en sus diversos niveles, falta de terminalidad en los ciclos, escasa o nula orientación vocacional y profesional etc, que convierten a nuestros educandos en memoristas, repetidores, faltos de iniciativa y de creatividad, haciendo que se sienta desilusionados, cosificados, y por lo tanto abandonen las aulas o se graduen por inercia.

3º-Los locales escolares insuficientes, en mal estado, faltos de servicios indispensables en buenas condiciones, con material didáctico arcaico, faltos de equipos de trabajo adecuado, no invitan a una tarea creadora y fecunda de educadores y educandos.

4º-La escuela hasta hoy, ha descuidado la formación integral del educando, se ha prestado casi exclusiva atención a depositar conocimientos, logrando con ello individuos meramente adaptados, incapaces de integrarse críticamente en su comunidad, lo que trajo aparejado la situación de dependencia que vive el país.

5º-Existe una total divergencia entre las leyes, decretos, planes, etc, en los órdenes nacional, provincial y municipal, que trae aparejada la confusión y el incumplimiento.

6º-La falta de fuentes de trabajo, impiden la radicación permanente de núcleos familiares en una zona.

7º-Como consecuencia del punto anterior, se dan zonas donde la población infantil tiene un bajo nivel nutricional y asistencial a lo que se suma malos caminos y falta de medios de comunicación y transporte, todo esto provoca el analfabetismo, deserción y desgranamiento escolar.

8º-Falta de apoyo estatal a grupos comunitarios que brindan educación, lo que ha obligado al cierre de establecimientos de este tipo, haciendo imposible la creación de otros.

9º-El contenido programático de la escuela rural no responde a las necesidades ni exigencias de la población, siendo meramente recapitulatorio cuando lo que se necesita es orientación práctica, técnica, sobre oficios o especialidades de aplicación en la zona.

10º-Falta de escuelas talleres, escuelas-albergue o escuelas-granjas según las zonas o al menos de una reorganización y reorientación de los programas de 5º, 6º, 7º, grado.

11º-En un mundo que se mueve en la era de la técnica, esta no ha llegado a nuestras escuelas ni a nivel de conocimientos, ni de equipamiento de trabajo.

13/1
participación en la toma de decisiones en asuntos educativos.

13°-Falta de asesoramiento técnico y de conciencia profesional en todos los niveles de la docencia y gobierno educacional.

14°-Burocracia administrativa que dificulta la tarea educativa, y desconsideración del personal administrativo hacia los docentes del interior.

15°-Falta de coordinación de la escuela común con la escuela diferenciada, (desconocimiento de la acción y planes de las diferentes escuelas diferenciales de la ciudad).-

Indudablemente todo esto nos muestra que en materia educativa hasta hoy solo se improvisó, sin haberse fijado metas planes a cumplir y que los presupuestos destinados a la educación son bajos e inadecuados, y aún diremos más, son perjudiciales. Porque si en nuestro país la educación no es prioritaria en materia de presupuesto este no podrá desarrollarse y pasar a ocupar el puesto líder que América Latina y el mundo le reclama.-

P A R A U N N U E V O S I S T E M A E D U C A T I V O

1°-El Estado promoverá la reforma de la Constitución en los puntos referidos a la educación para que asegure el cumplimiento de los objetivos propuestos y promoverá en las provincias, conforme a los principios federalistas, la creación y el control de institutos de enseñanza en todos los niveles, de acuerdo con las nuevas normas de educación.-

2°-Se encargará la racional localización geográfica de los establecimientos educacionales atendiendo al crecimiento demográfico e inmigratorio, el afincamiento en núcleos comunitarios y la radicación de la población nativa en áreas de frontera.

3°-Planificación de la economía provincial que prevea la creación de fuentes de trabajo que evitarían el éxodo y la deserción escolar.

4°-Se crearán los niveles de enseñanza necesarios para cumplir los objetivos.

5°-Se articularán los planes de enseñanza de los distintos niveles para facilitar el mejor desplazamiento vertical y horizontal de los alumnos.

6°-Deberá fomentarse, coordinarse, supervisarse y subencionarse la acción educativa de otros entes e instituciones estatales o particulares que se desenvuelven en el área educativa.

7°-Urge modificar las formas de evaluación vigente para que se adecuen a las nuevas normas educacionales.

8°-Debe darse mayor flexibilidad sobre todo teniendo en cuenta factores reales a los aspectos horarios, asistencia y actividades escolares y extracolegiales.

9°-Se debe extender a los medios rurales la enseñanza técnica y los adelantos científicos, o al menos la preponderancia de la enseñanza práctica en los últimos años del ciclo obligatorio, sobre oficios y especialidades de aplicación en la zona, como

del interior.

Experimentales (voluntarios) de ambos sexos.

10°-Junto a la enseñanza práctica, deberá darse la importancia que tienen aquellas materias que hacen a la formación emotiva, ética, estética, y física del educando.

11°-Es necesario articular todos los ordenamientos legales, nacionales, provinciales y municipales que rigen el sistema educativo, respetando las idiosincrasias regionales.

12°-Se promoverá una orientación vocacional y profesional, especialmente en los últimos años de cada nivel.

13°-Deberá implantarse una sistemática actualización y perfeccionamiento docente, no solo a nivel de cursillos informativos solo al alcance de los residentes en la ciudad capital, o ciudades importantes, sino a nivel de escuelas en base a la siguiente mecánica: discusión semanal por grupo, sobre temas de la realidad social, económica, política de la zona, la provincia y el país, que pueden ser confeccionados preferentemente por el personal de la escuela o el cuerpo técnico. A nivel interescuela: unión de delegados de dos o tres escuelas cercanas, los fines de semana o quincenalmente para discutir igual temario o intercambiar ideas, experiencias, problemas, soluciones, etc. A nivel departamental reunión una vez por mes, en la cabecera de cada departamento, de los delegados zonales.

A nivel provincial reunión dos veces por año de los delegados departamentales, en todas las reuniones se debe hacer análisis, evaluaciones y conclusiones.

14°-La escuela deberá trabajar con la colaboración de asistentes sociales, médicos y psicopedagogos.

15°-Deberá tenderse a la integración de la comunidad-escuela, facilitando la participación de la misma en la toma de las decisiones educacionales, económicas y sociales.

16°-Deberá reemplazarse los elementos obsoletos y/o precarios de la infraestructura existente y dotar a los establecimientos de los elementos técnicos y de trabajo necesarios para desarrollar tareas de investigación y creatividad.

17°-El Estado dispondrá la creación de escuelas-albergue, comedores escolares y de servicios de transporte al estudiantado.

18°-Se coordinarán los planes educacionales con otros previstos por los Ministerios de Bienestar Social, de Agricultura etc, que conyuden a lograr que la escuela sea el foco de irradiación comunitaria.

19°-Se crearán escuelas Diferenciales, previa zonificación de la provincia, estableciendo ciudades cabeceras, donde se instalarán las mismas.

20°-Una de las preocupaciones del Estado debe ser la educación de adultos, en la cual se crearán escuelas especiales, con planes propios y atendidas por personal idóneo.

21°-El Estado asegurará a los docentes en todos los niveles, una remuneración adecuada, que le permita entregarse a su tarea, sin apremios económicos, que les dis-

... y le confiere la necesaria tranquilidad para llevar a cabo tan delicada misión como es formar el hombre nuevo, que nuestra comunidad y el mundo necesita.

22º -También es necesario que el Estado asegure a los docentes que han cumplido ya su ciclo, un retiro a la edad conveniente, recordando que los educandos requieren educadores jóvenes y capacitados en el cambio; i una jubilación que les permita vivir dignamente.-

4. FINES DE LA EDUCACION ARGENTINA

Los fines de la educación deben responder a los ideales filosóficos, políticos, sociales que sustentan la época, tendientes a romper una dependencia socio-económica y cultural.

La Educación Argentina;

Debe conformar un hombre integral, de acuerdo con los valores éticos, socio-políticos, culturales de raigambre americana, occidental y cristiana, conciente de su destino, responsable en su comunidad, y que sirva como agente de transformación para la misma.

De formar el hombre argentino, conocedor del momento histórico que le toca vivir, con capacidad suficiente que le permita internalizar con justicia y libertad la situación de América Latina y el mundo entero, y que este preparado para construir una cultura y ciencia que sea respuesta a dicha situación y no reflejo del saber universalmente determinado por los países dominantes.-

5. OBJETIVOS GENERALES

-Brindar una Educación Liberadora, Democrática y Popular, para que el educando pueda decidir como persona lo que implica racionalidad y libertad, por una de las varias líneas posibles de realización humana, para que así se reconozca sujeto de su historia y constructor de su futuro.

-Creativa, y no simple transmisora de conocimientos.

-Abierta al diálogo, para que en la interrelación, se enriquezcan en la misma realidad, educador y educando.

-Debe descubrir, rescatar, analizar y afirmar los valores regionales e integrarlos en la unidad pluralista y solidaria del país, el continente y el mundo.

-Formar el espíritu crítico, fomentando la investigación y la iniciativa.

-Problematicadora, porque hoy el hombre y el mundo le brindan al educando situaciones inéditas, que éste debe asumir y resolver.

-Asegurar el libre acceso de todos los sectores de la población, a la educación en sus distintos niveles.

-Lograr una interacción escuela-comunidad, para generar un proceso de retroalimentación.

-Prever a la educación permanente, para permitir el perfeccionamiento conti-

-Reconocer saberes y capacidades adquiridas por otros medios que no sean los del sistema escolar.

-Impulsar la incorporación de la mujer sin discriminación a todas las orientaciones, carreras y actividades productivas del país.

-Prestar especial atención a la Educación Diferenciada en todos los niveles.

-Poner énfasis en la educación, técnica, agrícola, ganadera, minera, forestal y económica en general.

-Propender en igual medida a la dignificación de las tareas sociales y señalar el valor material y moral de las actividades manuales y artísticas.

-Debe tender a la erradicación de analfabetismo y semianalfabetismo.

Utilizar en forma eficiente los medios de comunicación masiva, como agentes educadores y como instrumentos de liberación.

-Concretar una política de participación de los docentes y de la comunidad en la toma de decisiones en los distintos aspectos del quehacer educativo.

Deberá crear las condiciones necesarias, que permitan la incorporación en el proceso educativo, de los marginados por razones socio-económicas..

8.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACION ARGENTINA

-GRATUITA: asegurando el libre acceso a todos los niveles de educación. Los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, deberán aportar el sostenimiento de la enseñanza privada gratuita, siempre que esta sea gratuita y responda a las prescripciones de la ley de educación.

-OBLIGATORIA: desde el nivel pre-escolar (3 años de edad) hasta el post-elemental.

-FLUJIBLE: que comprenda todos los ámbitos de la problemática educacional acorde con las necesidades de cada momento, de cada región, con proyección continental y mundial.

-GRADUAL Y ARTICULADA: Desde el nivel pre-elemental hasta el universitario.

-PERMANENTE: porque debe abarcar desde la gestación del ser, y toda la vida del individuo.

-DEMOCRATICA: que brinde igualdad de oportunidades a todos los sectores de la sociedad.

-NACIONAL: que sin dejar de lado las diferentes características regionales forme no obstante una conciencia nacional.

5.2. LOS AGENTES EDUCADORES

Se determinan agentes educadores desde el punto de vista de la educación sistemática, a la familia, la iglesia, la comunidad y sus instituciones.

-LA FAMILIA: es un agente educador que da fundamentalmente las bases morales y sociales. Como actualmente la familia está en crisis, se tenderá a fortalecerla.

/// para que participe y participe en el proceso educativo.

-LA FAMILIA: debe participar activamente en la educación. Esta participación implica mentalización y concientización acerca del rol protagónico que le corresponde realizar como promotora de la elevación socio-cultural de los pueblos.

-LOS MEDIOS DE COMUNICACION: que pueden ser recursos para la educación y la cultura, no son tales porque ellos han sido utilizados como factores de poder y de lucro. Para ello el Estado los supervisará para que actúen en forma armónica con los fines de la educación.

-EL ESTADO: debe asegurar el accionar dinámico de sus organismos a través de un sistema de legislación escolar, adecuado a la realidad social, nacional y regional.

EL MAESTRO debe ser agente de cambio, elemento principal en el proceso de transformación que requiere el país.

-LA ACTIVIDAD PRIVADA: a través de las instituciones culturales, gremiales, y sociales, bajo el control del Estado, debe orientar sus objetivos y actividades como respuesta a necesidades e intereses locales.

6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA

ESQUEMA

6.1. EDUCACION NO ESCOLARIZADA

6.1.1. EDUCACION PRE-NATAL: desde su gestación al nacimiento.

6.1.2. EDUCACION NATAL: de 0 a 3 años de edad.

6.2. EDUCACION ESCOLARIZADA

4 años de edad

6.2.1. NIVEL PRE ELEMENTAL:

5 años de edad

6.2.2. NIVEL ELEMENTAL: 5 años de duración

Obligatorio

6.2.3. NIVEL POST ELEMENTAL: 4 años de duración

6.2.4. NIVEL MEDIO: 3 años de duración.

6.3. NIVEL TECNICO O PROFESIONAL

6.3.1. PROGRAMA PARA NIVEL ELEMENTAL: 30 meses de duración (2 años y medio)

6.3.2. PROGRAMA PARA NIVEL ELEMENTAL: " " " " "

6.3.3. PROGRAMA PARA NIVEL POST ELEMENTAL: luego de la especialización en los niveles anteriores: 18 meses más.

6.3.4. PROGRAMA PARA ESCUELAS DIFERENCIADAS: 30 meses de duración.

6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA

La actual estructura del sistema educativo adolece de las siguientes fallas Gradual, pero desarticulada: piramidal (es decir que reconoce desgastamiento por falta de retención del alumno); sobre dimensionada (falta de relación entre docente, alumno, comunidad, costos, etc.)

Aspiremos que el sistema a establecer refleje, las distintas etapas del desarrollo bio-físico y social de los educandos, facilitando una orientación básica de acuerdo a sus necesidades e intereses, que le permita continuar estudios e integrarse al mundo del trabajo.

6.1. EDUCACIÓN NO ESCOLARIZADA

CONSIDERACIONES

Para llevar a cabo esta etapa de la "Educación No Escolarizada", se requiere la intervención de los siguientes Organismos: Educativos, Salud Pública, Bienestar Social, Instituciones Comunitarias, etc.

Los mismos se encargarán del asesoramiento, protección legal, social, alimenticia, etc, de la familia, a fin de que pueda cumplir con los deberes, y responsabilidades respecto al desarrollo y formación de los hijos.

Esta acción se canalizará a través de la creación de establecimientos especiales como:

INSTITUTOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A LA MUJER MADRE.

GUARDERIAS O ESCUELAS MATERNALES.

NIVELES

6.1.1. PRE NATAL (0 a 9 meses)

Se estructurará una acción programática destinada a la familia y /o responsables del niño.

6.1.2. NATAL (0 a tres años).

Estará dirigida a la atención del niño mediante la creación de Establecimientos especiales, para que de esa manera se solucione el problema de la atención de los párvulos.

La enseñanza en estas instituciones debe ser sistematizada, con objetivos que tengan en cuenta los intereses físicos y psico-motores. Brindando una asistencia integral a través de un equipo de trabajo especializado: asistentes sociales, dietólogos, psicopedagogos, maestros especializados, etc.

Esta estructuración estará destinada a solucionar el problema social de los núcleos familiares, cuyos padres por razones laborales se ausentan del hogar.

6.2.1. NIVEL PRE-PRIMARIO

CONSIDERACIONES

Al Jardín de Infantes se le debe dar un lugar de privilegio, ya que este es el cimiento donde se basará, toda la educación futura. Debe ser una continuidad del proceso educativo iniciado en la familia y estar articulado con el siguiente nivel de enseñanza (Nivel Elemental).-

OBJETIVOS

-Posibilitar la adaptación paulatina a la vida escolar, cultivando conocimientos y desarrollando actitudes de cooperación y ayuda mutua, para una integración armónica en el grupo familiar, escolar y social.

-El Estado deberá propender a la creación de Jardines de Infantes como única forma de asegurar un armónico desarrollo, física-mental y emotivo de los niños; necesitando para ello un ambiente e implementación independiente de la escuela primaria.

Cada escuela deberá contar con su propio Jardín de Infantes, gratuito con personal de Supervisión y demás autoridades específicas de este nivel.

6.2.2. NIVEL ELEMENTAL:

CONSIDERACIONES

Este nivel tendrá 5 años de duración.

Cada grado estará atendido por un maestro, con la colaboración del personal necesario.

El educando adquirirá conocimientos básicos de matemáticas, lengua, ciencias sociales, morales, ciencias naturales, educación para la salud y cooperativismo, referidas especialmente a su pueblo, a su provincia y a su región.

No será descuidada la formación estética, emocional y física del niño, lo que requerirá personal especializado.

Este nivel estará dividido en dos ciclos promocionales. De 1º a 3º y de 4º a 5º, con sus respectivas evaluaciones integrales.-

6.2.3. NIVEL POST-PRIMARIO

CONSIDERACIONES

Este nivel tendrá 4 años de duración.

La enseñanza será dictada por áreas con un maestro responsable de cada una. Se ampliarán los conocimientos adquiridos en el nivel anterior, refiriéndolos al país, el continente y al mundo. Paralela a esta enseñanza, se dará la formación práctica semiespecializada aprovechando los recursos, las necesidades y los medios naturales que brinda la región. Terminado este nivel, que será obligatorio, se otorgará certificados de terminación de carácter laboral y vocacional.

En estos dos últimos niveles se debe extender el tiempo de atención al educando, transformando las escuelas comunes o doble escolaridad o albergue, consultando las necesidades del país.

/// Este nivel tendrá 3 años de duración.

Serán de profesionalización que prepararán al joven para la prosecución de sus estudios en el nivel superior o su desempeño en la actividad laboral.

En todo los niveles, deben modificarse sus contenidos programáticos y criterios, métodos, teniendo en cuenta los fines y objetivos propuestos, también deben darse una articulación vertical y horizontal flexible.

EDUCACION DIFERENCIAL

La enseñanza Diferencial tendrá como meta posibilitar que una gran cantidad de los educandos, que por distintos problemas no llegaren a cumplir con el proceso normal de aprendizaje, reciban una atención especial que nivelen en el mayor grado posible el déficit en la internalización del hecho educativo.

La Enseñanza Diferenciada se nutrirá del elemento humano que detectado por los gabinetes psico-pedagógicos de las Escuelas Comunes, se derivan a la misma.

Comprenderá al niño que presente deficiencias de: visión, audición, lenguaje, vitalidad disminuida, inferioridad física, aprendizaje lento, rápido, débiles mentales, enfermos, deficientes psicológicos con perturbaciones emocionales, etc.

Como consecuencia de ello deberá promover una acción social con el fin de incentivar la concientización de dichos problemas en la comunidad, a fin de que estos sean vistos como una realidad que orientada debidamente alcanzará una solución positiva en los distintos niveles deficiarios, reconociendo en ellos los siguientes derechos:

-A ser como los demás.-

-Gozar de atención médica, capacitación y rehabilitación según el caso.-

-Gozar de seguridad económica y nivel de vida decoroso, mediante un empleo productivo.

Estas Escuelas se organizarán de acuerdo con los tipos de deficiencia: físicos, mentales y sociales.

FISICOS-----INSTITUTOS DE REHABILITACION.

MENTALES-----ESCUELAS DIFERENCIALES.

SOCIALES-----ESCUELAS DE IRREGULARES SOCIALES(CARCELARIAS)
DE RECUPERACION SOCIAL, etc.

La Educación Diferenciada se estructurará en niveles, de acuerdo al grado de deficiencia mental o física.

Se debe elaborar un Plan de acuerdo de las características individuales detectadas previamente con el fin de agilizar en cada caso funciones de tipo adquisitivas o elaborativas. Es decir que el Plan de aprendizaje se realicará a la medida del educando o grupos de educandos.

En cuanto a la implementación física y de personal, será de carácter especializado y adecuado a las necesidades de este tipo de educación.

La educación ha de ser permanente en todos los sectores de la población; contribuyendo a su formación integral, a través de establecimientos estatales o instituciones comunitarios oficiales o privados.

Especialmente los docentes en ejercicio pertenecientes a los diversos niveles, deben estar obligados a perfeccionarse y actualizarse continuamente. Para ello el Estado creará Institutos destinados a ese fin con una infraestructura física adecuada, material de consulta actualizado e integrado por docentes de idoneidad y experiencia en el campo educativo. Se debe facilitar este perfeccionamiento mediante becas, liberación de funciones, etc, de acuerdo a reglamentaciones a establecer.

EDUCACIÓN DE ADULTOS

Se debe brindar al adulto un conocimiento integral de la realidad nacional.

Abarcará un análisis concreto de la realidad, en sus aspectos laborales, políticos y sociales, que a través de una visión nacional lo proyecten universalmente: convirtiendo al hombre en un sujeto digno del desarrollo personal y comunitario.

Propiciar la permanencia de las Escuelas para adultos: analfabetos y semianalfabetos; con el fin de incorporarlos eficazmente al proceso de Reconstrucción Nacional.-

A continuación se adjunta un capítulo referido a la Educación del Adulto en el Estatuto Docente, Ley 14473, que contemple la situación de los docentes de los Centros Educativos, -enviado por los Docentes de la Dirección Nacional del Adulto; delegación local.-

La Dirección Nacional de Educación del Adulto, tiene plena vigencia como organismo de carácter permanente, habiéndose incluido en el mismo a las Escuelas para Adultos que desarrollaban su labor en el ámbito del Consejo Nacional de Educación e inclusive anexas a las Fuerzas Armadas.-

Que al iniciar su labor, como una Campaña de Alfabetización de Adultos, se abrieron en todo el país con personal contratado.-

Que la continuidad de la labor de los Centros ha dado a lugar a una obra sistemática en la educación, con una planificación y programas específicos.-

Que los docentes que se desempeñan en los Centros Educativos no pueden seguir marginados de la ley.-

Que la situación imperante ha dado a lugar a la existencia en D DINEA de maestros de Escuelas para Adultos privados por los derechos que tenían en el Consejo Nacional de Educación, y los maestros de los Centros Educativos de Adultos para quienes no rigen aquellos derechos, y se encuentran por lo tanto marginados de Junta de Clasificaciones y de estabilidad.-

Que por razones de estricta justicia se impone:

7. Suprimir el Art. 72 de la Ley 14473, para que se efectúe la clasificación de los Establecimientos de enseñanza de su jurisdicción, inclusive los Centros Educativos, como Escuelas para Adultos de personal único, conservándose las categorías establecidas para las Escuelas para Adultos que pertenecieron al Consejo Nacional de Educación, pudiendo los Centros Educativos ascender de categoría.-

8.- Considerar que no existen problemas en cuanto escalafón, conforme a las previsiones del Art. 82 de la Ley 14473, que dice: "El escalafón docente queda determinado, en las distintas ramas de la enseñanza, por los cargos jerárquicos resultante de la planta orgánica funcional, correspondientes a las ramas técnicas y a los respectivos establecimientos de enseñanza.-

9.- Solicitar la inclusión de Juntas de Clasificaciones Zonales en el Art. 9 de la Ley 14473 para las escuelas de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, incluso los Centros Educativos, cuya denominación deberá iniciarse como escuelas de personal único, para llegar a tercera, segunda y primera categoría.-

10.- Mantener la reglamentación establecida en el Art. 63 de la Ley 14473, para el ingreso a la docencia en lo que hace a las Escuelas para Adultos, entendiéndose en esta denominación a los actuales Centros Educativos.-

Reglamentación del Art. 63 - punto 12 - Inciso g.-

El ingreso a la docencia primaria se efectuará por el cargo de menor jerarquía del correspondiente escalafón a saber:

1.- Escuelas de Adultos maestro.-

Reglamentación del Art. 63, punto III; son requisitos exigibles para el ingreso a la docencia, según los casos, concurrentemente con los requisitos establecidos en el punto II, los siguientes:

ESCUELAS DE ADULTOS:

1.- Maestro de grado: Título de maestro normal. Antigüedad mínima en la docencia primaria de 5 años con concepto promedio de bueno.-

2.- Maestro especial: Título de profesor nacional en la especialidad.-

Correspondería en esta reglamentación la inclusión del régimen de valoración de títulos y antecedentes profesionales, en forma similar a la fijada por el Consejo Nacional de Educación en el punto 5.-

3.- Considerar que la habilitación para la enseñanza primaria establecida en el Art. 642 de la Ley 14473, involucre expresamente a los docentes en las Escuelas para Adultos.-

4.- Señalar que el Art. 672 de la Ley 14473 que establece el escalafón docente perfectamente delimitado el escalafón de las Escuelas para Adultos igual que el Art. 632 en lo que se refiere al maestro de materia especial.-

5.- Establecer en el Art. 922 de la Ley 14473, que establece los índices de remuneraciones que incluye a los maestros de las escuelas para adultos de personal único (entendiéndose por tales a los actuales Centros Educativos) para que incrementen su categoría.-

Creación de Centros de Capacitación técnica y extensión cultural anejos a los centros laborales, fábricas, talleres, empresas, etc.

Su objetivo será capacitar al obrero técnica y profesionalmente; dándole una formación cultural y humanística, convirtiéndolo en elemento activo y participante, dentro de la realidad social, nacional y regional.

Creación de Establecimientos de nivelación educacional para el obrero a fin de posibilitar, su realización y perfeccionamiento en el ámbito que le toca actuar.-

Elaborar una programación educacional conjunta con las plantas industriales; a fin de fomentar el Establecimientos de Gabinetes Psicotécnicos, con el fin de detectar las reales posibilidades del adulto; y permitir su ubicación en labores técnicas adecuadas.-

7.

7. GOBIERNO Y ADMINISTRACION ESCOLAR

CONSIDERACIONES:

La responsabilidad del gobierno y administración de la educación sistemática, corresponde al Estado. Esa responsabilidad debe ser compartida por el Estado Nacional, Provincial y Municipal; sin perjuicio de que las áreas privadas mantengan la organización de conducción y administración que les acuerda la legislación respectiva. En todos los casos deberá responder a los fines y objetivos de las políticas educativas de la Nación.-

Para ello se propone:

1º-Mantener el Consejo Nacional de Educación como organismo ejecutivo con facultades decisorias en la aplicación de los postulados de la ley. Sin embargo sostenemos la necesidad de que el Consejo Nacional de Educación este integrado por 7 vocales representantes de otras tantas regiones, en que a esos efectos, se dividirá la nación, posibilitando así, la participación protagónica, decisiva e integradora a la misma.

2º-Mantener el Consejo Federal de Educación, cuya misión será el de coordinar, asesorar en todos los aspectos de la política educativa nacional que en los diversos niveles y jurisdicciones nacional, provincial, municipal y privada del sistema escolar que fije la ley; comprometiendo la acción conjunta de la Nación y las provincias.

3º-Que la Ley Nacional, garantice el principio federalista que asiste a todas las provincias, de darse su propio gobierno educacional y organizarlo de acuerdo con las leyes vigentes en la materia; y de sus propias peculiaridades y características.

4º-La ley debe asegurar la integración de los organismos de conducción y gobierno de la educación, con representantes docentes y especialistas.

5º-Que la ley de Educación, contemple las obligaciones y derechos del docente, conforme a las leyes (Estatutos del Docente Nacional y Provincial), dictados a ese efecto, pero muy especialmente la línea de

... y de adultos, posibilitando para los mismos el ascenso jerárquico y económico, y la formación de los organismos específicos de gobierno y administración.

62-Crear cargos de supervisoras en todos los niveles, y ampliar las facultades para resolver problemas inmediatos en su jurisdicción; los supervisores deberán residir en la cabecera departamental o zona para la cual haya sido designado.

72-Unificar criterios en el cuerpo técnico de supervisoras; en las orientaciones pedagógicas-didácticas; y administrativas, con directivas claras y precisas.-

82-Dar mayor funcionalidad a la organización administrativa, cubriendo los cargos por concursos, con personal especializado en "técnicas administrativas, contables y relaciones humanas"; suprimir la burocracia de trámites.

92-Establecer el estudio valorativo de los cargos, para adecuar la remuneración a la función que cumple el personal técnico.

102-El gobierno a nivel-escuela; supuesto al principio de jerarquía y autoridad; será ejercido por el director con la participación del Cuerpo Docente y del Consejo Consultivo, constituido éste por padres de familia y otras personas representativas de los distintos sectores de la comunidad. Los miembros del Consejo Consultivo, actuarán con carácter ad-honorem.

112-La Ley de Educación garantizará una efectiva coordinación entre los organismos que tengan relación con la problemática educativa.

8. FINANCIACION Y RECURSOS DE LA EDUCACION

La educación es una empresa común de magnitud cuantitativa y cualitativa, conforme lo fijan los objetivos de formación integral del hombre. La Ley debe posibilitar en consecuencia, la formación por parte de todos los sectores de la sociedad del FONDO PERMANENTE DE SOSTENIMIENTO, que provea los recursos necesarios para el gobierno e implementación del servicio educativo; su adecuada expansión y especialización de acuerdo con la dinámica de cada región, experimentación, capacitación y perfeccionamiento docente, remuneración digna del agente educador, salud y nutrición escolar, edificación, mobiliario, etc.,

La Ley, acorde con los preceptos constitucionales, fijará los porcentajes del presupuesto nacional que se destinarán a la educación, determinando el aporte nacional a los estados provinciales, en todos los campos del sostenimiento económico, como así también su aporte al Fondo común de Educación.

La Nación creará y garantizará el funcionamiento del FONDO DE DESARROLLO EDUCATIVO, que proveerá los créditos necesarios al personal docente para viviendas, perfeccionamiento, becas, etc.; y a los padres guardadores o tutores, créditos para vestimenta, material de estudio etc.; a las asociaciones cooperadoras o vecinales, créditos para instala-

/// culturales, gabinetes científicos, reparación o construcción de locales, etc.

La Ley de Educación deberá compatibilizar el principio federalista del gobierno, en la conducción nacional evitando una excesiva centralización de parte de éste último; fundamentalmente en el envío oportuno de los fondos que por ley de coparticipación corresponden a cada provincia; todo ello sin perjuicio de una reforma de la referida Ley. En base a las reales necesidades de cada servicio educativo y no a porcentajes individuales como actualmente se establece.

La Ley fijará el límite de la responsabilidad del Estado para el sostenimiento gratuito de la educación en todos los niveles.-

A tres(3) días del mes de junio de mil novecientos setenta y

cuatro; Se transcribe la nomina de los participantes en la Asamblea final realizada en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno de Santiago del Estero.-

Señora María E.L de Navarro, Srta Gladys Ríos, Sr. Hector Díaz, Sr. Antonio Arce, Srta. Selva Yolanda Ramos, Sra. Julia Fonseca de Cantos, Sra. de Carto-
nel, Sra de Basbás, Srta. Nassif, Sra. de Corvalán, Sr. Alberto Villarroel,
Sr. Eladimir Coronel, Sr. Rolando García, Sra. de Toledo, Srta. Graciela Ro-
jas Alcorta, Srta. Mercedes Leticia Canals, Srta. Ada Hilda Alderete. y Sra
L. Paz de Ponce.-

~~~~~

ACUERDOS PARA LA ELABORACION DE LA  
LEY DE EDUCACION DE LA PROVINCIA  
DE TUCUMAN.

A pedido de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura de la Provincia, la Directora del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la U.N.T., encarga el estudio y análisis de la Ley de Educación de la Provincia a una comisión integrada por las Profesoras: SARA ELVIRA ORELLA, MARIA CLOTILDE YAFUR DE CACERES, ANA MARIA JUAREZ DE CRUZ PRATS, ANA BEATRIZ KRISTAL DE LISCHINSKY, MARIA ADELA SUAYTER DE INIGO y MARTA LELIA IVALDI DE FLORES. Dicha comisión eleva al Departamento de Ciencias de la Educación, para su consideración, el presente trabajo "APORTES PARA LA ELABORACION DE LA LEY DE EDUCACION DE LA PROVINCIA" cuya redacción final estuvo a cargo de las Profesoras: Srta de Cruz Prats, de Cáceres y de Flores.

San Miguel de Tucumán, junio de 1974.

*Li...ación*

## I.- Fundamentación.

Frente a la alternativa real en donde el país se propone fundamentalmente llevar a la práctica un auténtico proyecto de Reconstrucción Nacional y entendiendo que la educación representa un aspecto importante dentro del marco nacional es conveniente delimitar sus posibilidades y limitaciones, las que en sí mismas dependen del cuadro político, económico y social que en gran medida estimulan o cercenan cualquier proyecto educativo.

Las exigencias generadas en el proyecto de Reconstrucción Nacional implican una redefinición de todos los servicios educativos enmarcados en un cuerpo legal que exprese la voluntad de las mayorías argentinas. Dicho cuerpo legal supone una coherencia intrínseca y extrínseca; en lo intrínseco su racionalidad se derivará de un ajustado reordenamiento de todos los organismos e instituciones a los fines de su democratización y eficacia, tendiente a superar su actual estructura burocrática. En lo extrínseco, la coherencia estará dada por la adecuación del Sistema Educativo al proyecto político, definido como Proyecto Nacional en el que todos los sectores sociales tienen una participación.

Asimismo y desde esta perspectiva los servicios educativos deberán responder a dos requisitos básicos: la extensión a un número cada vez mayor de población y eficacia social, es decir mejoramiento, incorporación y promoción de los integrantes de la Comunidad Educativa; requisitos éstos, indispensables para lograr como objetivos la Unidad Nacional.

Entendemos que en un Proyecto Nacional la educación debe caracterizarse por las siguientes notas fundamentales: popular, nacional, democrática, liberadora y latinoamericana. La educación será popular en la medida en que rescate, elabore y proyecte las producciones del conjunto del pueblo. En este sentido, la orientación propuesta para la educación en esta etapa, diferirá notablemente de los proyectos educativos anteriores, en los que la cultura escolar intentaba ir al pueblo, sin ser la expresión del mismo.

La educación popular será necesariamente nacional en cuanto tienda a recuperar la identidad histórica del pueblo y se proyecte como expresión de un modo de ser ser Argentino y Latinoamericano. En un mundo de influencias y de relaciones de dominación, afirmar la nacionalidad significa la incorporación de todos aquellos valores, conocimientos, tecnologías, procesos que configuran a nuestro propio desarrollo y civilización.

nación nacional, lo que no equivale al enclaustramiento en valores tradicionales y folklóricos sostenidos por las propias elites.

La educación será liberadora cuando posibilite la inserción crítica de los hombres y de los grupos en la realidad, para su transformación y enriquecimiento, tal como lo expresa el Dr Jorge Taiana en las "Bases para una política educativa a nivel medio" al afirmar: "La cultura nacional es la expresión de la participación auténtica de un pueblo en el quehacer del trabajo; la interpretación de su realidad; la proyección de sus vivencias, de sus creaciones artísticas y la resolución de sus problemas básicos. Esa cultura debe reflejar una posición crítica y transformadora que comience con la oposición a la cultura de los pueblos dominantes."

"El desarrollo de la Cultura Nacional deberá tener en cuenta no sólo lo auténticamente nacional sino la peculiaridad regional, los aportes que provienen de las distintas culturas indígenas y europeas que constituyen en origen de los habitantes de nuestro país."

"La educación que forme a los alumnos en una cultura nacional deberá hacerlos protagonistas en la creación de sus propias pautas".

## II.- La legislación vigente.

Hasta tanto no se realice un replanteo integral dentro de un marco nacional en el que lo económico, lo político y lo social como fuerzas transformadoras, estén íntimamente ligados al Sistema Educativo no puede la educación comprometerse estructuralmente en la aspirada Reconstrucción Nacional. Un Sistema Educativo por sí solo e independiente de los factores que inciden directamente en él, se convierte tal como lo ha sido hasta ahora, en un proyecto aislado de un hacer dentro de la Realidad Nacional.

Si bien es cierto, que toda legislación debe expresar el sentido social de las instituciones, la legislación educativa vigente se caracteriza por estar dissociada de la estructura social. Estructura social que debería ser su componente central y cuyos factores económico, sociales, políticos y culturales de hecho obstaculizarían o propiciarían cualquier cambio educativo.

En la legislación vigente la primera contradicción está dada en el hecho de separar al sistema educativo como sistema social, sin considerar su relación con el sistema productivo. Separación ésta que trae como resultado una disociación tajante entre la marginalidad socio-

conómica y la marginalidad educativa y sus consecuentes implicaciones entre éstos y los escolarizados. Este planteo pone de manifiesto la incapacidad del Sistema Educativo para asumir la confrontación y la crítica sin considerar su eficacia social convirtiéndolo en una maquinaria burocrática sujeta como tal a procesos de modernización reflejo. En consecuencia, de esta contradicción se derivan un conjunto de hechos aparentemente aislados pero que en su totalidad conducen al enquistamiento progresivo del sistema.

Una segunda evidencia de disociación está dada por la separación entre el aparato administrativo y de control y el rendimiento educativo del sistema. Lo que da lugar a una realidad en la que las leyes prescindan totalmente de los efectos de la marginalidad que el sistema genera como fenómeno concomitante de la marginalidad social. Este fenómeno se manifiesta claramente en la legislación actual la que no incluye formas parasistemáticas o sistemáticas de recuperación educativa en poblaciones donde las barreras culturales entre niños y maestros llevan a que se constituyan dos mundos diferentes encerrados en sí mismos.

Desde el punto de vista de la institución escolar, estas contradicciones se manifiestan en la diversidad de tipos de escuelas que surgen como producto de criterios más administrativos que pedagógicos. Asimismo, dentro de las escuelas se llega a diferenciaciones cerradas que descuidan la perspectiva de progresión y continuidad en el proceso de escolaridad. Si bien en la práctica se reconoce la existencia de ciclos, en muchos casos por la falta de criterios pedagógicos integradores no pasan de tener una existencia formal.

Estas disociaciones responden a una concepción de la educación, y sobre todo de la adecuación sistemática, como motor propulsor de cambios sociales al que vehicularía por sí mismo todas las fuerzas transformadoras de la sociedad.

Esta concepción de la educación la coloca como diferente del campo social, poseedora de un dinamismo propio que la conduce al aislamiento y a la irrealidad; de esta manera se ha convertido en campo propicio para la disputa tecnocrática e ideológica. De allí que la ley del momento actual debería tener a superar el aislamiento para convertir a la educación en reproductora y auspiciadora de condiciones sociales cambiantes.

//



III.- Delos objetivos y fines de la educación:

En el planteo de los objetivos, la ténica general de la ley vigente es expresarlos con enunciados amplios y generales, discriminados progresivamente en situaciones más concretas para cada nivel o modalidad. Ante la perspectiva de renovación educativa que surgiría del replanteo legal sería conveniente adoptar el criterio para formular objetivos educacionales con un auténtico sentido integral, sin caer en la discriminación, en la fragmentación o disociación de una capacitación por aspectos que desvirtúan la actual concepción del aprendizaje.

A continuación se proponen los siguientes objetivos del Sistema Educativo extraídos del documento "LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA Y DEL NIVEL PRIMARIO" presentado a Secretaría de Estado de Educación y Cultura de la Provincia y elaborado por una comisión designada al efecto por dicha Secretaría:

- 1.- Favorecer el desarrollo integral del educando para lograr una personalidad crítica y creadora.
- 2.- Integrar lo manual y lo intelectual en una educación general y politécnica que responda a los requerimientos de la planificación nacional y regional y capacite funcionalmente al educando para satisfacer las demandas del campo de trabajo.
- 3.- Capacitar al educando para un adecuado manejo de los conceptos y prácticas de la salud a nivel individual y social.
- 4.- Condyuvar al desarrollo de aptitudes y actitudes que le permitan tomar conciencia de su rol de ciudadano argentino y asumirlo en todas sus implicancias.
- 5.- Promover educación permanente.
- 6.- Posibilitar la educación para la libertad en el plano de las relaciones individuales y sociales.
- 7.- Promover el sentimiento de nacionalidad mediante el cultivo de los valores y productos culturales autóctonos y la participación del pueblo en las artes, las ciencias, la tecnología y los medios de comunicación.
- 8.- Promover actitudes que permitan establecer relaciones solidarias con los otros pueblos del mundo para favorecer la convivencia latinoamericana e internacional.

#### IV.- De la estructura del Sistema:

La estructura del sistema debe ser lo suficientemente amplia y flexible para:

- asegurar la concurrencia de niños y adolescentes hasta que hayan alcanzado los objetivos propuestos;
- posibilitar la incorporación al sistema de los estudiantes libres a través de los medios que en cada situación se consideren adecuados;
- brindar oportunidades de recuperación a los marginados;
- responder a los requerimientos del medio seleccionando contenidos curriculares de acuerdo a las necesidades reales.

Por lo tanto se recomienda adoptar una estructura abierta y flexible que integre la escolaridad en una progresión no estratificada en grados sino organizada en ciclos. Para poner en marcha esta propuesta se sugiere extender la obligatoriedad escolar desde los cinco años de edad hasta los quince. El Sistema se estructuraría en cinco ciclos, cuatro obligatorios y uno de especialización:

- 1.- El ciclo de iniciación de tres años de duración, de 5 a 8 años de edad.
- 2.- El ciclo de afianzamiento de dos años de duración, de 8 a 10 años de edad.
- 3.- El tercer ciclo de dos años de duración, de 10 a 12 años de edad.
- 4.- El ciclo de exploración y orientación vocacional de tres años de duración, de 12 a 15 años de edad.
- 5.- El ciclo de especialización, de duración variable.

En el primer ciclo la tarea fundamental sería brindar oportunidades para la superación del pensamiento intuitivo y alcanzar el plano de la operatividad concreta.

El segundo ciclo tendría dos años de duración y la tarea básica sería el afianzamiento del manejo de los distintos medios de expresión adquiridos y reforzar la habilidad para resolver problemas.

En el tercer ciclo la adaptación social se ampliaría buscando principalmente la integración del alumno en la comunidad local sin descuidar por cierto, la proyección a la comunidad nacional. El estudio del mundo natural y del mundo social se daría con un enfoque que implicaría su integración con el mundo productivo, esto tendría especial significado en aquellas zonas donde regularmente la in-

corporación al mundo del trabajo se hace en edades tempranas pero también será válida, por cierto, allí donde normalmente los alumnos prosiguen en la escuela, preparándolos en una actitud de apreciación de las actividades productivas.

En el cuarto ciclo la orientación vocacional con sentido exploratorio se integraría en la formación instrumental tanto desde una perspectiva cultural amplia como en una formación politécnica como respuesta a los requerimientos de la zona. Se proporcionaría por una parte una primera habilitación para el trabajo, extendiendo una certificación que permitiría el acceso legal a la vida productiva y por otra parte, se dejaría abierta las posibilidades hacia estudios y perfeccionamiento posteriores a nivel de especialización.

El quinto ciclo de duración variable y no obligatorio, posibilitaría una profesionalización terminal que lo capacitaría como mano de obra especializada y le permitiría la iniciación de estudios superiores.

Esta estructura del Sistema educativo requiere la elaboración de líneas curriculares amplias en las que se considere fundamentalmente la instrumentalización y la adaptación social que atenderían a la formación general básica y otra línea de formación científica técnica semi especializada que capacite al sujeto para el mundo del trabajo, iniciándolo como productor en la escuela y preparándolo como transformador de su medio a la vez que le permite su ingreso a estudios superiores.

#### V.- De la educación privada:

Las conclusiones arribadas por el Congreso Nacional de Educación en abril de 1974, fueron tomadas como referencia para la consideración de este ítem, por lo tanto se propone que:

- La educación privada debe ser fiscalizada en todos los niveles y modalidades por los organismos del estado que desempeñan esa función a nivel de enseñanza estatal.
- La educación privada tendría en carácter subsidiario y como tal estaría sujeta a la planificación y orientación que determine la política educativa del estado y la ley general de educación.
- Los docentes que se desempeñan en establecimientos privados deberán gozar de los mismos derechos profesionales y cumplir los mismos deberes que corresponden a la ley a los docentes del área estatal.

tal.

- El estado progresivamente deberá eximir del apoyo económico-financiero a los establecimientos privados para que alcancen su propia autofinanciación.

#### VI.- Los Servicios del Sistema:

Los servicios educativos están nucleados en organismos que son necesarios y básicos para la formulación y ejecución de una política pues inciden directamente en la administración, control, distribución y capacitación de los recursos humanos.

En la actualidad, su extensión y diversificación trae aparejada una problemática muy particular que se manifiesta en la fragmentación de funciones, a veces superpuestas, el aislamiento de los organismos, la rivalidad en torno al logro de los objetivos y atribuciones que, en síntesis, impiden la coordinación e integración de los trabajos que se emprenden. Esta situación real se agudiza ante la necesidad de adecuar el Sistema a un nuevo Proyecto Político que responda a la reafirmación de los intereses populares.

Fronte a esta alternativa no se entra a discriminar los servicios educativos que ofrecerá la Secretaría de Estado de Educación y Cultura de la Provincia, como así tampoco no se analizarán los objetivos, funciones y tareas que estos organismos deben cumplir, sólo se proponen pautas generales que orientarán la redistribución y articulación de estos servicios en el Sistema Educativo.

Las pautas generales serían:

- 1.-Aumentar la eficacia real del Sistema a través de:
  - 1.1.-Un replanteo general de los objetivos, funciones y tareas de los servicios educativos existentes.
  - 1.2.-Una re-estructuración de las tareas como consecuencia del replanteo integral.
  - 1.3.-Asegurar adecuadamente que los proyectos se reviertan eficazmente en la práctica concreta.
- 2.-Abrir el Sistema a múltiples relaciones con:
  - 2.1.- los organismos de gobierno.
  - 2.2.- Con el sistema productivo.
  - 2.3.- Con las prácticas docentes, no sólo sistemáticas sino también con las para y asistemáticas.

VII.- Obligatoriedad y gratuidad:

Es necesario destacar la necesidad de que principios establecidos hasta ahora líricamente en la legislación del momento actual adquirieran vigencia y realidad. Principios tales como el de obligatoriedad y el de gratuidad contemplados en la ley de educación sin que por esto se tomen las medidas pertinentes para asegurar y resguardar su vigencia. Los resultados son claros y evidentes en nuestro medio, la gratuidad y la obligatoriedad nunca fueron objetivos a lograr como lo ponen de manifiesto el alto grado de deserción y el bajo grado de absorción al sistema.

Se insiste en que, tener dentro del sistema a toda la población en edad escolar resulta una aspiración justa y adecuada pero no se concretará en tanto que en el plano político no se den las soluciones socio-económicas que permitan al pueblo aspirar y exigir la cultura necesaria para su propia realización y la de la Nación. Una medida política inmediata pero insuficiente sería extender al área educativa servicios de bienestar social que serían bases materiales mínimas para asegurar la obligatoriedad escolar. Estos servicios podrían ser: comedores escolares, escuelas albergues, asistencia sanitaria, etc.

*Alfonso T. L. L.*

*Alfonso T. L. L.*

*Alfonso T. L. L.*

*Alfonso T. L. L.*

*Alfonso T. L. L.*

San Miguel de Tucumán, 11 de Junio de 1974.-

Al Señor  
Secretario de Educación  
Prof. Héctor José del V. Carrizo  
S. \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ D.

REF.- Adjunta Lineamientos Básicos  
para una Ley Nacional de Edu-  
cación.-

En nombre y representación de la Agrerriación Tucumana de Educadores Provinciales (ATEP), tenemos el agrado de dirijirnos a Ud. en relación con vuestro pedido de opinión con respecto a los contenidos que deben caracterizar a la futura ley nacional de educación.

Sobre este particular, y como lo conoce el Señor Secretario, nuestra entidad es integrante del Congreso Nacional de Educación, desarrollado en varias etapas, las primeras de las cuales tuvieron lugar en nuestra ciudad capital, y la última en la ciudad de Buenos Aires luego de otras etapas cumplidas en otras provincias argentinas. A través de la labor cumplida por el Congreso, se dieron las bases fundamentales para la elaboración de una ley nacional de educación. Aunque el propósito primero de la convocatoria del Congreso fue elaborar el anteproyecto correspondiente, posteriormente se convino en dar solamente lo que hemos denominado Lineamientos Básicos para una Ley Nacional de Educación, del que adjuntamos un ejemplar. ATEP, Señor Secretario, como no puede ser de otra manera, suscribe íntegramente dicho documento y considera que en él se resumen los principios fundamentales para la discusión nacional del problema y, finalmente, para la redacción de una ley nacional de educación en un proceso de cambio y de liberación nacional. Consecuentemente, consideramos que la ley provincial de educación debe adecuar sus principios y contenidos a dichos lineamientos básicos como una forma de precisar la política educativa argentina.

Saludamos a Ud. muy atentamente.-

LEYES BÁSICAS PARA UNA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

INTRODUCCION



En 1970 la Comisión Organizadora del Congreso Nacional de Educación convocó al pueblo argentino para discutir y elaborar las bases de una Ley General que diera al proceso educativo, en todos sus niveles y modalidades, la necesaria continuidad; continuando así el servicio de las auténticas necesidades e intereses del pueblo.

Acordaron la afirmación del Congreso de que; "La situación educativa es hoy por hoy una de los problemas de fondo de la Nación y problemas como éste, sólo se resuelven por la acción del pueblo" (Agosto de 1970), amplios sectores docentes y no docentes, representativos de los más diversos ámbitos del quehacer nacional se laboraron en las jornadas de Tucumán, Mendoza, Rosario y Capital Federal, coincidiendo en las fundamentales sobre la estructura y contenido de una Ley General de Educación.

Los presentes lineamientos no reproducen en toda su amplitud los debates y debates por el Congreso Nacional de Educación en sus distintas etapas, pues sintetizan sólo las ideas centrales que hacen efectivamente al sentido y alcance de una ley de este tipo, aspirando a que las mismas se conviertan en el programa educativo de quienes no habiendo participado aún del Congreso, coincidan con los grandes postulados de una educación al servicio de la liberación.

Desde sus primeras reuniones el Congreso planteó que todo auténtico cambio educativo requiere para su vigencia y cumplimiento transformaciones paralelas en la estructura económica, política, social y cultural y estableció cuales debían ser las modificaciones fundamentales (Agosto y Octubre de 1970).

En lo económico:

- Supresión del estado de dependencia en que se hallan sectores básicos de nuestra economía.
- Desarrollo de la industria nacional y su liberación del capital extranjero.
- Modificación del régimen de tenencia de la tierra que suprima el latifundio y toda otra forma injusta de tenencia y explotación de la tierra.
- Justa distribución de la renta nacional.

En lo científico - tecnológico:

- Desarrollo científico-tecnológico al servicio efectivo del proceso de liberación nacional.

En lo político:

- Pleno ejercicio de la soberanía popular, democracia auténtica y real vigencia del sistema de gobierno representativo, republicano y federal.
- Política exterior independiente.

En lo social:

- Abolición de los privilegios que aún subsisten, única forma de garantizar una verdadera igualdad de oportunidades y posibilidades, y una genuina justicia social.

En lo cultural:

- Acceso del pueblo al goce y elaboración de la cultura en sus distintas expresiones.
- Afirmación de la auténtica cultura nacional abierta a las expresiones culturales de indiscutible valor universal.

El pueblo argentino ya ha sido convocado por el Gobierno de la Nación a participar de un amplio y profundo debate educativo. El Congreso Nacional de Educación abrió a ese debate los lineamientos elaborados en su seno por sectores docentes y no docentes del pueblo. Ahora a que contribuya al edificio y la construcción de los cambios fundamentales tales, las cámaras legislativas, los organismos docentes y no docentes, los sindicatos, los organismos de la cultura, los organismos de la economía, los organismos de la política, y que todos ellos contribuyan a la construcción del programa educativo fundamental del pueblo argentino para la etapa de la liberación nacional.

Y todo lo expuesto el Congreso Nacional de Educación resuelve adoptar los  
siguientes lineamientos básicos para un proyecto de Ley General de Educación:

## I) PRINCIPIOS GENERALES

- a) Es función imprescriptible, indelegable e inalienable del Estado organizar, sostener, dirigir, entender, perfeccionar y controlar el Sistema Educativo Argentino en todos sus niveles y modalidades.-
- b) El Sistema Educativo Argentino se fundamentará en los principios de la educación permanente entendida como un proceso continuo en espacio y tiempo que abarca toda la vida del individuo e incluye el sistema escolar, el parasistema de educación y la cultura de masas en todas sus manifestaciones, comprendidos los medios masivos de comunicación.-
- c) El Sistema Educativo Argentino se estructurará en consonancia con la organización republicana, democrática y federal del Estado.-
- d) El Sistema Educativo Argentino estará al servicio del proceso, profundas transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales que nuestra patria necesita para eliminar la dependencia, concretar una sociedad justa y el pleno desarrollo de la democracia.-
- e) Es objetivo fundamental del Sistema Educativo Argentino el desarrollo de la educación común, gratuita, única, no dogmática, científica, coeducativa y asistencial, y contar con los recursos necesarios y suficientes para garantizar en el conjunto del sistema, una real igualdad de oportunidades y posibilidades para todos, la que sólo puede tener plena vigencia eliminándose las trabas económicas, sociales y culturales que la impiden.-
- f) El Sistema Educativo Argentino asegurará la adecuada articulación de los distintos niveles y modalidades de la enseñanza a los efectos de facilitar la incorporación masiva, la retención y la movilidad dentro del mismo.-
- g) El Sistema Educativo Argentino asegurará, mediante la participación de docentes y especialistas de probada idoneidad, la elaboración de planes, programas, métodos y textos que garanticen una enseñanza no dogmática, racional y científica.-
- h) El Sistema Educativo Argentino se ajustará a un régimen de evaluación permanente y periódica que produzca el progreso ininterrumpido del mismo.-

## II) ORIENTACIONES GENERALES

- a) Formar al hombre creador con conciencia y responsabilidad social que lo permita a partir de la elaboración de un conocimiento racional y científico de la naturaleza, de la sociedad y de sí mismo- transformar la realidad en el sentido de que dicha transformación sea patrimonio del conjunto de la sociedad.-
- b) Formar al hombre argentino dispuesto a producir las transformaciones que posibiliten la liberación económica, política, social y cultural, participante en la elaboración de la cultura nacional a partir de la toma de conciencia de sus aspectos genuinos y con una actitud de solidaridad internacional.-
- c) Promover en el estudiante actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio económico y cultural de la Nación solidariamente con los pueblos hermanos de América Latina.-
- d) Promover el autoaprendizaje dirigido según las pautas y leyes del desarrollo evolutivo, proporcionando una metodología de conocimiento que se aplique a la experimentación sobre la realidad y que permita la formación de:
  - esquemas lógicos de pensamiento.-
  - actitudes críticas, autónomas y cooperativas tendientes a la elaboración activa de la experiencia
- e) Favorecer la actividad creadora sobre el medio como base para la realización integral de los valores individuales:
  - propendiendo a la elaboración del conocimiento histórico de la realidad en sus aspectos económicos, políticos, sociales, artísticos, filosóficos y científicos-filosóficos, a partir de las formas concretas de existencia de los hombres.-
  - promoviendo actividades artísticas, físicas, deportivas y recreativas tendientes al desarrollo de las aptitudes individuales que le permitan expresar su individualidad propendiendo a la socialización.-
  - desarrollando la capacidad científico-filosófica-profesional de acuerdo con las



- las etapas del desarrollo evolutivo en unidad con la actividad social productiva.-
- desarrollando la sensibilidad y el grado de respuesta emocional a las situaciones educativas que permitan una real integración de la personalidad.-
  - f) Proporcionar una formación basada en los principios de la educación política que prepare al educando para el trabajo productivo y le permita el acceso a los otros niveles del sistema.-
  - g) Orientar personal y profesionalmente a los educandos en fin de que, a través del proceso de autoaprendizaje las posibilidades, intereses y necesidades propias y de la sociedad logren un manejo racional de sí mismos y se integren cooperativamente al mundo del trabajo creador.-
  - h) Lograr que el educando asuma, como parte de su responsabilidad social, la continuación de su proceso formativo a través de una educación permanente.-

#### III) GOBIERNO DE LA EDUCACIÓN

El gobierno de la educación debe ejercerse a través de formas colegiadas y colectivas y procedimientos democráticos que garanticen la participación docente, estudiantil y popular junto a los funcionarios estatales y a los especialistas de acuerdo con el carácter y función de cada organismo.-

Los Organismos del gobierno de la educación serán:

##### Organismos de alta dirección y de línea:

##### 1) Consejo Superior de Educación de la Nación:

Estará integrado por:

Ministro de Educación de la Nación.

Representantes de:

- a) los organismos de dirección de los distintos niveles.
- b) los organismos consultores y asesores.
- c) los organismos de supervisión.
- d) la organización gremial-docente.
- e) la organización gremial-estudiantil.
- f) los organismos de educación extraescolar.
- g) los organismos auxiliares y de comunicación con la sociedad.-

Dichos representantes, democráticamente electos, lo serán de los organismos nacionales respectivos.-

b) las jurisdicciones provinciales que posuylvan su participación.-

Serán sus funciones:

a) planificar, coordinar y recomendar en todo lo referente a los diferentes aspectos de la política educativa nacional.-

b) unificar, coordinar y controlar las actividades educativas que se desarrollen en cualquier otro Ministerio Nacional u Organismo del Estado y en las instituciones privadas.-

c) promover planes para el cumplimiento de los objetivos nacionales de universalización, democratización de la enseñanza, extensión de la ciencia y de la cultura.-

d) unificar y coordinar las actividades de los organismos de dirección de todos los niveles respetando sus autonomías respectivas.-

e) emitir y hacer cumplir la Ley General de Educación.-

f) orientar, coordinar y controlar los planes y acciones de educación extraescolar.-

##### 2) Organismos de dirección de cada nivel educativo:

Serán delegados y electivos por procedimientos democráticos e incluirán necesariamente la participación de los docentes, estudiantes (secundario, primario y medio) y los representantes de la comunidad. Se les atribuirá la intervención de cinco sectores de la actividad educativa de cada nivel.-

Estos organismos serán electivos y renovados por concursos periódicos.-

Administración y estadística.

Mantenimiento técnico: Elaboración y actualización de planes y programas.

Criterios de evaluación y promoción.

Elaboración de metodologías y de tecnologías educativas.

Orientación de la educación extracurricular.

Perfeccionamiento y actualización docente.

c) Organismos de Supervisión:

Todos los cargos de supervisores serán cubiertos por docentes del nivel correspondiente, mediante concurso. Los cargos de supervisores jefes serán renovados por concursos periódicos.-

Serán sus funciones: La supervisión de las instituciones educativas a los efectos de garantizar la efectividad técnica de la función pedagógica; su creatividad; su adecuación a las características y necesidades zonales. Controlará el cumplimiento de las normas emanadas de los organismos de alta dirección y decidirá o informará de la problemática detectada.-

d) Organismos auxiliares y de comunicación con la sociedad:

Estarán integrados por:

Representantes de los padres elegidos democráticamente a través de las Cooperadoras de la Educación.-

Los departamentos de Extensión Universitaria de las Universidades Estatales.-

Organizaciones de los Trabajadores.-

Instituciones de bien público, así como toda otra institución que comparta los principios y objetivos enunciados en la Ley General de Educación.-

Serán sus funciones:

a) Mantener el intercambio de criterios respecto a la acción educativa que desarrollan la escuela, la familia y el contexto social, tendiendo a lograr una integración que permita mayor coherencia entre ellos.-

b) Vehicular el apoyo social a la labor escolar.-

c) Canalizar las necesidades y expectativas de la sociedad cuyas soluciones deben darse a través de las instituciones educativas.-

e) COMITÉ ESCOLAR DE ASESORIA

Órgano de asesoría:

Estará integrado por:

- Directivos.-

- Representantes del personal jerarquizado, teniendo en cuenta para ello la designación que, del mismo hace el Estatuto del Docente.-

- Jefe o encargado del Gabinete Psicopedagógico.-

- Coordinadores de los Departamentos por áreas de materia o materias afines.-

- Representantes de los docentes designados a través de la Asamblea del Personal.-

- Representantes de los estudiantes elegidos a través del Centro de Estudiantes en los establecimientos del nivel medio.-

- Representantes de los padres, democráticamente elegidos a través de las Cooperadoras de la Educación.-

Serán sus funciones:

a) Determinar los objetivos de la institución escuela de acuerdo a los principios establecidos por la Ley General de Educación partiendo de las características de su alumnado y su medio.-

b) Planificación de los servicios de orientación personal y vocacional.-

c) Planificación de todas las actividades educativas, de recreación y asistenciales a desarrollar por el establecimiento.-

d) Establecer las necesidades de equipamiento del Establecimiento respectivo.-

e) Establecer las necesarias relaciones con el municipio, entidades de bien público, organizaciones sindicales, a fin de adecuar los programas y actividades educativas a las características propias de la comunidad que funciona el establecimiento y de su alumnado.-



servicio médico, odontológico y psicológico, de carácter preventivo, compensatorio y recuperatorio durante todo el año calendario.-

- Incentivos gratuitos o boleto escolar.-

- Provisiones de vestimenta y calzado.-

- Provisiones de textos y útiles.-

- Asesorías familiares tendientes a reemplazar el jornal del niño cuando éste fuera indispensable en el hogar.-

- Sistema de becas.-

- Beca escolar.-

b) Mejora de la infraestructura:

- Creación planificada de guarderías, jardines de infantes, escuelas primarias y secundarias ubicadas de acuerdo al lugar de residencia y trabajo de la población.-

- Construcción y reparación de edificios escolares.-

c) Asistencia técnico-pedagógica:

- Asesoría sustancial de servicios psicopedagógicos, preventivos, compensatorios y recuperatorios.-

- Establecimiento de sistemas de evaluación y promoción que sirvan realmente al control y orientación del proceso educativo.-

- Formación y funcionamiento de equipos de apoyo escolar que apliquen técnicas recuperatorias y asesoren al docente sobre la prevención y corrección de las dificultades de aprendizaje.-

- Turnos de "vacaciones útiles" con personal docente pago, que permitan el aprovechamiento del edificio escolar durante los meses de receso, alternando entre día y noche para quienes hayan puesto de manifiesto dificultades en el aprendizaje.-

d) Integración del alfabeto y del docente:

- Campañas de alfabetización tendientes a lograr que el adulto adquiera la escolaridad elemental, eleve la expectación laboral e incremente su participación en actividades sindicales, sociales y culturales.-

- Ajustar el calendario escolar y los horarios en las zonas rurales de acuerdo al trabajo estacional.-

- Reintegrar a los desertores estableciendo cursos no graduados en horarios especiales que les permitan, en un aprendizaje intensivo, completar el ciclo interrumpido.-

## VII) PERSONAL DOCENTE

Función del educador:

- Guiar ordenadamente el proceso educativo de acuerdo a los principios y objetivos de la Ley General de Educación.-

- Contribuir a la transformación de la estructura económica, política, social y cultural del país en un sentido democrático e independiente.-

- Incidir por la vigencia y cumplimiento de la Ley General de Educación.-

- Participar a través de sus organizaciones gremiales, en la determinación y aplicación de la política educativa, en el planeamiento y gobierno de la educación.-

Todos los docentes argentinos gozarán de iguales derechos y atribuciones respecto a:

- Integración acorde a las exigencias de su función social y al costo de vida.-

- Régimen jubilatorio adecuado a las características de su función y a la necesidad de la renovación periódica de los cuadros docentes.-

- Régimen de ingreso, ascensos y promociones mediante concursos.-

- Eficiencia en sus funciones.-

- Participación en el planeamiento y gobierno de la educación.-

- Perfeccionamiento y actualización permanente.-

- Libre expresión.-

- Plena gozadora de todos los derechos civiles y políticos.-

- Ejercicio de la docencia sin discriminación de ningún tipo.-

## VIII) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL

La formación del docente y el perfeccionamiento de los niveles para todos los niveles constituirán función exclusiva e independiente del Estado.-



La formación del docente se desarrollará de acuerdo a los principios y objetivos establecidos por la Ley General de Educación. Tendrá un alcance y sentido nacionales, respetando los principios federales y las características regionales.-

La formación docente se sujetará a una planificación racional que asegure la satisfacción de las necesidades reales en cuanto a nivel de capacitación, cantidad y distribución.-

El perfeccionamiento docente se incluirá en la carrera profesional como Formación Permanente y tendrá como objetivos:

- Perfeccionar y actualizar permanentemente la capacitación técnico-pedagógica.-
- Favorecer el conocimiento crítico, interpretativo y valorativo de la realidad.-
- Desarrollar la conciencia y la responsabilidad social.-
- Asumir un compromiso efectivo con el proceso de transformación económica, social, política y cultural.-

El Estado establecerá servicios permanentes destinados a asegurar el perfeccionamiento obligatorio, continuo y sistemático de los cuadros docentes, mediante cursos, seminarios, jornadas de estudio, ensayos pedagógicos, y lo facilitará mediante becas, liberación de funciones y otras formas.-

El personal docente en ejercicio gozará de la posibilidad de un auténtico perfeccionamiento y actualización en relación con todo cambio educativo que se introduzca.-

#### IX) ENSEÑANZA PRIVADA

La educación privada estará sujeta en todos los aspectos, niveles y modalidades a la fiscalización y control por los mismos organismos oficiales que desempeñan esta función en la enseñanza estatal.-

La educación privada tendrá un carácter subsidiario respecto a la acción educativa estatal y estará sujeta a la planificación y orientación que determinen la política educativa del Estado y el cumplimiento de la Ley General de Educación.-

La función subsidiaria de la enseñanza privada exige al estado de toda colaboración respecto a su apoyo económico-financiero; por lo tanto en un proceso gradual la enseñanza privada deberá autofinanciarse.

Los docentes que se desempeñan en establecimientos privados, en todos los niveles y jurisdicciones, deberán gozar de los mismos derechos y obligaciones profesionales reconocidos por ley a los docentes del área estatal.-

#### X) COOPERADORAS DE LA EDUCACION

Las Asociaciones Cooperadoras de la Educación son entidades integradas por los padres de todos los alumnos y simpatizantes, que tienen como función específica la colaboración con la escuela y los docentes en la formación de niños y jóvenes y la vinculación de la escuela con el hogar y el medio en una activa y real coordinación tendiente a dar cumplimiento a los principios y objetivos de la educación.-

Estas entidades son asociaciones civiles de bien público, autónomas y ajenas, regidas por sus propios estatutos y por las leyes establecidas para las instituciones de este tipo.-

Las Asociaciones Cooperadoras de la Educación establecen su total prescindencia en materia de política partidista, cuestiones religiosas y su absoluto rechazo de toda discriminación racial, religiosa, política, social, ideológica, étnica y de cualquier otra índole; gozan del derecho a intervenir en todo lo relacionado con la política educativa participando en los niveles correspondientes del gobierno de la educación como los exclusivos representantes de los padres y simpatizantes.-

Serán prescindentes en todo lo que se refiere a la conducción técnico-pedagógica y administrativa de la escuela.-

-----CCCCCCCC-----

Al Señor

Secretario de Educación

Prof. RAFAEL CARALIZO

SU DESPACHO

REF.: Responde a su pedido sobre opinión con respecto a la futura ley nacional de educación.

La UNION CAÑEROS INDEPENDIENTES DE TUCUMAN, entidad representativa de los plantadores de caña de azúcar de la provincia, ha recibido con su mo agrado el pedido de esa Secretaría de que emitiéramos nuestra opinión con respecto a la futura ley nacional de Educación.

Antes de entrar en el tema, consideramos oportuno manifestar al Señor Secretario que nuestra entidad ha tenido siempre una profunda inquietud y preocupación por los problemas referidos a la enseñanza en sí, a la situación de la docencia y a las necesidades educacionales de nuestra provincia y del país. Es en virtud de ello -un mandato que sentimos con responsabilidad-, que UCITA, tomó parte activa en la Primera Sesión del Congreso Nacional de Educación realizada en nuestra ciudad en el año 1970, y cuyo objetivo final, luego de considerar toda la problemática educacional del país en sus tres ciclos, era precisamente, la formulación de un anteproyecto de Ley Nacional de Educación, y cuyo trabajo se refugó, al término del Congreso realizado este año, a formular los lineamientos básicos para una Ley General de Educación, lo que hemos considerado como un acierto. Además UCITA, ha otorgado becas a hijos de Asociados para estudios técnicos.

LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA UNA LEY DE EDUCACIÓN.- veamos dicho que hemos considerado un acierto que, en lugar de un anteproyecto de ley de educación, el Congreso Nacional de Educación resolviera fijar los lineamientos básicos para dicha ley, en razón de que ello permite una mayor y más amplia discusión del problema, sobre la base de una política educacional ya contenida en esos lineamientos. Por lo cuanto se trata de educación, sería nuestro entender, estamos hablando de política educacional: la educación como realización está, y debe estar, en manos de los investigadores y realizadores de las ciencias de la educación y, con ellos, y con todo el resto de la opinión pública, debe darse el contenido, la concepción filosófica en torno y dentro de la cual se realiza el hecho educador. A un gobierno racionalista, aristocrático, no puede corresponder sino una educación en esos lineamientos políticos: ya lo hemos experimentado durante el pasado gobierno militar, en cuyo transcurso la educación popular fue sistemáticamente destruida, con el objeto de favorecer los intereses de la instrucción masificada privada, lo que contenía los fines y los objetivos aristocráticos, llegandose al colmo que, mientras en las escuelas estatales se carece hasta de bancos, el Estado otorga a la enseñanza privada 94 mil millones de pesos de subsidio, como lo acaba de revelar el ministro de Educación de la Nación, doctor Jorge Leizaola.

Es decir, los lineamientos básicos para la ley de educación han sido dados por el Congreso Nacional de Educación, y a través de ellos se busca, en forma clara, el propósito de hacer de la enseñanza argentina un proceso de crítica y creación, aumentando tanto la participación y realización de la política educativa nacional. En consecuencia, con vistas a la actual situación nacional, lo que no puede ser una política popular mientras no haya un proceso de cambios que permitan a todos los sectores de la sociedad contar con todos los recursos para su desarrollo intelectual, cultural, etc.

///

NUUESTRA REALIDAD EDUCACIONAL.— Las leyes obedecen siempre a necesidades históricas, a realidades económicas y sociales, a objetivos de futuro. Estos principios son más necesario de observar e interpretar cuando se trata de la educación. Es imprescindible determinar el medio en que se desenvuelve la escuela, el colegio secundario, la universidad, y no solamente en cuanto se refiere a las urgencias de la población, sino a los elementos sociales y económicos que se integran en el proceso educacional, ya sea para favorecerlo o para deformarlo, desviarlo y hasta destruirlo. Ese conocimiento, a la vez, debe llevarnos a manejar las instrumentaciones políticas para ejecutar la planificación a que obedecerá la educación.

Una inmensa mayoría de todo el país está marginada de hecho de la educación. Más aún: creemos firmemente que las cifras oficiales en que se traduce el grado de analfabetismo no son las correctas, por cuanto el simple contacto con la situación de la población, sobre todo en las zonas agrarias, nos dice con demasiada crudeza que el problema es mucho más hondo que el de los optimistas registros oficiales. La deserción escolar, colocada por encima de ya elevado porcentaje del 73 por ciento, no oculta situaciones agudas. Todo esto debe tenerse en cuenta, no son solo problemas educacionales, sino profundamente sociales y directamente relacionados con la realidad socio-económica en que se desenvuelven los medios agrarios. Como productores pobres, que en nuestras filas coexisten diversos sectores de la producción de café de azúcar, debemos decir, con energía y como reclamo, que son demasiado numerosos los afiliados nuestros que, escasamente, logran dar a sus hijos la educación primaria; que gran porcentaje no puede costear el ciclo secundario, y los resulta totalmente imposible el beneficio de la enseñanza universitaria. Es de imaginar, entonces, en qué medida la educación resulta un servicio totalmente ineficiente en los medios agrarios, pero no por culpa de la educación, de la escuela en sí, sino de sus factores condicionantes: los socio-económicos. Y, en otras palabras, para encontrar educación hacia los grandes vividos de las mayorías nacionales, es fundamental, prioritario, impostergable, la emancipación social y económica de los factores que forman el campesinado propiamente dicho, dentro del cual actúa, como factor perturbador, el latifundismo en sus diversas formas.

#### POLÍTICA EDUCACIONAL NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN EN FUNCIÓN DE LA REALIDAD SOCIO-ECONÓMICA.

Entendemos que la educación argentina debe obedecer a una política nacional que tienda al logro de objetivos comunes, integradores, de todo el país: a) Profundización democrática; b) Formación de la conciencia histórica nacional; c) Conciencia de la necesidad de una profunda liberación nacional; d) Permanente estado de investigación para la incorporación de nuevos principios, doctrinas, ideas, que permitan una mejor manera de usar los instrumentos profesionales en todos los ciclos de educación; e) Gratuidad, obligatoriedad y neutralidad filosófica y/o religiosa; f) Formación de lo que podríamos llamar la conciencia latinoamericana en el ciudadano, base fundamental de la unidad de nuestros pueblos y naciones del Continente.

Eso es política educacional. Pero en realización educacional es ya tiempo que se establezcan y se pongan en práctica nuevos principios y doctrinas. En lo que hace a las escuelas primarias nacionales, tenemos la aberración, por ejemplo, de que los mismos programas aprobados para su aplicación en la Capital Federal, han sido extendidos a todo el país; y, a raíz de las coordinaciones alcanzadas entre la existencia de las provincias con la Nación, también se ha dado el caso de que ocurre lo mismo. En este discrepante funcionamiento, como entidad campesina, y que tiene conciencia de su rol social, reclamamos la definitiva organización de una escuela rural argentina, comprendiendo como tal a la educación en todos sus ciclos. No queremos ya que lo las universidades rurales sirvan como cardinales en cualquier rama de la administración. Queremos una escuela rural desde el jardín de infantes a la Universidad, dentro, por supuesto, de la concepción política educacional vigente para el país.

/// Esto no puede ocasionar dificultades de ninguna naturaleza. Indudablemente que será necesario preparar docentes especializados en escuelas rurales, en todos niveles. Y como, además, si paralelamente se vive -como debe ser- procesos nacionales de avanzada social y de desarrollo económico, las poblaciones rurales no seguirán integradas por mano de obra golondrina, sino asentada en su medio, la inmediata repercusión sería la baja del índice de desertión, el incremento de niños que completan el ciclo primario, así como la elevación de los porcentajes de los que ingresan en los demás niveles de la enseñanza. Aquí es donde se ve con mayor claridad la relación directa que existe entre educación y procesos socio-económicos.

II. — que tiene la extensión del nuestro, en la que los centros urbanos ocupan el área más pequeña del territorio, no puede seguir sin darse una organización adecuada de educación rural. Sobre este particular, bueno es recordar que hay muchos trabajos dados a conocer por insignes docentes argentinos, que, a desprecio de las órdenes, transformaron los programas urbanos que les imponían, y ensayaban -con éxito-, una enseñanza partiendo de la realidad que existía. Pero ese esfuerzo individual, que ha dejado, repetimos, magníficas experiencias, tiene que planificarse y realizarse, manteniendo, más, un estrecho nexo con todo el aparato educacional, ya que en la concepción que patrocinamos unifica todos los esfuerzos y formas de realización del hecho educador; en él hay y debe haber una íntima complementación, la necesaria unidad e inter-relación.

LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES La ley de educación de la provincia, sin duda, fue una formulación positiva, en cuanto introdujo algunas conquistas reclamadas por el gremio docente, entre ellas la participación en el curso escolar. Pero, en este aspecto, debe señalarse que, en el mismo momento, los propietarios de la ley se dejaron vencer por el ancestro y establecieron una participación por tanto limitada y hasta carente de seriedad: en efecto, a las convocatorias para elegir representantes, pueden intervenir grupos de 50 docentes, sin representar a organización alguna. Esto es, desde el punto de vista general, legal y jurídico, un contrasentido. General, porque las representaciones de los gremios pertenecen a estos. Legal, en razón de que la ley de Asociaciones Profesionales concede esa representación única y exclusivamente a las entidades reconocidas por el Estado. Pero, por el hecho de que una representación de esa naturaleza no encaja en ningún principio de nuestro ordenamiento institucional. Por otra parte, consideramos que en el gobierno escolar deben estar representados también otros sectores, como los padres, por ejemplo, siempre y cuando sus mandatos obedezcan a responsabilidades contrarias con la entidad que los nuda y que está reconocida por las leyes. Asimismo, la ley de educación de Buenos Aires no podía, ni debe, olvidar el importante de las necesidades y realidades de la educación de la provincia: debe ser garantista en cuanto hace a la atención del servicio y a la obligación del Estado de asegurar la obligatoriedad por medio de una gratuidad no simulada por la entera ausencia de salarios y elementos de trabajo. Y, además, también, que dar bases para el progreso

la escuela de la escuela rural, que en cualquier, por sus características - que no admiten - para no extender demasiado este trabajo, tenía una enorme importancia. Pero son las lecciones más notorias, pero en reforma debe basarse la base de la participación general de la provincia y de los padres. De la opinión de los padres, como son los padres, supliendo al que sea desatendida nuestra sensible al solicitar que organismos se ocupen de estos problemas.

LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y ya que se nos ha pedido la opinión sobre la ley de educación de la provincia, y como agregado fundamental a las consideraciones precedentes, debemos señalar que una de las fallas más notorias, evidentes y obvias de la misma es la no participación en materia provincial. Consideramos que la existencia de una organización de esta naturaleza en las distintas manifestaciones de la vida rural, y que sea la base educacional debe estar íntimamente conectada con el gobierno total de la provincia. Asimismo, que en materia de educación se deben considerar, necesariamente,



///e inclusive verdaderas facultades, de especialidades agrarias, y, fundamentalmente, en todas las manifestaciones técnicas fabriles y agrarias de la explotación Agroindustrial.

No podemos, claro están, no medir la fuerte incidencia que una organización educacional de este tipo, tendría en la economía de la provincia, en cuanto a su financiación para ponerla en marcha y asegurar su mantenimiento. Pero es típico de que la industria azucarera contribuya seriamente al proceso de transformación social, económica y cultural de Tucumán; y, sobre la base de que anualmente cada fábrica azucarera arroja miles de millones de pesos de utilidades, notas --a pesar de que no hay un control más serio y responsable en materia de los rendimientos verdaderos--, sostenemos que de éstas --las utilidades notas de la explotación industrial de la caña de azúcar--, deben salir los recursos para que Tucumán esté en condiciones de incorporar a su régimen educacional la experiencia agro-técnica, sobre lo cual existen en el país antecedentes notables y de extraordinaria importancia. Más aún: UCHT. se ofrece para integrar cualquier equipo de trabajo destinado a la planificación de esta naturaleza, y labor en la que se contará, sin duda alguna, con la organización general de los docentes provinciales, sobre los cuales incide tanto la gravedad de la situación socio-económica para la realización de su esfuerzo educador.--

Saludamos a Ud. muy atentamente.

p. UNION CAMEROS INDEPENDIENTES DE TUCUMAN.

jbs/-

Secretaría de Educación de la Provincia de Tucumán  
Profesor HECTOR GARRIZO

B.-

de nuestra mayor consideración:

En nombre y representación de la FEDERACION AZUCARERA TUCUMANA EN LA INDUSTRIA AZUCARERA (FOTIA), tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a objeto de dar respuesta a su pedido del 25 de Abril, en el sentido de que demos nuestra opinión en relación con la futura ley nacional de educación que el país deberá darse en el proceso revolucionario de la Liberación Nacional.

Agradecemos vivamente la oportunidad que nos ofrece el compañero Secretario de Educación para que FOTIA emita su opinión en relación con la problemática educacional. Nos sentimos partícipes del proceso educacional; más aún: nos creemos también responsables de la situación educacional argentina; particularmente, por supuesto, del Noroeste Argentino.

PARA NOSOTROS, LA EDUCACION NO ES UN DERECHO IGUAL. Miles y miles de niños del área azucarera carecen de posibilidades de concurrir a las escuelas. Se ha dado tal sentido de clase a la enseñanza por parte de los gobiernos, que ni siquiera puede hablarse de la existencia de una organización educación real en los medios agrarios. Los hijos de nuestros obreros del surco apenas si pueden hacer los dos o tres primeros grados del ciclo primario: más es la cantidad que deserta de la escuela a partir del primer año. Ninguno, o casi ninguno, llega a sexto grado. La educación, entonces, no es aquí un problema para la divagación teórica: es una realidad concreta a dar solución. Ya no se trata de dominar las técnicas de la enseñanza: es imprescindible contar con escuelas debidamente organizadas. Podrán las autoridades educacionales fundamentar, con abundancia de argumentos y con profundidad de versación filosófica-pedagógica, los ambiciosos planes que se ensayan y preparan en los gabinetes: pero aquí hay una realidad socioeconómica de proyecciones extraordinarias y éste es lo que vale.

EDUCACION Y LIBERACION. La educación, para ser eficiente, tiene que estar inmersa en nuestra realidad y en nuestra acción. Junto con los trabajadores -azucareros en nuestro caso-, la educación por un lado, y los maestros por otro, tienen que estar inmersos en la revolución de liberación de la opresión y de la miseria de nuestros sectores obreros, pues solamente en la medida en que desarrollemos esa liberación y en nuestros hijos, los hijos de los obreros de las fábricas azucareras y de los obreros del surco, incorporarse a la escuela primaria, acceder luego a la secundaria y tener abiertas también las de la enseñanza superior. Esto es, precisamente, lo que debe definir la futura ley educacional: o seguimos haciendo una escuela de clase, de la que solamente se benefician escuelas secundarias regulares, o hacemos la gran escuela democrática y revolucionaria. No hay liberación. O la oligarquía y la dependencia siguen controlando nuestra economía y nuestra educación, o nosotros, obreros, nuestros intelectuales, nuestro todo, hacemos el país por el que venimos luchando tenazmente.



LA LEY DE LA EDUCACION Y EL PUEBLO OBRERO. Los trabajadores argentinos, desde el nacimiento mismo del movimiento sindical, hemos venido reclamando la plena vigencia del derecho educacional. Más aún: hemos sostenido que la clase obrera, dentro de un régimen democrático, debe tener participación en la dilucidación de problemas de esta naturaleza. Hemos exigido a la escuela popular en la medida en que ella es gratuita y está al alcance del pueblo: entendemos, empero, que evidentemente más que una solución educacional para lograr el acceso de las masas obreras a todas las áreas de la enseñanza, deben cambiar y transformarse las condiciones sociales y económicas en que vive la clase obrera, ya que la gratuidad de la enseñanza no es una solución de fondo, pero que debe mantenerse y acrecentarse hacia todos los ciclos, pero solamente hemos de lograr una educación integral para todos en la medida en que la clase obrera -y estamos hablando también de los empobrecidos sectores obreros rurales-, haya salido del sumergimiento y cuanto la educación no esté manejada por la oligarquía nacional ni los sectores de la dependencia económica y cultural. Esto debe, insistimos, quedar bien claro, de manera que nunca sea posible una doble interpretación.

LA EDUCACION. UNA TOTALIDAD. Para ser eficiente, la escuela debe ser un campo de experimentación permanente, en el que complementen todos los esfuerzos para dar una totalidad, cuya expresión debe ser la conciencia histórica y social que contribuya a formar en el pueblo. Pensamos, por ello, que el Congreso Nacional de Educación, al dar los fundamentos básicos para una futura ley nacional de educación, ha estado acertado al considerar al problema educacional como un solo complejo que abarca los tres ciclos de la enseñanza clásica, al que quiere intercomunicados, interrelacionados y ejecutores de una idéntica política educacional. Es que hemos partit de la base que formamos parte de un país en vías de desarrollo y estamos luchando para liberarnos de las explotaciones internas y de las dependencias exteriores. Dentro de esa totalidad, el pueblo -los trabajadores en todas las áreas-, debe tener acceso a las aulas, ya que a la educación de la población escolar primaria, media y superior el Estado debe tomarla como su responsabilidad propia e ineludible: el acceso a todos los ciclos, en tanto a la vigencia del pueblo -del auténtico, no los sectores del privilegio que siempre pretenden representar a las grandes mayorías nacionales-, es, según nuestra opinión, una obligación ineludible del Estado, obligación que debe, en ninguna medida, enajenar o transferir en ninguna instancia ni en forma alguna.

LA LEY DE EDUCACION DE TUCUMAN. La ley provincial de educación contiene un principio positivo que no está reconocido en el orden nacional, ni en la mayoría de las provincias argentinas: el de la participación docente en el gobierno escolar, pero con un grave defecto: no se trata de una representatividad gremial, sino de lo que dejamos dicho: participación docente. Grupos de cincuenta docentes pueden proponer listas de candidatos para elegir dos vocales y miembros de la Junta de Clasificación. Esto carece de seriedad, toda vez que esos grupos son de forma-



San Miguel de Tucumán,

- 3 -

de corporativa y electoral, y los vocales elegidos en tales condiciones no cesan que rendir cuentas a nadie de su labor. Gremialmente, rechazamos categóricamente tales sutilezas de la ley para desvirtuar la representatividad gremial y, asimismo, deformar las funciones y las responsabilidades de los electos. Si FOZTA por ejemplo, aceptara semejante criterio, tendría que aceptar que cualquiera, en lugar de elegir sus delegados al directorio de CONASA, aceptara que ellos sean elegidos por grupos descolgados de la organización, la responsabilidad ni compromiso de ninguna naturaleza; y lo mismo podría ocurrir en otros órganos en que se da la representación gremial a los trabajadores azucareros.

La Ley de Educación de la provincia, por otra parte, carece de otras fallas sumamente graves: no asegura las bases de la continuidad de la enseñanza, ni impone obligaciones concretas para organizar la enseñanza. De esta manera, la provincia carece, podemos decir, de una escuela rural provincial, a pesar de la enorme importancia de la población en la zona rural. Lo más grave en este terreno, es que casi todo el compromiso institucional al respecto lo ha dejado en manos de las escuelas Lúñez, que padecen de situaciones que merecerían un estudio a fondo, ya que en ellas se llega hasta a aplicar los programas que se elaboran para la Capital Federal. Es interesante, por ello, que los organismos educativos dieran, con la debida prontitud, las cifras de la deserción escolar en la zona rural de la provincia, y, también del analfabetismo.

La ley de educación de Tucumán tiene, necesariamente, que ser una expresión de las necesidades educacionales en relación directa con nuestros problemas sociales y económicos, y traducir, también, con claridad, los objetivos de cambios y transformaciones. En esa confluencia, la acción de los maestros y de los trabajadores azucareros se confunden en la común responsabilidad. FOZTA piensa que tiene derecho a ser protagonista también del proceso educacional, porque está haciendo falta que nuestra fuerza gremial sirva para acentuar procesos y realizaciones en todos esos aspectos que hacen, evidentemente, a la problemática socio-económica de nuestra provincia e inclusive de toda la región azucarera.

Saludamos a Ud. muy atentamente.-



*Attilio A. Castellano*  
ATTILIO A. CASTELLANO  
SECRETARIO GENERAL  
F.O.T.I.A.

ANEXOS BÁSICOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UNA LEY NACIONAL DE  
EDUCACIÓN

PROFESORES: LUIS A. GARCÍA  
BERNARDO ALICZON

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y  
LETRAS. UNIVERSIDAD NACIO-  
NAL DE TUCUMÁN.

Objetivos: deben estar en relación con el proceso de liberación del país. Los fines del sistema educativo general deben compatibilizarse con transformaciones paralelas en la estructura económica, política, social y cultural.

En lo Económico: lograr la superación de la dependencia, esto es: ser económicamente libres, afianzar el desarrollo de una industria nacional y propiciar una justa distribución de la riqueza.

En lo Político: afianzar la soberanía política, propender a la vigencia del sistema representativo, republicano y federal de gobierno. En cuanto a la política exterior, afianzar la integración del bloque latinoamericano para fortalecer una posición independiente.

En lo Social: incorporación total de las clases populares al sistema productivo y plena vigencia de la justicia social.

En lo Científico y Tecnológico: desarrollo de servicios de la liberación nacional. Garantizar la ciencia con controles que imposibiliten una tecnocracia y una desvinculación con lo humano.

En lo Cultural: participación plena del pueblo en la educación, en la enseñanza y goce de una auténtica cultura nacional que nos valga de con los más altos niveles de valores estéticos, éticos, universales.

Contenido: La Ley Nacional de Educación debe contener una explicitación de principios de orden general que normen el sistema educativo en todos sus niveles. Contendrá, por lo tanto, al menos los siguientes como mínimos:

- a) La función imprescriptible, indelegable e inalienable del Estado para organizar, dirigir y controlar todo el sistema educativo;
- b) El desarrollo de la educación en todos sus niveles como gratuita, no dogmática, científica, coeducativa y asistencial;
- c) Asegurar la participación de los docentes en la política y organización educacional;
- d) Flexibilidad suficiente del sistema educativo para facilitar su desarrollo y progreso permanente, sin perder de vista los principios fundamentales.-

### OBJETIVOS

La Ley Nacional de Educación posibilitará ciertos objetivos que hagan posible el desarrollo del hombre argentino como individuo y como miembro solidario, y cooperante de la comunidad local y nacional.

Formará al hombre con sentido creador y crítico. Lo educará para la liberación y la construcción.

Propiciará la idea de la unidad nacional que nace de la estabilidad de la democracia.

Acentuará los derechos fundamentales de la persona humana ante todo ello legitimidad a la reconstrucción institucional.

### ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

La Ley Nacional de Educación deberá contener la organización y estructuración de organismos de gobierno educacional, entre los cuales deberá proveerse:

- a) un Consejo Federal de Educación en consonancia con los Organismos Nacionales o de mayor representatividad política educativa.
- b) Organismos de gobierno de cada nivel.
- c) Organismos de consulta, asesoramiento y apoyo técnico pedagógico, los que deberán estar directamente conectados con el de supervisión.
- d) organismo de comunicación con la comunidad y con los grandes docentes.
- e) organismos a nivel institucional: 1) en el nivel primario, secundario y medio con la participación



CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Tucumán

# ANALISIS DE LA LEY DE EDUCACION DE LA PROVINCIA Y PROPUESTAS PARA UNA LEY ORGANICA DE EDUCACION\_\_\_\_\_

## CONTENIDO

|                                                               |   |
|---------------------------------------------------------------|---|
| 1. Introducción.....                                          | 1 |
| 2. Apreciación general del Decreto-Ley N° 3472.....           | 2 |
| 3. Crítica.....                                               | 3 |
| 4. Algunas propuestas para una ley orgánica de educación..... | 9 |

## Anexos

- I. Finalidad, propósitos del sistema y objetivos generales y de nivel.
- II. Los Consejos Escolares de Distrito.
- III. Cuadro comparativo de los proyectos presentados por las provincias al Consejo Federal de Educación.
- IV. Cuadro comparativo de las leyes de educación de: Brasil, Guatemala, Perú, Uruguay y México.

## INTRODUCCION

Anterior a la Ley N° 3007, modificada por Ley N° 3472 (Decreto-Ley según lo establece la Ley N° 4029 - 12/XII/73), regularon la educación común de la Provincia, en 1908 la Ley N° 1002 y en 1956 el Decreto-Ley N° 13/48.

El presente trabajo analiza la Ley N° 3472 en el marco de la 3007, con referencias a las leyes anteriormente señaladas y a la Sección Octava de la Constitución Provincial dedicada a la educación común.

En el último aspecto que se considera: Algunas propuestas para una ley orgánica de educación, se señalan pautas que representan la opinión del personal del Centro, interviniente en la redacción del trabajo.



## 2. A P R E C I A C I O N   G E N E R A L   D E L   D E C R E T O L E Y   N °   3   4   7   2

---

### 2.1. ASPECTOS QUE CONSIDERA:

- Fines generales y de las distintas categorías.
- Estructura del sistema educativo de jurisdicción provincial (categorías).
- Disposiciones generales referidas a: la formación espiritual; la enseñanza rural y educación para la salud.
- Obligatoriedad, gratuidad y temas relacionados (becas).
- Duración del año escolar. /
- Definición de escuela; su clasificación por: dependencia, número de alumnos, grados y secciones y por su ubicación.
- Condiciones de los edificios escolares.
- Condiciones para el ingreso de los alumnos y para su promoción.
- Del personal docente.
- Gobierno escolar.
- Organismos técnicos y administrativos.
- De la supervisión escolar.

### 2.2. OMITE LA CONSIDERACION DE:

- Bases para el planeamiento concertado, entre las distintas jurisdicciones y agentes de la educación.
- Bases para la participación de la comunidad.
- Institucionalización de la educación permanente.
- Disposiciones fundamentales destinadas a definir claramente la política del Estado en materia de educación.

### 3. C R I T I C A

---

#### 3.1 ASPECTOS POSITIVOS

##### 3.1.1 Significación histórica

El proceso de elaboración, discusión, debate parlamentario, sanción y promulgación de la Ley 3007 en 1960, promovió la atención y participación de docentes, gremios docentes, padres y diversas instituciones.

La Ley significó la concreción de gran parte de las aspiraciones sentidas por el magisterio.

En 1957, el entonces Subsecretario de Cultura e Instrucción Pública, Sr. Rufino Marín, en una publicación oficial destinada a difundir la Ley de Estabilidad y escalafón del magisterio y la Ley orgánica de la educación de la Provincia, afirmaba: " Del conocimiento que esta Subsecretaría tiene acerca de la ignorancia de la Ley de Estabilidad y Escalafón del Magisterio y de la Ley Orgánica de la Educación de la Provincia por parte de las educadoras ha nacido la necesidad de esta publicación ya que a través de pacientes y prolijas estadísticas compulsadas en la persona viva de éstas, entre el 20 de Mayo y el 15 de Octubre de 1957, solamente 15 sobre un total de 750, sabían de la Ley, lo que arroja el ínfimo porcentaje del 2% de aquéllas que conocen lo que es su arma y escudo".

Creemos que la situación ha variado considerablemente. Aunque en la actualidad no existen estudios estadísticos al respecto, la lucha gremial docente velando por el cumplimiento de la Ley y denunciando situaciones que se entendían violatorias, ha contribuido a una toma de conciencia del magisterio.

Por otra parte, es indudable que la Ley de Educación Común de la Provincia ha contribuido considerablemente a la or-

ganización y administración de la educación en Tucumán.

### 3.1.2 Participación de los docentes en el gobierno escolar

El Dto. Ley N° 13/48 de 1956 estableció la constitución del Consejo de Educación integrado por el presidente y cuatro vocales. El presidente y dos vocales elegidos por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, los dos vocales restantes elegidos por los docentes.

La Ley 3007 mantiene la estructura del Consejo, integrado con representantes del magisterio tal como lo prevía el Dto. Ley antes citado.

### 3.1.3 Obligatoriedad de la educación diferenciada

Es de destacar este aspecto que por primera vez la Ley 3007 aparece en la legislación educativa de Tucumán. Casi no existen antecedentes en el país.

### 3.1.4 Concepción de la supervisión escolar

En el Cap. XII "De los Consejeros Docentes", la Ley se acerca al concepto moderno de supervisión escolar: destaca la función asesora de la supervisión en lugar de la tradicional función, casi exclusiva de inspección y otras referidas al mejoramiento de la enseñanza apareciendo en el contexto el estímulo profesional al maestro y la proyección de la escuela en la realidad social.

## 3.2 ASPECTOS NEGATIVOS

### 3.2.1 Intentó ser una ley general de educación, pero fue elaborada con espíritu de ley para la educación primaria.

Esto se puede aseverar por:

#### 3.2.1.1 El artículo 1° de la Ley : "La organización, fines y gobierno de la educación de la Provincia de Tucumán, se reali-

rán por la presente ley y su reglamentación" (de aquí se desprende el propósito de una ley general).

3.2.1.2 Sin embargo, la ley se denomina de Educación Común, concepto que según la Constitución Provincial, art. 141, presenta las connotaciones de obligatoria y gratuita y que en la práctica, en los órdenes nacional y provinciales, corresponde solo a la educación primaria.

3.2.1.3. La Constitución Provincial en el art. 141, inciso 2° dice: "La dirección facultativa y la administración de las escuelas comunes serán confiadas a un Consejo de Educación, con las atribuciones y duración que determine la ley".

Históricamente la casi totalidad de la acción del Consejo de Educación se volcó precisamente al cumplimiento de lo estipulado por la Constitución de acuerdo a la interpretación expuesta en el punto anterior (3.2.1.2).

La Ley de Educación, recoge el mandato constitucional y a pesar de incorporar en el art. 2° lo que llama "categorías" correspondientes a otros niveles de enseñanza fue elaborada con espíritu de escuela primaria:

- El Cap. VIII "Disposiciones Generales", se refiere en su totalidad a la escuela primaria;

- En distintos articulados, cuando se refiere al personal docente, siempre habla de directores y maestros. El término profesor generalizado en el uso para el nivel medio no aparece en estos articulados (Ver por ej. art. 20; 29; 50; 65 inciso 11).

- La Ley al mismo tiempo que determina que el Departamento de Educación Post-primaria, Secundaria y para Adultos, será presidido por un Vocal del Consejo de Educación (art.110), en el art.77 referido a los requisitos para ser Vocal, no se explicitan lo que consideramos necesario según la estructura de la ley condiciones especiales para cubrir funciones frente a una problemática distinta de la escuela primaria.

3.2.1.4 No incluye en el gobierno escolar, órganos de decisión de política educativa a pesar de existir a la fecha de su sanción la Subsecretaría de Educación.

3.2.2 Demasiado analítica y poco flexible, no ha respondido a las necesidades de cambio.

3.2.2.1 Abunda en articulados referidos a aspectos de orden general administrativos y de organización, materia de reglamentación y no de ley orgánica ( por ej. art. 32; 44; 53; 57; 65 inciso l, m y otros; 70 en la mayoría de sus incisos; 74; 76; 78 incisos a y k especialmente; 84 inciso d; 89; 97) con el riesgo permanente de pérdida de vigencia y de funcionalidad.

3.2.2.2 La Ley al centralizar la administración de toda la educación de jurisdicción provincial en un Consejo de Educación no preve: el crecimiento y extensión de los servicios educativos en otros niveles y modalidades; la conveniencia de descentralizar de la esfera de la educación primaria otros niveles que por sus objetivos y en vistas a su crecimiento requieren una administración específica y la necesidad de dejar abierta la posibilidad de creación de organismos que atiendan nuevas formas de educación que se planteen prioritarias a la política educativa, con las limitaciones que eviten los abusos en relación al orden público.

3.2.2.3 La estructura del sistema educativo " Título I "Categorías de la Educación en la Provincia" " no responde a las necesidades actuales y se presenta disfuncional con respecto al futuro. Incluso, al no considerar el nivel terciario, retrocede con respecto a la Ley 3007, que incorporaba en el art.2 inciso e) la educación post-secundaria.

En la práctica, funcionan establecimientos de nivel terciario, bajo dependencia del Consejo de Educación, como es obvio al margen de la Ley.

3.2.3 El Consejo de Educación. Órgano fundamentalmente de administración de la educación común por mandato constitucional, tiene atribuciones que hacen a la dirección de la política educativa.

3.2.3.1 La aprobación de planes y programas, la determinación del período escolar, el reconocimiento de títulos habilitantes otorgados por otras provincias, la determinación de relevamientos censales, son atribuciones de conducción de política educativa y que en la práctica ha llevado a superposición de funciones con la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, Órgano idóneo de dirección de la política educativa ( Ver art. 65, incisos ch; e; i; u).

3.2.4 La Ley no incluye en el gobierno escolar, órganos de decisión de política educativa, a pesar de existir a la fecha de su sanción, la Subsecretaría de Educación creada en 1963, por Decreto Ley N° 45 G (I/F).

3.2.4.1 Esto corrobora lo enunciado en el punto 3.2.1 y denota el peso histórico y la importancia creciente del Consejo de Educación como organismo, el de mayor importancia, en la educación provincial.

La Subsecretaría fue considerada sólo como ente de enlace con el Poder Ejecutivo Provincial ( Ver Decreto Ado N° 17 67/ 1963, art. 2°) y no como la responsable de la dirección de la política educacional ( Art. 1° del Decreto-Ado. antes citado).

3.2.5 No explicita la participación de la comunidad.

3.2.5.1 La Ley sólo habla de " colaboración" (ver art. 29 y 30). No institucionaliza la participación comunitaria. Incluso cuando se refiere a los Consejos Escolares de Distrito ( art. 29) les confía sólo, el control del cumplimiento de la obligación de escolaridad.

Entendemos que una Ley de educación debe enunciar la participación de la comunidad, la participación de personas e instituciones.

Por otra parte, no se tuvo en cuenta la historia de la educación en Tucumán.

cia que en la práctica no funcionaron. ( Ver anexo referido a los Consejos Escolares).

3.2.6 Incluye definiciones ambiguas o incompletas y términos inadecuados.

3.2.6.1 Definiciones ambiguas o incompletas. Por ejemplo:

Art. 11. Referida a la educación post-primaria;

Art. 13. Referida a la educación para adultos;

Art. 29. Referida a la escuela.

3.2.6.2 Términos inadecuados. Por ejemplo:

Art. 2º. " categorías";

Art. 2º, inciso c) "post-primario";

Art. 2º, inciso d) "secundaria";

Art. 15. "planes complementarios";

Art. 18. " plan básico".

3.2.7 No previó la vuelta al régimen constitucional.

3.2.7.1 Premulgada bajo un gobierno no constitucional, modifica lo legislado en la Ley 3007 en cuanto al acuerdo del Senado « pro- pio de un régimen democrático » para el nombramiento del Presi- dente y los dos vocales designados por el Poder Ejecutivo.

#### 4. ALGUNAS PROPUESTAS PARA UNA LEY ORGANICA DE EDUCACION \_\_\_\_\_

##### 4.1. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO

(Ver esquema adjunto)

La estructura propuesta considera: extensión de la educación obligatoria en vistas a generalizar democráticamente la educación; importancia creciente de la educación preprimaria; educación rural no limitada en su duración y en el contenido de la enseñanza con respecto al medio urbano; incorporación a continuación del nivel elemental, <sup>de</sup> un nivel común que responda a las necesidades de la orientación vocacional acorde a los requerimientos biopsicológicos de los 11 a 14 años de edad; nuevos objetivos planteados al nivel medio; reformulación de la formación docente; necesidad de expansión del sistema educativo; necesidad de dar respuesta a los requerimientos de la estructura social y económica del país, implementando especialmente la educación de adultos en el marco de la educación permanente.

##### 4.1.1 Nivel pre-elemental

Tal como se propone, responde a la necesidad de que el sistema educativo contemple la formación del hombre desde su nacimiento.

La acción de instituciones destinadas a la atención de menores en los primeros años de vida debe ser prevista y regulada por el Estado, el que en cumplimiento de su función educativa, acuda en ayuda de las madres que trabajan, de los niños con problemas familiares y de las familias con escasos recursos.

Asimismo, se integrará la función de las guarderías infantiles con los objetivos previstos para la enseñanza pre-elemental de los 4 y 5 años.



El jardín de infantes , correspondiente a los 5 años, se integrará al nivel elemental, tendiendo a lograr la obligatoriedad del mismo.

#### 4.1.2 Educación básica

Se preve una educación básica de 9 años, estructurada en dos niveles por considerar que:

- Responden a dos etapas perfectamente diferenciadas del desarrollo psicobiológico de la persona.

- Se lo considera nivel al Intermedio( final de la elemental o inicial de la media) y no sólo ciclo, por aludir a una estructura amplia, con una clara diferenciación en sus objetivos y organización con respecto a las etapas anterior y posterior.

- Se posterga dos años, de los 13 a los 15 años de edad, la decisión de los alumnos sobre el tipo de enseñanza que ha de seguir.

- El nivel intermedio tiene como fundamental objetivo la orientación vocacional.

- La actual falta de articulación entre los niveles primario y medio, podrá ser resuelto por el nivel intermedio, al organizarse como una etapa de transición entre aquéllos.(1)

- Requiere una administración de la educación diferente, a los efectos de evitar que el nivel intermedio se asimile al espíritu de la escuela primaria, perdiendo de vista los objetivos propios del nivel.

- El egresado del nivel intermedio habrá explorado algunos campos de la actividad humana, que le posibilitará el acceso al mundo del trabajo.

- La organización de los contenidos del nivel intermedio en áreas de trabajo y conocimientos y el aprendizaje de oficios en las comunidades donde fuera necesario, mediante la aplicación de un plan de estudios flexible, lograrán la retención de los alumnos, por la mayor productividad del sistema, disminuyendo la deserción.

(1) Josefa M. Sastre de Cabot. El nivel intermedio. Artículo publicado en Revista de Ciencias de la Educación. Buenos Aires.

La reducción de la duración del nivel elemental, de 7 a 5 años, rectificará la deficiencia de la actual escuela primaria, que en los últimos grados da más de lo mismo, incidiendo en la deserción que se observa en los últimos grados.

#### 4.1.3 Educación básica no regular

Articulada al nivel medio y destinada a los mayores de 15 años que desertaron o nunca concurrieron a los niveles del sistema regular.

La duración de la misma no sería fija y el ingreso a otros niveles estaría condicionado por los niveles globales de formación alcanzados.

Respondería en la práctica a los objetivos fijados para la educación funcional de adultos: instrumentación, cultura general y capacitación para el campo laboral.

Concurrirá al logro de esta formación de adultos la modalidad de aprendizaje no escolarizado, que se realizará principalmente mediante la utilización intensiva de los medios de comunicación social.

#### 4.1.4 Educación media

Tendrá por objetivo, la incorporación al mercado con calificación adecuada.

Se preveerían modalidades acordes a los requerimientos del sector económico, articulada al nivel superior, asegurando la formación general.

#### 4.1.5 Educación superior

En este nivel se dará la formación de los docentes para todos los niveles de la enseñanza, las licenciaturas, doctorados y formación de postgrado.

#### 4.1.6 Educación diferenciada

a enseñanza diferenciada, será obligatoria, garantizándose mediante un sistema de pases y equivalencias y de acuerdo al tipo de excepcionalidad que presenten los alumnos, la continuidad, ar-

ticulación y complementación de sus estudios en los niveles medio y superior.

Se insistirá en la capacitación laboral, dentro de la educación básica obligatoria.

#### 4.2 FINALIDAD, PROPOSITOS DEL SISTEMA Y OBJETIVOS GENERALES Y DE NIVEL

Se adjunta trabajo elaborado en 1971 por las profesoras: Mariela Gutiérrez, Julia Elena Challe Alsina y Maria Cristina Dilascio de Viapiano.

#### 4.3 DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DE POLITICA EDUCATIVA

Deberán estar encuadradas en el Proyecto Nacional.

Nos adherimos al trabajo presentado por la Provincia de Misiones al Consejo Federal de Educación: Pautas para una Ley de Educación de la República Argentina, que en el título Misión de la educación, expresa:

1) La misión del sistema educativo argentino se deriva del proyecto político de la Nación que se estructura según las bases de:

a) Un marco orientador que procura el logro de la justicia social, la independencia económica y la soberanía política.

b) Un profundo contenido nacional, popular, humanista y cristiano.

c) Una exigencia de transformación de las estructuras para lograr la liberación y la reconstrucción nacional y latinoamericana.

d) Una búsqueda de la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación.

e) Un sistema de planificación centralizada y ejecución descentralizada que asegure el logro de tales objetivos y regule tanto la acción oficial como la no oficial.

2) El sistema educativo a establecer ha de resultar de la transformación de las estructuras vigentes, realizada con una real vocación revolucionaria.

3) El sistema educativo argentino ha de procurar como misión: la formación de hombres creadores y críticos, con conciencia de su libertad, en función de la justicia y de su responsabilidad social en la comunidad organizada.

#### 4.4 GOBIERNO ESCOLAR

Debe garantizar la unidad del sistema educativo nacional y la ejecución descentralizada.

A tal efecto proponemos:

Un Ministerio de Educación y las siguientes direcciones de enseñanza:

Dirección de Enseñanza Pre-elemental, Elemental y Diferenciada;

Dirección de Enseñanza Intermedia (Ver punto 4.7);

Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior no universitaria;

Dirección de Educación Permanente y de Adultos.

En la práctica esto implica la modificación de los actuales Consejos de Educación.

Si bien es cierto, en la tradición argentina, los gobiernos centrales han sido unipersonales y designados ( caso de los Ministerios de Educación en el orden nacional) y los gobiernos locales, cuerpos colegiados y elegidos (los docentes participan en la elección de algunos de sus miembros), la propuesta está orientada a permitir una mayor ejecutividad en los órganos que tienen especialmente a su cargo la administración y ejecución de la educación: los cuerpos colegiados destinan el mayor tiempo de sus deliberaciones a cuestiones burocráticas que debieran ser delegadas a otras instancias, en perjuicio de asuntos de fondo que hacen a la ejecución de la política educativa.

Para obviar el grave peligro de la tendencia de los organismos unipersonales a la autosuficiencia y arbitrariedades, habrá que estructurar un sistema de participación de los distintos sectores relacionados con la educación: docentes, jefes docentes, jefes no docentes, padres de alumnos, en el caso de los niveles me-

dio y superior y de la educación de adultos, la participación de los alumnos, etc. que actuarán en dos instancias: en la planificación y <sup>determinación de políticas y/</sup> en el control de la ejecución de las acciones.

Por otra parte, la descentralización deberá ser llevada incluso a nivel de escuela para restablecer la comunicación con la comunidad inmediata, la que por inercia y como consecuencia del sistema de gobierno representativo se ha ido alejando de la vida de la escuela.

Los órganos de decisión política ( Ministerios de Educación, Secretarías y Subsecretarías de Estado ), tendrán bajo su dependencia organismos técnicos, de apoyo y asesoramiento necesarios para el cumplimiento de los objetivos del sistema y que atiendan a: planeamiento integral de la educación, construcciones escolares, perfeccionamiento docente, documentación e información educativa, investigación educativa, curriculum y tecnología educativa.

#### 4.5 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Esta deberá garantizar no solamente el acceso de todos los ciudadanos al sistema educativo, sino también el éxito dentro del mismo, evitando todo tipo de discriminación sea ideológica, social o económica.

A tal efecto se implementarán medidas de política educativa que hagan efectiva la gratuidad y obligatoriedad, atendiendo los aspectos nutricional, médico, psicológico y social de la población escolar, instrumentando un sistema de becas y crédito educativo concurrente al mismo fin y proveyendo los recursos humanos, financieros y materiales adecuados.

#### 4.6 INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

La ley deberá institucionalizar la participación de la comunidad.

teniendo en cuenta que dicha participación se irá afianzando

la medida en que el sistema general del país la garantice en otros sectores y en vistas a la no funcionalidad de los Consejos Escolares de Distrito en las últimas décadas, se propone como medida operativa inicial:

La creación, a nivel de cada centro educativo, de un Consejo Escolar con atribuciones referidas a: la organización de la vida escolar; actividades para-escolares; empleo de los recursos financieros, debiendo realizar una labor crítica sobre la marcha de la escuela.

Estará integrado por: el director del establecimiento, representantes del personal docente, padres de alumnos, comunas o intendencias y optativamente por representantes de otras organizaciones de la comunidad.

Por vía de reglamentación se regularán formas adecuadas de participación a nivel de localidad, provincia y nación.

#### 4.7 MEDIDAS TRANSITORIAS

##### 4.7.1 Nivel Intermedio

Teniendo en cuenta:

- La realidad socio-económica del país, que incide en los elevados índices de deserción de la actual escuela primaria;

- La necesidad de equipamientos e instalaciones especiales indispensables para el cumplimiento de los objetivos del nivel intermedio;

- La posibilidad que una administración especial para el nivel intermedio, en las circunstancias actuales «educación primaria generalizada y educación media considerablemente extendida» incida negativamente en los índices actuales de retención del sistema;

- la conveniencia de un período de experimentación especialmente en zonas con alto índice de deserción;

- la necesidad de racionalizar los recursos humanos, materiales y financieros en vistas a la estructura del sistema educativo

Tucumán

que se propone;

- La necesidad de capacitar al personal directivo y docente que se desempeñará en este nivel.

Se propone:

En una primera etapa del planeamiento para la implementación del nivel intermedio:

- Confiar la administración de este nivel a los organismos que actualmente tienen a su cargo la educación primaria.

- Implementar formas de organización escolar nuclearizadas que sería un instrumento valioso para la ampliación efectiva de la escolaridad, haciendo viable la consecución de estudios completos correspondientes a la educación básica.

- Recurrir al planeamiento concertado, realizando las coordinaciones necesarias especialmente con el nivel medio y las instituciones de formación, capacitación y perfeccionamiento docente, a los efectos de la estructuración definitiva de este nivel.

- Instrumentar una política financiera adecuada, concurrente al mismo fin.

#### 4.7.2. Transferencia de servicios educativos

Confiar a las jurisdicciones provinciales, el gobierno y la administración de la educación básica obligatoria, implementándose una política adecuada de transferencia de los servicios educativos correspondientes.

EQUIPO DE TRABAJO:

Miriam H. Sando (directora)

Julia Elena Challe Alsina (jefa de documentación)

María Cristina S. de Gallardo (jefa de información)

María A. DiAndrea de Perez (ayte. técnico-docente)

María Inés Ioscano (ayte. técnico-docente)

Marta Mena Prats (ayte. técnico-docente)

Estela Isidora Alcorta (ayte. técnico-docente)